TOMO 170 Montevideo, Jueves 8 de Enero de 1948 Núm. 12362

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria Confitera (Grupo 9)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria Confitera del Departamento de Montevideo, Grupo 9, por el que se aprueba planes de categorías, escalas de sueldos mínimos y disposiciones generales para el personal de la mencionada industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

DE FERRARI.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE DE SALARIOS DEL GRUPO 9-D, INSTITUIDO PARA LAS CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACION CON TODOS SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS, SUCURSALES Y REPARTICIONES (A EXCEPCION DE LA SECCION BARES) Y LAS SECCIONES DE CONFITERIA CON PLANTA DE ELABORACION ADSCRIPTAS A ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN OTRAS ACTIVIDADES.

Montevideo, 18 de diciembre de 1947.

Vistos: para su resolución definitiva: Resultando que:

1.o El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 22 de octubre de 1946, instituyó un nuevo Consejo de Salarios para las actividades mencionadas en el proemio, distinguiéndolo con la característica de "9-D", y cuya jurisdicción está limitada al Departamento de Montevideo y sólo para empleados y obreros sin cargos de dirección.

2.o Por decreto de fecha 25 de enero de 1947, el Poder Ejecutivo incluyó en la jurisdicción de este Consejo, a las secciones de confitería con planta de elaboración adscriptas a establecimientos que desarrollan otras actividades.

3.o El 9 de marzo de 1947 se realizaron las elecciones para designar los delegados patronales y obreros que integrarían este nuevo Consejo de Salarios siendo proclamados, por sentencia del Tribunal de Elecciones de fecha 24 de marzo de 1947, los señores Carlos Borrelli y Mario Stupino, en calidad de representantes patronales, y los señores Pascual Canavesi y Abel Luciano, como delegados obreros.

4.o Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de abril de 1947 fueron nombrados delegados del mismo los señores doctores Luis I. Garibaldi, Viriato Abella y Miguel Ferreiro Iraola.

5.o Con fecha 2 de junio de 1947, reunidas las tres delegaciones, el Secretario General de los Consejo de Salarios, señor Agustín A. Benítez, dió posesión de sus cargos a los miembros de este Consejo. En el mismo acto, a solicitud de la delegación patronal, se convocó, de acuerdo al orden preferencial de la lista patronal, al primer suplente, señor Antonio Forteza, ya que el primer titular, señor Borrelli, se encontraba fuera del país.

6.o En la mencionada reunión fué designado, en calidad de Secretario del Consejo, el funcionario del Instituto Nacional del Trabajo, señor Enrique Laporte, quien de inmediato asumió su función.

Considerando que:

1.o Este Consejo, para lograr una impresión objetiva de real justeza sobre las características especificas y condiciones de trabajo en que desarrolla sus actividades esta industria, realizó sucesivas visitas a los establecimientos.

2.o Para una más ecuánime dilucidación del complejo problema que supone la fijación de remuneraciones que aseguren a los trabajadores la satisfación de sus vitales necesidades físicas y de orden intelectual y moral y para que, a la vez, las remuneraciones a fijarse, contemplaran las posibilidades económicas de la industria, el Consejo resolvió, por unanimidad, disponer una inspección contable de varios establecimientos del ramo de distintas categorías (artículos 17, inciso 5.o y 13 de la ley número 10.449).

3.o Con estos elementos de juicio, la delegación del Poder Ejecutvo, conjuntamente con la Secretaría, frente a la pronunciada disparidad existente entre la solicitud de aumentos presentada por los obreros y la correspondientes contrapropuesta patronal, propiciaron y estructuraron un plan armónico de escala de sueldos que, felizmente, obtuvo la franca, y unánime aceptación de las partes.

4.o En las mencionadas escalas de sueldos aprobadas, se ha tenido presente los diversos factores que las favorecen, por concretar ellos, retribuciones reales que perciben los trabajadores independientemente de sus sueldos, tales como estipendios, propinas, etc.

5.o En su estructuración se ha tenido por base, la racionalización de las asignaciones de acuerdo a la tipificación de categoría-función y se ha procurado que las escalas de sueldos encuadraran dentro de los postulados y del espíritu de la ley N.o 10.449.

6.o Este Consejo designó un Subconsejo para los bares de las Confiterías, el cual aún no se ha pronunciado en virtud de no lograrse el avenimiento de las partes y

7.o Sería ilógico dilatar más el fallo de este organismo, cuando nada impide desglosar la sección Bares para un ulterior laudo, permitiendo así la inmediata ejecutoria de los acuerdos obtenidos.

Por los fundamentos expuestos y en virtud de las facultades que la ley le acuerda, este Consejo de Salarios, por unanimidad, resuelve:

Primero. Los planes de categorías y escalas de salarios y sueldos correspondientes al personal de los bares de confiterías serán fijados oportunamente en un laudo complementario y formará parte integrante de este fallo.

Segundo. Fijar como fecha de vigencia del presente laudo el día 1.o de noviembre de 1947 y

Tercero. Aprobar los planes de categorías, escalas de sueldos mínimos y disposiciones generales que se establecen a continuación:

Categorías, sueldos y disposiciones generales que rigen para las Confiterías con planta de elaboración, con todos sus anexos (excepto la Sección Bares), dependencias, sucursales, reparticiones y las Secciones de Confitería con planta de elaboración adscriptas a estableci-

SUMARIO

mientos que desarrollan otras actividades.

Planta de Elaboración

Maestro. — Es el operario responsable de la Planta de Elaboración, con absoluto dominio de la técnica y práctica de la industria y demás cometidos inherentes a su cargo, sueldo mensual pesos 190.00.

Segundo maestro. — Es el que sustituye al primero y colabora en sus tareas acreditando los conocimientos necesarios para su eficiente desempeño, sueldo mensual, $ 180.00.

Oficial u Hornero. — Es el operario que domina los siguientes conocimientos: decorado con baño glace, postres en general, repostería, horno, levadura, helados, caramelos simples, todas las secciones de empastes, jaleas, eloboración y conservación de frutas y algunos conocimientos en la elaboración de turrones, sueldo mensual, $ 170.00.

Medio oficial. — Es el ayudante del Oficial que posee conocimientos medios generales, sueldo mensual, $ 125.00. Cuando tenga en el establecimiento una antigüedad de cinco años y de ellos, dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 140.00.

Aprendiz. — Es el operario que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma, sueldo mensual inicial, $ 40.00. Con un aumento de $ 5.00 en cada uno de los dos primeros años; de $ 10.00 al cumplirse el tercer año y de $ 15.00 al cumplirse el cuarto y el quinto año de aprendizaje, totalizando un sueldo mensual de pesos 90.00.

El personal femenino que ocupe este cargo tendrá el mismo ciclo y sueldos precedentes hasta el cuarto año, pero al cumplirse el quinto pasará a ganar $ 80.00.

El aprendiz será promovido a la categoría de Medio oficial cuando tenga un año de antigüedad en la empresa, acredite los conocimientos inherentes a esta última categoría y exista en la empresa vacante de la misma.

Secciones especializadas

Definiciones generales para los Oficiales y Medio oficiales de estas Secciones

Oficial. — Es el operario que domina ampliamente la técnica y práctica de las tareas inherentes a la sección donde actúa.

Medio oficial. — Es el que secunda al Oficial poseyendo solamente conocimientos medios generales.

ESCALAS DE SUELDOS

Sección Elaboración de Bombones

Oficial. — Sueldo mensual, $ 170.00.

Medio oficial. — Sueldo mensual, pesos 125.00. Cuando tenga cinco años de antigüedad en el establecimiento y de ellos, dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 135.00.

Aprendiz. — Iguales condiciones y sueldos progresivos que el de la Planta de Elaboración en ambos sexos.

Bañadoras de bombones. — Al ingresar, sin conocimientos previos, sueldo mensual, $ 80.00. Con un año de antigüedad en el oficio, sueldo mensual, $ 85.00.

Envolvedoras de bombones, caramelos, etc. — Sueldo mensual, $ 65.00.

En estas dos últimas categorías los hombres percibirán un sueldo mayor en el 20 o|o.

Secciones de Elaboración de frutas, helados, caramelos, fiambrería y embutidos.

Oficial. — Sueldo mensual, $ 150.00.

Medio oficial. — Sueldo mensual, pesos 120.00. Cuando el Medio oficial posea una antigüedad en el establecimiento de cinco años y de ellos, dos en el cargo, percibirá un sueldo mensual de $ 130.00.

Aprendiz. — Sueldo mensual inicial, $ 40.00. Con un aumento de $ 5.00 en cada uno de los dos primeros años; de $ 10.00 al cumplir el tercer año y de $ 15.00 al cumplir el cuarto año de aprendizaje, totalizando un sueldo mensual de $ 75.00.

Este régimen y escala de sueldos del aprendiz regirá para ambos sexos.

Sección Sandwiches y Saladitos

Primer Sandwichero. — Es el operario que prepara toda clase de sandwiches, saladitos y fiambrecitos dominando también la preparación de las distintas conservas para su rellenos y acreditando los conocimientos básicos de la profesión, sueldo mensual, $ 130.00.

Segundo Sandwichero. — Es el que segunda al primero poseyendo conocimientos medios generales, sueldo mensual, $ 120.00.

Para el primer y segundo sandwichero regirán los sueldos expresados sin distinción de sexos.

Aprendiz. — Régimen y escala de sueldos iguales a los del ciclo de 4 años de aprendizaje para ambos sexos.

Sección Cocina

Primer Cocinero. — Es el operario que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas y preparación de platos y reune, además, la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida, sueldo mensual, pesos 185.00.

Segundo Cocinero. — Es el operario que sustituye al primero y posee los conocimientos necesarios para ello debidamente reconocidos, sueldo mensual, $ 150.00.

Ayudante. — Es el operario que colabora con el primer y segundo Cocinero, habiendo cursado, por lo menos, un aprendizaje de cinco años, sueldo mensual, $ 120.00.

Aprendiz. — Para ambos sexos, el mismo régimen y escala de sueldos que en la Planta de Elaboración.

Sección Administración

Auxiliar primero. — Es el responsable y encargado de la escrituración de los libros auxiliares principales, rubricados o no, de la contabilidad central. Acreditará asimismo conocimientos generales del sistema contable, elevando al Jefe de Escritorios o al patrono los balancetes mensuales de los rubros que componen el plan de cuentas, y cumplirá todas las funciones inherentes a su cargo, sueldo mensual, $ 135.00.

Auxiliar segundo. — Es el colaborador directo del Auxiliar primero secundándolo incluso en la escrituración de libros rubricados o no; cumple otras funciones inherentes a su cargo y a la vez posee conocimientos elementales de contabilidad, sueldo mensual, $ 115.00.

Auxiliar tercero. — Es el que realiza trabajos generales de escritorio secundando a los Auxiliares primero y segundo, sueldo mensual, $ 90.00.

Cadete. — Es el que ingresa a la sección poseyendo conocimientos primarios y necesarios para su aprendizaje del cargo de Auxiliar.

Hasta los 16 años, sueldo mensual, $ 40.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual, pesos 55.00.

De 18 a 21 años (edad límite), sueldo mensual, $ 70.00.

Cuando posea los conocimientos necesarios o cumpla los 21 años de edad pasará automáticamente a la categoría de Auxiliar tercero.

En todas las categorías de la Sección Administración, ambos sexos percibirán los mismos salarios.

Telefonistas o Receptores de pedidos. — Son las empleadas exclusivamente encargadas de recibir y atender las llamadas telefónicas, sueldo mensual inicial, $ 65.00.

A los dos años de antigüedad, sueldo mensual, $ 80.00.

Estos sueldos se establecen para el personal femenino. Hombres: 20 o|o más.

Cajeros y Ficheros. — Son los empleados que reciben el importe de las ventas en dinero o en fichas.

	Hombres	Mujeres
Sueldo inicial ..	$ 120.00	$ 90.00
Al año	" 140.00	" 110.00
A los 3 años ...	" 150.00	" 115.00
A los 6 años ...	" 170.00	" 125.00

Sección Ventas de Confitería y Fiambrería

Los vendedores son los que realizan la venta de productos de confitería o fiambrería pudiendo realizar también la preparación de encargos.

	Confitería Mujeres	Confitería Hombres	Fiambrería Mujeres	Fiambrería Hombres
Cadetes (sin práctica en el cargo)	$ 45.00	$ 65.00	$ 45.00	$ 65.00
Cadetes (con 6 meses de práctica)	" 50.00	—	" 55.00	—
Cadetes (al año de práctica)	" 55.00	" 80.00	" 65.00	" 85.00
Los Cadetes, al cumplir dos años de práctica en el cargo pasarán a la categoría de:				
Vendedor con	" 70.00	" 100.00	" 80.00	" 110.00
Vendedor (con dos años de Cadete y uno de vendedor)	" 85.00	" 115.00	" 95.00	" 125.00

Sección Contralor y Empaque

Menores de 18 años de edad:

Mujeres, $ 40.00. Hombres, $ 50.00.

De 18 a 21 años de edad:

Mujeres, $ 55.00. Hombres, $ 70.00.

Mayores de 21 años de edad:

Mujeres, $ 80.00. Hombres, $ 100.00.

Este personal (mayores de 21 años de edad, cuando tenga una antigüedad de cinco años en el establecimiento, perci-

birá un aumentos de $ 10.00 sobre los sueldos precedentemente fijados y de pesos 20.00 cuando la antigüedad sea de 10 años.

Expedición de encargos y recepción de servicios

Auxiliar responsable de Expedición.— Es el que prepara los servicios de casamientos, lunchs y encargos en general para su envío a domicilio y es responsable de su ulterior recepción, sueldo mensual, $ 120.00.

Ayudante. — Sueldo mensual, pesos 100.00.

Sección Repartos

Chofer Repartidor. — Es el que realiza el reparto de mercaderías a domicilio pudiendo a la vez efectuar el cobro de las mismas y la carga y descarga de todo lo atingente al ramo de confitería. Cuando estas tareas, por su magnitud o peso, originaran dificultades, se le pondrá a sus órdenes un ayudante, sueldo mensual inicial, $ 125.00.

Con un año de antigüedad en el establecimiento, sueldo mensual, $ 135.00.

Repartidor a triciclo o de vehículos a pedal. — Sueldo mensual, $ 90.00.

Mandaderos o Mensajeros. — Sueldo mensual (hasta 18 años), $ 40.00 y el abono tranviario o los medios de locomoción necesarios.

Los mandaderos y mensajeros, al cumplir los 18 años de edad, pasarán a la categoría de aprendiz o cadete, siguiendo los ciclos respectivos.

Depósitos y Almacén

Auxiliar responsable. — Es el operario que tiene a su cargo la recepción, entrega y stock de mercaderías, sueldo mensual, $ 140.00.

Ayudante. — Sueldo mensual, pesos 120.00.

Serenos o Cuidadores. — Sueldo mensual, $ 120.00.

Peones o Limpiadores en general. — Menores de 21 años, sueldo mensual, $ 90.00. Mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 100 00.

Limpiadoras (personal femenino). — Sueldo mensual, $ 80.00.

Porteros. — Menores de 16 años, pesos 40.00. De 16 a 18 años, $ 60.00. De 18 a 21 años, $ 80.00. Mayores de 21 años, $ 100.00.

Disposiciones generales

Primero. Cuando un trabajador desempeñe, con carácter permanente, más de una función, percibirá el salario que corresponda a la mejor asignada, considerándose permanente una función cuando ella sea periódica y no accidental.

Segundo. Las retribuciones establecidas por este laudo corresponden a jornadas legales de 8 horas. Cuando se contrate al trabajador por jornadas menores se le abonarán proporcionalmente a las horas trabajadas. Las horas extras que realicen los obreros o empleados se abonarán dobles, calculándose, a estos efectos, el monto de la hora simple por el cociente de la división de su sueldo por 200.

Tercero. Las retribuciones actuales que resultaren superiores a las fijadas por este laudo no podrán ser rebajadas ni modificadas salvo para aumentarlas.

Cuarto. A los empleados u obreros que gozaren de comida o vivienda o de ambas cosas a la vez proporcionadas por el patrono, éste podrá deducir de sus remuneraciones, $ 15.00 por concepto de comida y $ 10.00 por vivienda.

Quinto. En los casos no determinados expresamente en este fallo, debe considerarse que el personal femenino percibirá una retribución un 20 o|o menor que la del personal masculino en el mismo cargo.

Sexto. Las gratificaciones, estímulos, etc., en ningún caso se considerarán parte integrante del sueldo o salario.

Séptimo. El personal de las secciones Bazar de Comestibles, Venta de Bebidas en general y Elaboración de Productos de Panaderías, sería remunerado de acuerdo a los laudos dictados por los Consejos de Salarios de los Grupos números 1 y 9, siguiendo, en el futuro, las variantes que éstos sufran. En iguales condiciones, le serán aplicados los laudos de sus respectivos Consejos de Salarios a los oficios que, por resultar ajenos a esta industria, no se les comprende en este laudo. Por ej: electricistas, pintores, carpinteros, albañiles, etc.

Octavo. Los trabajadores que ocupen cargos no contemplados por el presente fallo, salvo lo dispuesto en la clásula anterior, tendán un aumento de un 25 o|o sobre sus actuales remuneraciones. Si en el futuro se creare un cargo o función no comprendidos en este laudo, el patrono deberá comunicarlo al Secretario del Consejo a fin de que éste adopte las medidas que estime pertinentes, previa consulta a los delegados patronales y obreros.

Noveno. Cuando en este fallo se hace referencia a la antigüedad en el establecimiento, debe entenderse que es desde la fecha de ingreso del trabajador al mismo, aunque se le cambie de sección o cargo, y cuando se hace referencia a la práctica o antigüedad en el cargo se interpretará sin distinción de establecimientos.

Décimo. Los obreros de ambos sexos que actualmente perciben un sueldo mensual de $ 84.50 pasarán a ganar $ 100.00 mensuales, salvo clásula especial que les asigne una remuneración mayor.

Undécimo. Para resolver cualquier diferendo que se suscite por interpretación o aplicación de los laudos dictados por este Consejo, se designa una Comisión integrada por ambas delegaciones (patronal y obrera) y el Secretario del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley N.o 10.449.

Duodécimo. Salvo caso de excepción, que dictaminará la Comisión a que hace referencia el artículo precedente, todo cargo vacante deberá ser provisto por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, siempre que acrediten los conocimientos que exija el cargo a proveer.

Décimotercero. El aporte jubilatorio del primer aumento será vertido de acuerdo a las facilidades de pago que determina el régimen legal vigente.

Décimocuarto. Este laudo deroga enteramente al dictado por el anterior Consejo de Salarios del Grupo "9-D" con fecha 7 de setiembre de 1945, así como el convenio subscripto el 2 de diciembre de 1946 entre la "Unión de Trabajadores de Confiterías" y la "Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurants, Confiterías, Fiambrerías, etc.".

Décimoquinto. Elévese al Poder Ejecutivo para su homologación y demás efectos.

Dr. Luis I. Garibaldi, Presidente. Dr. Viriato Abella, delegado del Poder Ejecutivo. — Miguel Angel Ferreiro Iraola, delegado del Poder Ejecutivo. — Mario Stupino, delegado patronal. — Antonio Forteza, delegado patronal. — Pascual Canavesi, delegado obrero. — Abel Luciano, delegado obrero. Enrique E. Laporte, Secretario. — Agustín A. Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria Tabacalera (Grupo 16)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 16; (Industria tabacalera) por el que se determinan categorías mínimas y disposiciones generales concernientes al personal de dicha industria;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA TABACALERA (GRUPO N.o 16) QUE COMPRENDE A LA INDUSTRIA DEL TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS.

Montevideo, diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: A los efectos del laudo, las gestiones cumplidas por este Consejo respecto al establecimiento de categorías, remuneraciones mínimas y disposiciones generales concernientes al personal de la industria preindicada.

Resultando: Que el Consejo se instaló el 11 de junio de 1947 integrado como delegados del Poder Ejecutivo por los señores ingeniero Gustavo E. Spangenberg, Presidente; escribano Ulises Riestra y Contador Elías Alberto, habiendo sustituído el primero al doctor Alberto F. Zubiría por decreto de marzo de 1947.

Resultando: Que los delegados patronales y obreros según información proveniente del Tribunal de Elecciones remitida por conducto del Instituto Nacional del Trabajo, son los siguientes: señores doctor julio Sánchez y Pedro Methol por el sector patronal y señor Ruben Larocca y señorita Amelia Villalba en representación de los trabajadores, sustituyendo el 28 de julio por breve tiempo al señor Larocca el señor Wáshington Nión y a contiuación con carácter permanente a la delegada señorita Amelia Villalba.

Resultando: Que con fecha 11 de junio los delegados obreros presentaron por escrito sus aspiraciones, habiendo formulado el 21 de junio, un comentario escrito el sector patronal, objetando las

nuevas categorías establecidas por el sector obrero y determinado el porcentaje de aumento que las aspiraciones de aquellos originarían sobre los salarios fijados en el laudo anterior.

Resultando: Que el sector patronal presentó posteriormente una contrapropuesta de elevar los salarios en un 30 o|o con respecto a los fijados en el laudo anterior que quedó en vigencia el 1.o de noviembre de 1945.

Resultando: Que sobre la base de las propuestas de ambos sectores se conciliaron intereses, llegándose a fijar los salarios de todas las categorías menos las de Toscaneros y Distribuidores de Cigarrillos.

Resultando: Que Habiéndose apersonado al Presidente del Consejo, algunos fabricantes toscaneros, exponiendo que la situación precaria de sus fábricas no les permitía afrontar una erogación del 30 o|o de aumentos a los salarios fijados por el laudo anterior.

Resultando: Que habiendo solicitado por intermedio de la Secretaría de los Consejos de Salarios, un informe técnico sobre la situación de las preindicadas fábricas, el Contador de dicha Oficina se expidió, informando que se hallaban en condiciones normales.

Resultando: Que a raíz de tal informe el Consejo dispuso para los Toscaneros, un aumento en general similar al fijado para las otras fábricas.

Resultando: Que dado el caso especial en que se encuentran los Distribuidores de Cigarrillos incluídos en las planillas de la Caja de Jubilaciones que configuran una situación compleja, cuyo estudio reclama algo más de tiempo, se excluyó dicha categoría del laudo que a continuación se inserta, la que será motivo de un laudo complementario a dictarse dentro de la mayor brevedad posible.

Resultando: Que los delegados del Poder Ejecutivo verían con agrado que la participación de los trabajadores en las utilidades de la industria durante los años de prosperidad, obedeciera a un plan metódico que permitiera distribuir equitativamente cierto porcentaje en relación con el beneficio obtenido.

Considerando: Que el Consejo con la emisión del presente laudo estima haber cumplido con todos los requisitos que impone la ley de creación de los Consejos de Salarios, N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, habiendo obtenido a tales efectos la información necesaria y un asesoramiento eficiente de la Secretaría General en materia técnica y legal.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Salarios grupo N.o 16 (Industria Tabacalera),

RESUELVE:

1. Prestar aprobación a las tarifas de salarios cuyo texto se consigna seguidamente.

2.° Fijar como fecha inicial para la aplicación de las tarifas mencionadas, el primero de enero de 1947.

FABRICA

Jefe de fábrica, $ 300.00 mensual.
Capataz de fábrica, $ 250.00 mensual.
Subcapataz de fábrica, $ 190.00 mensual.
Capataz de Sección, $ 180.00 mensual, o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su sección.
Capataz de Sección (femenino), pesos 125.00 mensual.
Encargada de Sección, $ 125.00 mensual.
Mecánico general, $ 300.00 mensual.
Mecánico primero, $ 200.00 mensual.
Mecánico segundo, $ 170.00 mensual.
Maquinista montador y encargado de caldera (de más de 10 Hp) con trabajo de maquinista montador, $ 200.00 mensual.
Maquinistas de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas ejerciendo de calderero y pesadores con tarea permanente, $ 160.00 mensual.
Estufado y centrífuga, (femenino), pesos 115.00 mensual.

Las tareas de Auxiliar de Picador corresponderá a los Peones.

Auxiliar Maquinista de cigarrillos pesos 90.00 mensual, con aumento de $ 10.00 mensuales por año hasta llegar a pesos 120.00.

A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.

Aprendiz recogedor de cigarrillos pesos 55.00 mensual, con un aumento de pesos 5.00 mensuales por año hasta llegar a pesos 70.00 y de $ 10.00 mensuales por año hasta llegar a $ 120.00.

El Auxiliar de Maquinista que tenga una máquina a su cargo se le pagará como Maquinista.

Choferes $ 135.00 mensual, a los Ayudantes de Choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.

Serenos $ 115.00 mensual.
Peones, $ 120.00 mensual.

Peones, menores de edad, al ingresar, $ 60.00 mensual, con aumento de $ 5.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años que pasarán a ganar $ 95.00.

Peones, mayores de 21 años $ 95.00, aumenta $ 5.00 mensuales el 1.er año y $ 10.00 mensuales en cada uno de los dos años siguientes.

Trabajos varios, mesa o cancha, $ 3.50 diario.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoys, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas de amerelinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar ensencias abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábrica, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriormente especificadas y otras tareas similares.

Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado $ 3.70 diarios.

Empaquetado de tabaco a máquina, pesos 3.25 diarios, esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.

Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 3.50 diarios, esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 3.50 diarios.

Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos, cada uno, $ 0.08 el kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 0.60 el ciento.

Por cajilla de más de 10 cigarrillos, cada una, $ 0.80 el ciento.

Las que están en tarea fija $ 3.60 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo del 25 o|o.

A las demás empaquetadoras a destajo se les aumentará el 30 o|o sobre el laudo anterior. En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el laudo anterior, debido a modificaciones en el empaquetado el 30 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.

Encargada de cocina, $ 75.00 mensual.

Ayudanta de cocina $ 70.00 mensual.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar $ 2.60 diarios.

Al año $ 3.00 diarios. A los dos años percibirán el de la sección correspondiente.

Despalillado: (precios a los tabacos a destajo) Paraguayos, Nacional, Virginia entero, y similares, (mojado), $ 0.16 el kilo.

Santo Domingo (mojado), $ 0.18 el kilo.

Habano Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.20 el kilo.

Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.02 el kilo. Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras marcando kilos y gramos.

CIGARROS DE HOJA:

Habanos

Rey Eduardo, $ 11.20 el ciento.
Gran Corona, $ 11.20 el ciento.
Coronas, $ 9.80 el ciento.
Media Corona, $ 8.40 el ciento.
Cuarta Corona, $ 7.00 el ciento.
Coronitas, $ 5.20 el ciento.
Miguelitos, $ 4.20 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 3.20 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 2.25 el ciento.

Bahía

Gran Corona, $ 6.50 el ciento.
Coronas, $ 5.20 el ciento.
Media Corona, $ 4.20 el ciento.
Cuarta Corona, $ 3.20 el ciento.
Coronitas, $ 3.00 el ciento.
Miguelitos, $ 2.25 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 1.70 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 1.30 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 5.20 e lciento.
Coronas, $ 3.90 el ciento.
Media Corona, $ 3.25 el ciento.
Cuarta Corona, $ 2.90 el ciento.
Coronitas, $ 2.60 el ciento.
Miguelitos, $ 1.95 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 1.30 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 1.00 el ciento.
Stupem, $ 1.00 el ciento.
Sin papel extra, $ 1.17 el ciento.
Sin papel corriente, $ 1.04 el ciento.
Cubanitos, $ 0.95 el ciento.
Trabuquillos, $ 0.95 el ciento.
Azucenas grandes, $ 1.60 el ciento.
Azucenas chicas, $ 1.30 el ciento.
Reclames, $ 1.60 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 30 o|o.

DESPALILLADO PARA CIGARROS DE HOJA:

Habanos

Tripa, $ 0.65 el kilo.
Capote, $ 0.52 el kilo.

Bahía

Tripa, $ 0.52 el kilo.
Capote, $ 0.39 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.26 el kilo.
Capote, $ 0.20 el kilo.
Rezagado de capa, $ 2.90 diario.
Estampilladoras y anilladoras, $ 2.60 diario.
Corredores, cigarro de hoja, $ 104.00 mensual y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

DISPOSICIONES VARIAS PARA CIGARROS DE HOJA

1.o Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2.o El cigarro Bahía al incluírse cualquier porcentaje de Habano se pagará como Habano.

3.o Los cigarros Corona y Medias Coronas, elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4.o En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5.o A los obreros destajistas especializados, se les darán las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 0.65 el ciento.
Reencapado de Toscanos, $ 0.33 el ciento.
Despalillado de Paraguayos (mojado), $ 0.08 el kilo.
Estampillado (una estampilla o anillo), $ 0.30 el millar.
Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 0.55 el millar.
Empaquetado, $ 2.90 diarios.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.
El aprendizaje de Toscanos percibirá $ 1.30 diarios como mínimo hasta que la tarea del aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

ADMINISTRACION

Jefe de Escritorio, $ 300.00 mensuales.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 230.00 mensuales.
Jefe de Ventas, $ 200.00 mensuales.
Despachante de Aduana, $ 210.00 mensuales.
Auxiliar primero, $ 175.00 mensuales.
Auxiliar segundo, $ 130.00 mensuales.
Auxiliar tercero, $ 100.00 mensuales.
Cadete al ingresar $ 65.00 mensuales. Aumenta $ 5.00 mensuales cada año hasta llegar a $ 90.00 y luego aumenta $ 10.00 quedando en la categoría de Auxiliar tercero.

Encargada de Expedición, $. 170.00 mensual.
Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años, $ 130.00 mensual.
A los menores se les aplicará la escala de los Cadetes al ingresar.
Encargado de Almacén, $ 200.00 mensual.
Encargado de Depósito, $ 170.00 mensual.
Cajero, $ 210.00 mensual.
Cobrador, realizando este solo cargo, $ 165.00 mensual.
Mandadero, $ 50.00 mensual, con aumento de $ 5.00 mensuales por año hasta llegar a $ 80.00.
Inspector General, con gastos pagos, $ 260.00 mensual.
Inspector ciudad, que puede ser mandado a campaña con gastos pagos, pesos 182.00 mensual.

DEFINICIONES DE CATEGORIAS

Jefe de Escritorio, superior responsable ante la Dirección de la buena marcha de su Sección y que tiene amplios conocimientos de la contabilidad, tanto comercial como industrial y la supervisión de la correspondencia.

Despachante de Aduana, es la persona encargada de correr los trámites necesarios para la importación y exportación de tabacos, cigarrillos y papel de fumar.

Auxiliar primero, es el empleado con conocimientos propios sobre la función que realiza, la cual se halla bajo su contralor directo y capaz de efectuar: control de existencias, liquidación de jornales, ficheros de stock, control de la producción diaria, libro de tabacos, contabilización de ventas, libros auxiliares de la contabilidad, cuentas corrientes, balance de la Dirección General de Impuestos Internos, costos de producción y con conocimientos de contabilidad.

Auxiliar segundo, conocimientos sobre las funciones del Auxiliar primero; colabora en los trabajos de la categoría anterior bajo la responsabilidad del Auxiliar primero y con conocimientos generales que lo habiliten para sustituír al antes mencionado.

Auxiliar tercero, efectúa trabajos secundarios y colabora con los anteriores: copias a máquina, planillas varias, estadísticas, archivo de cartas, teléfono.

Cadete al ingresar, ejerce funciones de copiador, despacho de correspondencia y otros trabajos de poca responsabilidad.

Tenedor de Libros, es la persona que lleva los libros principales de la empresa y que en ausencia del Contador lo sustituye.

Cajero. — Está a cargo de la Caja de la empresa y lleva el Libro de Caja.

Jefe de Ventas. — Tiene a su cargo la distribución técnica de las ventas.

Encargado de Expedición. — Tiene a su cargo la fiscalización y control de salida de mercaderías.

Auxiliar de Expedición. — Es aquel que realiza trabajos de preparar, mbalar para su distribución y a la vez despachar en el mostrador mercaderías, etc.

Inspector General. — Es el que tiene bajo su cargo la inspección de las ventas en la ciudad y campaña.

Jefe de Fábrica. — Es el que tiene más de 130 personas a su cargo e íntegramente la dirección técnica de la elaboración.

Mecánico Primero. — Tiene los conocimientos necesarios para ajustar totalmente, cuando menos, algunas de las máquinas principales de la industria (empaquetadoras de tabacos y|o cigarrillos, máquina de hacer cigarrillos). Trabajar en el torno y en la fresa.

Mecánico Segundo. — Tiene conocimientos generales de mecánica, que lo acreditan para colaborar con eficacia con el anterior.

Disposiciones generales

1.º Queda entendido que la calificación de categoría no excluye que un empleado u obrero no deba realizar trabajos correspondientes a otras categorías menos remuneradas.

2. Todos los empleados y obreros que no estuvieran incluídos en las categorías especificadas en este laudo percibirán la retribución que el Consejo fije en su oportunidad reunido al efecto.

3.º No se tendrá como parte integrante del sueldo o salario, los aguinaldos o remuneraciones especiales que se perciban.

4.º Cuando un empleado u obrero ejerza habitualmente trabajos de más de una categoría percibirá el sueldo o salario de la más remunerada.

5. Cuando un trabajador comprendido en cualquier sección haya terminado su tarea y permanezca a la orden, aunque no trabaje percibirá el salario correspondiente a su categoría como si hubiera trabajado.

6.º En ningún caso al pasar de sección podrá rebajarse el sueldo o salario.

7.º Los obreros que actualmente perciben remuneración mensual y el laudo le fije jornal diario, se tomarán como base 26 jornales para la fijación de su sueldo mensual.

8. En los casos de vacantes en el personal femenino de otras secciones, éstas deberán ser llenadas con personal de la Sección Despalillado siempre que se halle en ella la persona competente y acepte esa nueva tarea.

9.º El maquinista montador que a la vez desempeñe cargo de Capataz de sección percibirá un sueldo adicional de $ 20.00.

10. Para los aumentos progresivos se tendrá en cuenta la antigüedad a partir de la fecha de ingreso en la empresa.

11. Para los trabajos femeninos no especializados de fábrica, no se podrá aumentar el personal si no se puede asegurar a los obreros destajistas existentes, el número de jornadas mensuales, máximo habitual.

No reza para estos casos lo dispuesto en la disposición sexta, aplicándose la disposición décima.

12. Las suplencias se entienden en caso de enfermedad o falta de alguna obrera al trabajo. Las obreras que realicen suplencias cobrarán la retribución de la categoría que suplen desde el primer día.

13. Las horas extras se pagarán tiempo doble. No se considerarán extras los trabajos de los sábados de tarde que se cumplan para compensar feriados de esa semana, pero queda supeditada su realización al consentimiento previo del obrero

14. Se establece como aumento mínimo el 30 o|o sobre la adeudado por el Consejo de Salarios anterior.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Ingeniero Gustavo E. Spangenberg, Presidente. — Escribano Ulises Riestra, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Elías Alberto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Pedro Methol, Delegado patronal. — Doctor Julio Sánchez, Delegado patronal. — Ruben Larocca, Delegado obrero. — Wáshington Nión, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación Obrera firma el presente laudo con las siguientes observaciones:

1.º Aunque no ve con agrado su intervención para hacer funcionar el mecanismo legal que corresponde, entiende que ha sido determinada a ello por haber agotado los recursos normales que consideró factibles a su alcance en el transcurso

del funcionamiento de este Consejo de Salarios.

2.° Quiere dejar constancia, previamente, que ha contribuído con su voto a la unanimidad de la gran parte de los salarios laudados, a pesar de que no llenaban estrictamente las exigencias determinadas por el artículo 1.o de la ley, por el hecho de no diferir en forma absoluta de las condiciones de su petitorio y poder absorbérseles al concepto de un salario mínimo vital; y tener la intención de procurar con su buena voluntad a que el Consejo cumpliera, aunque fuera en parte, con su labor conciliatoria entre el capital y el trabajo.

3.° Expresa que en los salarios laudados para el personal femenino de fábrica (que realiza el mismo trabajo que hombres), no se ha aplicado la recomendación que el Poder Ejecutivo efectuó a los Consejos de Salarios, el 14 de diciembre de 1945, en la cual se establecía que en la remuneración de la mujer se debía tener en cuenta: "a) igual salario a igual producción b) diferencia máxima de un 20 o|o en aquellos casos en que puede resultar conveniente". La diferencia que se aplicó en este laudo es de un 30 o|o como mínimo, lo que, además de determinar una injusticia social podría entenderse como un desconocimiento de las disposiciones que deben servir de norma, para el funcionamiento de los Consejos en su posición específica de fijar salarios.

4.o Reitera su desagrado ante la oposición patronal, apoyada por los delegados oficiales, sobre su petitorio de la fijación de un mínimo de jornadas para el personal de las Secciones a destajo. Considera que su solicitud está encuadrada dentro de las normas legales y que, por consiguiente, debería ser aceptada. Como en el artículo 16 del Código Civil se establece que: "en lo que no pueda resolverse por las palabras de la ley, se acudirá a los fundamentos de las leyes análogas", la delegación obrera —aunque entiende que no es éste el caso estricto, debido a la claridad de la ley N.o 10.449, por las razones que más adelante puntualizará—, considera a su criterio, que pueden ser aplicados los fundamentos de las leyes análogas y sobre este particular, las leyes 9.675 y 10.434 determinarían jurisprudencia. Recuerda a estos efectos, como antecedente, que la ley 9.675, del 4 de agosto de 1937, citada en el informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, en su artículo 4.o se establecía que: "el destajista no podrá contratar su trabajo en condiciones que no le **aseguren como mínimo**, el logro de su salario normal". Esta disposición fué ratificada por la ley 10.434, del 9 de julio de 1943, en la cual el Poder Ejecutivo mantenía aquella orientación y la aclaraba, al determinar en el artículo 45: "en el trabajo a destajo **deberá garantizarse** el goce de los salarios mínimos en la jornada legal.

Entiende además, que el Consejo de Salarios tiene la facultad de precisar jornadas mínimas de trabajo. La ley manda **instituir el Consejo con el cometido determinado en el artículo 5.o**: "fijar el monto mínimo que deben percibir los trabajadores" y para cumplir con él, deben tener en cuenta estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 15, 16 y 17. Tiene por lo tanto, el Consejo, una existencia reglamentada y regida, exclusivamente, por lo que el legislador haya definido como salario mínimo y si se observa el artículo 1.o se verá que en él, se establece que debe asegurar al obrero un nivel de vida **suficiente**. Es por lo tanto, de acuerdo a la letra y al espíritu de la ley, un Organo aplicado a la tarea de regular el salario, partiendo de la base de que el obrero es normalmente ocupado por la Industria. Y la ley no indica siquiera, que esta disposición no se cumpla si la empresa "no puede asegurar" a sus obreros trabajo contínuo, pues significaría desconocer la evidente relación que existe entre el salario laudado como mínimo y las jornadas realizadas, y habría echado por tierra la finalidad de mejorar las condiciones económicas del trabajador pues se permitiría que los patronos, entregados a la tarea de sabotear la ley y no pagar los salarios, no utilizaran en forma contínua los sevicios de sus obreros. La misma redacción dada al artículo 3.o de la ley sobre el trabajador a destajo, estableciendo cuál debe ser la forma de remunerarlo y lo que determina el artículo 15: "los Consejos de Salarios adoptarán las precauciones que juzguen necesarias para el cumplimiento de la ley", apoya aún más la justicia de la reclamación, pues tratan de evitar las maniobras antes mencionadas. Cree la delegación obrera que nada se habría hecho en pro del trabajador, si no se aceptara su posición en este aspecto, pues mal se podría asegurar un **nivel de vida suficiente** si lo que se determinase como justo pudiera estar sujeto a las fluctuaciones del trabajo realizadas casi siempre, por la voluntad del patrono para salvaguardar sus intereses. Sería perjudicial que el Consejo de Ministros que será quien resuelva en definitiva, sostuviera la posición que se ha concretado en este Consejo y en el anterior, porque no sólo se permitiría el libre juego patronal, sino porque se expresaría oficialmente una posición contraria a la doctrina de la ley y al **espíritu de mejorar y libertar económicamente al generador del progreso** —el hombre en su rol de célula social— que animó a los legisladores que la sancionaron.

5.o Deja constancia de su absoluta desconformidad con los salarios que a continuación detalla:

Auxiliar Maquinista cigarrillos, a los 3 años, $ 120.00; Chofer, $ 135.00; Sereno, $ 115.00; Peón mayor de edad y con 3 años de antigüedad, $ 120.00; Peón mayor de edad al ingresar, $ 95.00; por considerar que ellos no se ajustan a la definición clara y concreta de "salario mínimo" del artículo 1.o de la ley y "a la historia fidedigna de su sanción". Entiende que la fijación de los salarios antes mencionados significa desnaturalizar la expresión de la letra legal y burlar una perspectiva de mejora para ciertos hogares obreros.

Le ley 10.449 en su artículo 1.o es terminante y expresa que "**el salario mínimo** es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un hogar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales" y por intermedio del artículo 5.o determina que los Consejos de Salarios tendrán por cometido fijar el salario mínimo, teniendo en cuenta, además los elementos especificados en el artículo 17. Sin perjuicio de considerar que el propio Consejo de Ministros, de acuerdo al artículo 15, pudiera intervenir espontáneamente sobre los salarios laudados y realizar la observación pertinente, la delegación obrera protesta, basándose en que el Consejo de Salarios se ha apartado abiertamente de lo indicado por la ley y de las manifestaciones vertidas en las Cámaras (**que constituyen el fundamento doctrinario de la ley**) al discutirse, en ese entonces, el proyecto de ley de los Consejos de Salarios, y en las cuales intervinieron personalidades de relieves políticos, tales como: doctor Brena, escribano Ledo Arroyo Torres, doctor Forteza, doctor Zubiría, doctor César M. Gutiérrez, señor Charlone, etc.

En el informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes se expresaba que los Consejos debían ajustar su funcionamiento, entre otras, a las siguientes bases (1): "asegurar salarios equitativos con relación al trabajo que el obrero realiza, darle medios de subvenir a las necesidades de un costo de vida sana y darles el poder de adquisición necesario". Y que esto debían efectuarlo aun cuando la industria expresara su imposibilidad de pagarlo (2), aspecto éste, que no corresponde a la industria tabacalera que se encuentra en el apogeo de su producción, como lo demuestra los detalles comparativos de las ventas de los años 1933, 1942 y 1946. Esta disposición de la Comisión Informante fué ratificada por el doctor Lorenzi quien expresaba que "buscamos con el salario mínimo aquí fijado, una equiparación entre los niveles de vida y que para el trabajador, y los Consejos de **Salarios han de tener en cuenta dicha nivelación**" (3).

Considera, entonces que, cuando se establece una ley de proyección social como ésta, y que significa o debía significar, un lazo de comprensión entre el Estado, el industrial y el trabajador, no se la puede desconocer, porque ello implicaría socavar las bases democráticas sobre las cuales se apoya nuestra sociedad. El Consejo de Salarios en su actuación ha violado y desconocido una ley, pues debería haber fijado otros salarios que los que hemos observado, ya que ellos no cumplen con la finalidad de la ley: "nivelar el salario con el costo de la vida". La situación económica del país, proyectado hacia la inflación, impide que estos salarios satisfagan, las necesidades de los poseedores. El Consejo al laudar no ha tenido én cuenta ni el artículo 1.o, ni el artículo 17 de la ley, ni las aclaraciones expuestas en ambas Cámaras sobre el particular. Se recuerda que el Informe de la Comisión de Legislación Social expresaba que "el salario mínimo debía concurrir para elevar el nivel de vida" (4) y que el artículo 17 encerraba elementos de ajuste para la actuación de los Consejos le los cuales no podían apartarse.

Podemos decir por consiguiente, que el Consejo, a pesar de la dedicación con que trabajó ha cumplido con la ley? Creemos que nó. Y lo que es sumamente paradójico ni siquiera se tomó en cuenta que el propio sector patronal elevó a su consideración, una estadística del Partido Comunista (5), que esperaba que no fuera objetada por la Delegación Obrera, en la que se expresaba que el costo de la vida obrera, para subsistir restringidamente, **era de $ 144.70!!**, para el mes de febrero del corriente año, **fijándose en cambio salarios muy inferiores** al antes mencionado.

Considera, la Delegación Obrera, que el artículo 1.o de la ley fija y determina condiciones ineludibles para actuar los Consejos los cuales, no pueden substraerse de ellas, pues al hacerlo fijarían salarios ilegales.

Estar de acuerdo con los salarios laudados significaría desconocer una ley de profunda proyección en el mejoramiento social. Los salarios viven estrechamente vinculados a la economía en general, y su valor no tiene que ver con su monto y sí con su poder de adquisición, por lo tanto, cuando existe esta amenazadora inflación, los salarios deben aumentar en su equivalente o más para anularla, y en este aspecto, queremos dejar expresa constancia que la propia Delegación patronal compartía, en primera instancia, nuestro

criterio al decir en su escrito del 21 de Junio de 1947 que "los aumentos debían guardar estrecha relación con las necesidades del momento".

Basa su reclamación en que lo que se considera como salario mínimo que fué perfectamente aclarado por el legislador en la discusión parlamentaria y surge nítido del articulado legal, no fué aplicado en los salarios que han motivado la observación y considera finalmente que se haría justicia imponiendo la revisión de los mismos para que se ajusten a los artículos 1.o y 17 (6).

El propio Poder Ejecutivo (7) ha reconocido que la situación del país no es lo tranquilizadora que debería ser y que el momento es de suma gravedad lo que determina que esos salarios, insuficientes de por sí, lo sean cada vez más al decaer el poder adquisitivo de la moneda.

Por todas las consideraciones expuestas la Delegación obrera, sin pretender dictar normas de acción, cree que el Poder Ejecutivo debe rever, en bien de mantener la clara ejecutoria que se ha impuesto, el amparo a la legalidad, a la justicia y al fiel cumplimiento de las leyes sociales los salarios fijados por mayoría y que desautorizan abiertamente todos los principios que marca la ley y transforman las aclaraciones que en su oportunidad hicieron los legisladores, en simples manifestaciones demagógicas.

---

(1) Cámara de Representantes: 23 de Junio de 1943, página 179. El salario legal base.

(2) Cámara de Representantes: 23 de Junio de 1943, página 179. "Si una industria no puede pagar a los trabajadores que ella emplea un salario vital razonable, está en el interés de la colectividad que ella cese su actividad, etc. (Bureau International du Travail)".

(3) Cámara de Representantes: 6 de Julio de 1943, página 300. Esta posición fué aceptada unánimamente en ambas cámaras y sobre ella hicieron exposiciones los señores Rodríguez Larreta (Cámara de Representantes, pág. 307); Charlone (Cámara de Senadores, página 259): "Los Consejos de Salarios, a menos que violen la ley, no puedan fijar salarios por debajo de lo establecido en el artículo 1.o"; Forteza (Cámara de Senadores, página 259): "Un Consejo que procediera, de acuerdo con las realidades económicas de la República, no podría fijar un salario que no contemplara las condiciones establecidas en el artículo 1.o"; Canessa (Cámara de Senadores, página 284): "Los Consejos al fijar salarios deberán llenar los extremos exigidos en el artículo 1.o"; Echegoyen (Cámara de Senadores, página 285-87): Arroyo Torres (Cámara de Senadores, página 290-91), etc.

(4) Cámara de Representantes: 23 de junio de 1943, página 182. "Ese nivel de vida comprende todos los elementos de carácter económico o nó, que concurren a formar el género de vida del individuo y que contribuyen a su bienestar". El doctor Lorenzi expresaba asimismo (página 299: "No es el que asegure simplemente el costo económico de la vida, aquel que está en simple relación con las necesidades físicas. No lo es ni para el proyecto, ni para la Comisión. Deberá satsifacer plenamente las necesidades físicas, intelectuales y morales. Los Consejos deberán tener en cuenta este "standard" de vida de modo que el salario lo satisfaga en su totalidad".

(5) Cámara de Representantes: 15 de febrero de 1947.

(6) Cámara de Senadores: 5 de noviembre de 1943, página 290-91: "Escribano Ledo Arroyo Torres, "La Comisión informante de la Cámara de Representantes aclaró bien que ponía el poder adquisitivo de la moneda para regular el salario: la peligrosidad de la industria, etc.".

El informe de la Comisión decía (página 186): "El artículo 17 fija un conjunto de normas clásicas que deberá tener en cuenta los Consejos. El poder adquisitivo de la moneda, porque si el salario nominal es una cantidad fija de moneda, el salario real está íntimamente ligado con la cantidad de bienes que el trabajador pueda adquirir, etc.".

(7) Cámara de Senadores: 13 de mayo de 1947. Escribano Ledo Arroyo Torres, Ministro de Hacienda.

Wáshington Nión, Delegado obrero. — Ruben Larocca, Delegado obrero.

En la referencia que hace la Delegación obrera a la declaración hecha en el mes de agosto del corriente año, por la Delegación patronal, relacionada con la estadística confeccionada por el Partido Comunista como consta en el memorándum presentado en aquella oportunidad, la Delegación patronal no entró a considerar en ningún momento las cifras de esa estadística, ni tampoco las de las estadísticas oficiales, sino que se limitó a comparar el porcentaje de aumento producido entre dos fechas determinadas, debido a que la Delegación obrera desaprobaba la estadística oficial que como cree haberlo demostrado la Delegación patronal, coincidía en cuanto a los resultados de la comparación de porcentajes de aumentos, con las estadísticas del Partido Comunista, siendo ese aumento, según las estadísticas oficiales, para un período de 18 meses comprendido desde el mes de noviembre de 1945 a abril de 1947, de 22.03 o|o. La Delegación patronal deja aclarado que se tomó el período de noviembre de 1945-abril de 1947, en razón de que este laudo entrará a regir desde el 1.o de enero del corriente año.

Asimismo la Delegación patronal deja expresa constancia de que acepta todos aquellos salarios laudados sin su conformidad, como una prueba del espíritu democrático que la anima y por el respeto que le merecen los demás delegados del Consejo.

Pedro Methol, Delegado patronal. — Doctor Julio M. Sánchez, Delegado patronal.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para Entidades Culturales y Deportivas (Grupo 4)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, diciembre 20 de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para las asociaciones e instituciones gremiales, culturales, deportivas, etc., (Grupo 4) que comprende únicamente a las entidades culturales y deportivas o culturales exclusivamente,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO NUMERO CUATRO). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LAS ENTIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS O CULTURALES EXCLUSIVAMENTE.

Montevideo, veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Para resolución, las gestiones cumplidas por este Organismo, respecto a la determinación de remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor de los personales ocupados en las actividades precedentemente enunciadas.

Resultando: Que este Cuerpo nombró un Subconsejo, integrado por personas ampliamente versadas en la materia, a efectos de que estructurara un plan de laudo y lo elevara posteriormente a consideración de este Consejo de Salarios

Resultando: Que el Subconsejo aludido, no pudo llegar a un acuerdo total por existir discrepancias fundamentales, en cuanto a régimen de pago por antigüedad, disposiciones generales y algunos salarios mínimos, se acordó por unanimidad el desglose de la Categoría B, para someterla a un posterior y más adecuado estudio, dictándose con fecha 5 de setiembre de 1947, resolución para los Cdubs Sociales y Culturales y Bibliotecas.

Resultando: Que en el seno del Consejo continuaron posteriormente las discrepancias entre ambos sectores profesionales sobre la categoría de referencia, la delegación del Poder Ejecutivo medió a efectos de conciliar las partes, aceptándose la fórmula de aumentos por antigüedad propuesta por dicha delegación, la que contó con la aprobación de los miembros de este Consejo.

Considerando: Que esta resolución se ajusta en un todo a las disposiciones legales vigentes en la materia este Consejo de Salarios instituído para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc., por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Se considera conveniente para la mejor clasificación e interpretación, la división de este laudo en dos categorías: 1.a y 2.a. Para estos dos grupos se instituyen aumentos por antigüedad de acuerdo a la siguiente forma: $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los cinco primeros años; $ 10.00 (diez pesos) por cada uno de los dos años subsiguientes, hasta computar en total $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) en un período de siete años, laborados en la misma Ins-

titución. Explícitamente se entiende que estos aumentos regirán para todas las edades y todas las categorías comprendidas en este laudo. Se han tomado además para su confección, como base, tres elementos fundamentales que son: 1.o) a igual trabajo, igual salario; 2.o) sueldo mínimo de $ 70.00 para adultos; 3.o) escala de sueldos para menores.

Categoría 1.a. — Cuota máxima mayor de $ 4.50 mensuales y $ 4.50 inclusive.

Secretario General o Ejecutivo, Administrador o Gerente General, o Director General. — Sueldo mensual, $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos). Es aquel funcionario principal de las Instituciones o Entidades, que asume la Dirección total y realiza todas las funciones concernientes a su denominación.

Tesorero, o Administrador, o Subdirector, o Subgerente. — Sueldo mensual, $ 280.00 (doscientos ochenta pesos). Se designa con este nombre, al funcionario que secunda y reemplaza al principal en su ausencia, en todas sus funciones y que además, atiende a sus tareas específicas.

Jefe de Personal. — Sueldo mensual, $ 230.00 (doscientos treinta pesos). Se designa así, al funcionario que tiene a su cargo al Personal Administrativo y de Servicio.

Director Técnico General de Cultura Física. — Sueldo mensual, $ 280.00 (doscientos ochenta pesos). Es la persona que tiene la supervisión general de la Cultura Física en la Institución y que cumple horario total.

Subdirector Técnico de Cultura Física. — Sueldo mensual, $ 190.00 (ciento noventa pesos). Se designa así, al funcionario que cumpliendo horario total, secunda en sus tareas al Director General y lo reemplaza en su ausencia.

Directores Técnicos de Secciones o Departamentos. — Sueldo mensual, $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). Es el funcionario que cumpliendo horario total ejerce la Dirección exclusivamente, de su Sección o Departamento.

Subdirectores Técnicos de Secciones o Departamentos. — Sueldo mensual, pesos 170.00 (ciento setenta pesos). Es el funcionario que cumpliendo horario total secunda al Director de Secciones o Departamentos en sus funciones y lo reemplaza en caso de ausencia.

Entrenadores Técnicos, Profesores de Educación Física en sus respectivas especialidades. — Son aquellos funcionarios llamados a desempeñar tareas técnicas dentro de sus especialidades. Para los entrenadores y profesores titulados o habilitados por la Comisión Nacional de Educación Física u otro organismo internacional mundialmente reconocido, un sueldo mensual de $ 120.00 (ciento veinte pesos) si su labor semanal es de 15 o más horas y en caso de no alcanzar a dicho horario, se les fijará su asignación a razón de $ 2.40 (dos pesos con cuarenta) por hora. Para los entrenadores idóneos se propone un sueldo mensual de $ 90.00 (noventa epsos), si su labor semanal fuera de 15 o más horas, debiendo fijarse su asignación a razón de $ 1.80 (un peso con ochenta) por hora, si su labor no alcanzara a cubrir dicho horario.

Canchero. — Sueldo mensual, $ 90.00 (noventa pesos). Se designa a los funcionarios encargados del cuidado total y la marcación de las canchas, colocación de redes, etc.

Secretario del Secretario General o Ejecutivo, Administrador o Secretario de Administración. — Sueldo mensual, pesos 120.00 (ciento veinte pesos). Es el funcionario que ejerce la Secretaría General de la Administración a las órdenes del principal o segundo de la Institución.

Contador. — Sueldo mensual, $ 300.00 (trescientos pesos). Se designa así, al titulado que está a cargo de la Sección Contaduría.

Tenedor de Libros. — Sueldo mensual, $ 180.00 (ciento ochenta pesos). Dentro de esta categoría están comprendidos los funcionarios encargados de la teneduría de libros de la entidad.

Jefes o Secretarios de Sección. — Sueldo mensual, $ 130.00 (ciento treinta pesos). Se designa así al funcionario que con personal a sus órdenes o no, asume la responsabilidad directa de la jefatura de una sección.

Subjefe de Secciones. — Sueldo mensual, $ 115.00 (ciento quince pesos). Es el funcionario que secunda al Jefe y lo reemplaza en su ausencia.

Encargado de Sección. — Sueldo mensual, $ 100.00 (cien pesos). Es el funcionario que atiende la subdivisión de una sección.

Cajero General. — Sueldo mensual, $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). Se designa así, al funcionario que tiene a su cargo la recaudación general de los ingresos de las Instituciones y asume la responsabilidad total inherente a sus funciones, prestando la garantía correspondiente.

Cajero Auxiliar. — Sueldo mensual, $ 100.00 (cien pesos). Es el funcionario que secunda en sus funciones al Cajero General o al funcionario que con plena responsabilidad ejerce sus funciones y lo reemplaza en su ausencia.

Cobradores

Cobrador de 1.a categoría. — Una comisión del 7 o|o; se le asegurará el sueldo mínimo mensual de $ 180.00 (ciento ochenta pesos).

Cobrador de 2.a categoría. — Es el que realiza funciones de cobranza bajo la responsabilidad de otros funcionarios; percibirá una comisión del 7 o|o; se le asegurará un sueldo mínimo de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales.

Auxiliar Primero. — Sueldo mensual, $ 100.00 (cien pesos). En esta categoría están comprendidos los funcionarios que desempeñan trabajos de responsabilidad personal, tanto en libros de administración, correspondencia, fichero, etc., y además en algunas instituciones asumen responsabilidad por recaudación de dinero, y reemplazan a su superior inmediato en ausencia de éste.

Auxiliar Segundo. — Sueldo mensual, $ 80.00 (ochenta pesos). Esta categoría comprende a aquellos empleados que colaboran con los auxiliares primeros en todas sus tareas, poseyendo práctica dactilográfica, cálculo, etc., sin tener responsabilidad directa en las cuestiones que plantea su labor administrativa.

Auxiliar Tercero. — Sueldo mensual, $ 70.00 (setenta pesos). Es el empleado mayor de 21 años de edad, que ingresa a la administración de la entidad, y cumple tareas mínimas **generales.**

Menores. — **Mensajeros.** — Cadetes y Mandaderos. — **Escala** progresiva por edad para **todo funcionario** menor de 21 años de edad; hasta 18 años, $ 40.00; de 18 hasta 19 años, $ 50.00; de 19 a 20 años, $ 60.00 y de 20 hasta 21 años, $ 70.00.

Encargado Mecánico de Seción Calderas. — Sueldo mensual, $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). Es el funcionario que teniendo o no personal a su cargo, tiene conocimientos técnicos y asume la responsabilidad del funcionamiento de calderas, filtros, motores, etc.

Ayudante de Calderas. — Sueldo mensual, $ 100.00 (cien pesos). Es el funcionario que secunda al Jefe en sus tareas y lo sustituye en su ausencia.

Oficial Carpintero. — Sueldo mensual, $ 115.00 (ciento quince pesos). Es el empleado encargado de las funciones correspondientes a su oficio.

Encargado de Lavadero. — Sueldo mensual, $ 105.00 (ciento cinco pesos). Tiene a su cargo la vigilancia de la máquina del lavadero, y asume la responsabilidad de la ropa que se le entrega.

Ayudante de Lavadero. — Sueldo mensual, $ 80.00 (ochenta pesos). Ayuda al encargado del lavadero y lo sustituye en su ausencia.

Porteros o limpiadores. — Sueldo mensual, $ 70.00 (setenta pesos). Son aquellas personas encargadas de realizar tareas propias de sus nomenclaturas.

Mayordomo. — Sueldo mensual, pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos). Es el funcionario que ejerce la jefatura general del personal de servicio y realiza las adquisiciones necesarias ordenadas por la Comisión Directiva.

Conserje. — Sueldo mensual, $ 110.00 (ciento diez pesos). Es aquel funcionario que tiene a su cargo la sección portería y realiza funciones de orientación y guía de los concurrentes al establecimiento.

Conserje Auxiliar. — Sueldo mensual, $ 90.00 (noventa pesos). Se denomina así al funcionario que secunda en sus tareas a sus principales, o en los casos en que no exista un solo portero y éste realice tareas de cierta responsabilidad, tales como entrega de fondos a los Bancos, etc., además de las suyas propias.

Sereno y Limpiador. — Sueldo mensual, $ 90.00 (noventa pesos). Es el funcionario que realiza su tarea fuera de las horas de oficina.

Cuidador de Campamento. — Sueldo mensual, $ 70.00 (setenta pesos). Es aquel funcionario que se encarga de la vigilancia de los campamentos que poseen las entidades.

Pintor de Carteles y Decorador. — Jornal horario, $ 1.00 por hora. Es aquel funcionario que realiza tareas inherentes a su oficio.

Director del Instituto de Enseñanza. — Sueldo mensual, $ 170.00 (ciento setenta pesos). Es la persona que asume la responsabilidad de las clases.

Bibliotecario Titulado. — Sueldo mensual, $ 200.00 (doscientos pesos). Se denominará así al funcionario que poseyendo título expedido por la Escuela de Bibliotecnia ejerce funciones de Jefe de la Biblioteca.

Bibliotecario Idóneo. — Sueldo mensual, $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). Se denomina así al funcionario que realizando las mismas tareas que el Bibliotecario Titulado, no posee el título correspondiente.

Auxiliar de Biblioteca Titulado. — Sueldo mensual, $ 130.00 (ciento treinta pesos). Es el funcionario titulado de biblioteca, que desempeña funciones técnicas de menor importancia, bajo la supervisión de su superior inmediato.

Auxiliar de Biblioteca Idóneo. — Sueldo mensual, $ 100.00 (cien pesos). Es aquel funcionario que realiza funciones idénticas sin poseer el título técnico.

Encargados de Salones de Té. — Sueldo mensual, $ 100.00 (cien pesos). Están comprendidos en esta categoría, los funcionarios que ejercen funciones de vigilancia y control y además efectúan tareas de repostería, en su sección respectiva.

Ayudantes de Salones de Té. — Sueldo mensual, $ 70.00 (setenta pesos). Secundan a sus principales y realizan tareas inherentes a dicha nomenclatura.

Encargado de Expedición. — Sueldo mensual, $ 80.00 (ochenta pesos). Es aquel funcionario que realiza el control de la entrega de materiales y útiles de oficina.

Categoría 2.a. — Entidades culturales y deportivas o culturales exclusivamente, cuya cuota máxima mensual no alcance a $ 4.50, y culturales de carácter patriótico o religioso.

Secretario Ejecutivo, Administrador, Gerente General o Director General. — Sueldo mensual, $ 280.00 (doscientos ochenta pesos). Es el funcionario principal de las instituciones o entidades que asume la dirección total y realiza todas las funciones concernientes a su denominación.

Secretario de Sección. — Sueldo mensual, $ 130.00 (ciento treinta pesos). Se designa con este nombre al funcionario que con personal a sus órdenes o no, asume la responsabilidad directa de la jefatura de una sección.

Auxiliar de Secretaría. — Sueldo mensual, $ 120.00 (ciento veinte pesos). Es el funcionario que ejerce tareas generales de Oficina, de Secretaría o de Gerencia, y de contralor de fondos.

Auxiliar Primero. — Sueldo mensual, $ 90.00 (noventa pesos). En esta categoría están comprendidos los funcionarios que desempeñan trabajos de responsabilidad personal, tanto en libros de administración, correspondencia, ficheros, etc., y además en algunas instituciones asumen responsabilidad por recaudación de fondos y reemplazan a su superior inmediato, si existe en ausencia de éste.

Auxiliar Segundo. — Sueldo mensual, $ 80.00 (ochenta pesos). Esta categoría comprende a aquellos empleados que colaboran con los Auxiliares Primeros en todas sus tareas, poseyendo práctica dactilográfica, cálculo, etc., y sin tener responsabilidad directa en las cuestiones que plantea su labor administrativa.

Auxiliar Tercero. — Sueldo mensual, $ 70.00 (setenta pesos). Es el empleado mayor de 21 años de edad, que ingresa a la administración de la entidad y cumple tareas mínimas generales.

Menores, Mensajeros, Cadetes y Mandaderos. — Escala progresiva por edad para todo funcionario menor de 21 años de edad: hasta 18 años, $ 40.00; de 18 hasta 19 años, $ 50.00; de 19 hasta 20 años, $ 60.00; de 20 a 21 años, $ 70.00.

Cobradores. — Recibirán una comisión del 7 o|o sobre el importe total de su cobranza.

Profesores de Educación Física en sus respectivas especialidades, y entrenadores técnicos. — Son aquellos funcionarios llamados a desempeñar tareas técnicas dentro de sus especialidades. Para los entrenadores y profesores titulados o habilitados por la Comisión Nacional de Educación Física, u otro organismo internacional mundialmente reconocido se fija un sueldo mensual de $ 120.00 (ciento veinte pesos), si su labor semanal es de 15 o más horas, y en caso de no alcanzar a dicho horario se le fijará su asignación a razón de $ 2.40 por hora. Para los entrenadores y profesores idóneos, se establece un sueldo mensual de $ 90.00 (noventa pesos) si su labor semanal fuera de 15 ó más horas, debiendo fijarse su asignación a razón de $ 1.80 por hora, si su labor no alcanzara a cubrir dicho horario.

Limpiador y Cuidador. — Sueldo mensual, $ 90.00 (noventa pesos). Son las personas encargadas de realizar tareas propias de su denominación.

Ayudante de Limpiador y Cuidador. — Sueldo mensual, $ 80.00 (ochenta pesos). Es el funcionario que ayuda al anterior y lo suple en ausencia de éste.

Cuidadores de Campamentos. — Sueldo mensual, $ 70.00 (setenta pesos). Es aquel funcionario que se encarga de la vigilancia de los campamentos que poseen las Instituciones.

Disposiciones generales

A) Los horarios de que gozan, actualmente los funcionarios no podrán ser modificados en más horas, en mérito a la escala de sueldos asignada en este laudo.

B) Todos los sueldos asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

C) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

D) No se tomarán en cuenta a los fines de pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldo o premios estímulos, cuando no sean permanentes o normales.

E) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario más alto que corresponda.

F) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentra dentro del establecimiento de dependencia del mismo.

G) Todos los funcionarios que no estén comprendidos dentro de este laudo, con excepción del cuerpo médico, practicantes, nurses, enfermeras y masajistas, para los cuales se dictará un laudo especial, gozarán de un aumento en sus sueldos de acuerdo a la siguiente escala progresiva: por los primeros $ 80.00 exclusives, el 30 o|o; de $ 80.00 a $ 120.00 exclusives el 20 o|o; por el excedente de $ 120.00 hasta $ 200.00 el 10 o|o y por las sumas mayores de $ 200.00 hasta el máximo de $ 300.00 el 5 o|o.

H) Para la aplicación de este laudo se tomarán en cuenta las categorías fijadas en las respectivas planillas de trabajo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y si éstas no lo especificarán, se estará a las funciones desempeñadas en esa fecha, salvo los casos de ascensos poteriores en que deberá aplicarse la escala de categorías y sueldos.

I) Las condiciones de trabajo existentes al laudar, salvo las que taxativamente éste rectifica, no podrán ser modificadas por resolución unilateral; las modificaciones sólo podrán serlas por vía del acuerdo de las partes y con ulterior homologación del Consejo de Salarios.

J) Todo servicio contratado o efectuado por empresas especiales o terceros no podrán pagarse a escala menor que la fijada en cada caso por este laudo.

K) Los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor contenidas en este laudo, regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Segundo. Elévese, con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Andrés Percivale, Presidente. — Doctor Enrique F. Mendive, Delegado del Poder Ejecutivo — Hermes Horne. — Héctor Vivas, Delegados obreros. — Doctor Juan B. Castiglioni, Delegado patronal. — Gabriel Labat, Delegado patronal. — Werther Márquez Robella, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para los Clubes de Football y Basketball (Grupo 4)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para las Asociaciones e Instituciones gremiales, culturales, deportivas, etc., (Grupo N.o 4) que comprente únicamente a los culbes de football y basketball, cuyo número de asociados sea mayor de diez mil (10.000);

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO NUMERO CUATRO) LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A CLUBES DE FOOTBALL Y BASKETBALL, CUYO NUMERO DE ASOCIADOS SEA MAYOR DE 10.000.

Montevideo, 21 de noviembre de 1947.

Vistos: Para resolución, las gestiones cumplidas por este Organismo, respecto a la determinación de remuneraciones mínimas, categorías y normas de labor de los personales ocupados en las actividades precedentemente enunciadas;

Resultando: Que no hubo acuerdo en el seno del Consejo sobre el plan total del laudo para las entidades deportivas; se aprobó por unanimidad desglosar la primera división del Grupo A de dicho documento, que comprende a las Instituciones o Asociaciones Directrices de carácter deportiva, en que se realice deporte profesional, sobre la cual no existían discrepancias ni de fondo ni de forma;

Resultando: Que para la consideración de este fallo, se tuvieron en cuenta las situaciones económicas y regímenes financieros que regulan el desarrollo de las instituciones a las que alcanza, y como base a los efectos de la estructuración de categorías, salarios y condiciones de trabajo, tres elementos fundamentales que son: A) a igual trabajo igual remuneración; B) sueldo mínimo de pesos 70.00 para adultos; C) escala de sueldos para menores; D) aumentos por antigüedad.

Considerando: Que estas resoluciones se ajustan en un todo al derecho positivo vigente en la materia. Y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios instituído para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc. (Grupo N.o 4), por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Clubes de Football y Basket-ball cuyo número de asociados sea mayor de 10.000. — Personal de Administración y Servicio.

Gerente o Administrador: sueldo mensual: $ 300.00 (trescientos pesos). Esta denominación comprenderá a los funcionarios que ejerzan la jefatura administrativa de la entidad, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo.

Subgerente: sueldo mensual $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). Denomínase así al funcionario que comparte con el Gerente o Principal las tareas administrativas y lo reemplaza en su ausencia.

Tesorero rentado o Cajero General: sueldo mensual $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). Es el funcionario a quien compete efectuar todos los pagos y percibir las recaudaciones de toda índole, teniendo a su cargo todo lo relativo al manejo de fondos de la entidad.

Oficial primero: sueldo mensual pesos 190.00 (ciento noventa pesos). Es el funcionario encargado de Secretaría y redacción de notas, encargado de personal, etc., etc.

Oficial segundo: sueldo mensual pesos 170.00 (ciento setenta pesos).

Oficial tercero: sueldo mensual pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos).

Auxiliar primero: sueldo mensual $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Es esta categoría estarán comprendidos los funcionarios que desempeñan trabajos de responsabilidad personal, tanto en libros de administración, correspondencia, etc., etc., y que reemplazan al Oficial tercero en ausencia de éste.

Auxiliar segundo: sueldo mensual pesos 110.00 (ciento diez pesos). Estarán comprendidos en esta categoría aquellos empleados que colaboran con los auxiliares primeros en todas sus tareas poseyendo práctica dactilográfica, de cálculo, etc.; sin tener responsabilidad directa en la decisión de las cuestiones que plantea su labor administrativa.

Auxiliar tercero: sueldo mensual pesos 80.00 (ochenta pesos). Es el empleado mayor de 21 años, que ingresa a la administración de la entidad, y cumple tareas mínimas generales.

Intendente de local social: Sueldo mensual $ 140.00 (ciento cuarenta pesos). Es el funcionario encargado del cuidado, conservación del local de las instituciones y de realizar las compras ordenadas por las Comisiones Directivas.

Conserje: sueldo mensual $ 120.00 (ciento veinte pesos). Se designa así al funcionario que atiende, recibe, orienta a todos los concurrentes a los locales de las entidades y es jefe de los porteros.

Ujier: sueldo mensual $ 80.00 (ochenta pesos). Es el ayudante del conserje, lo secunda en sus tareas, lo reemplaza en su ausencia.

Limpiadores o Peones generales: sueldo mensual $ 80.00 (ochenta pesos) o jornal por día $ 3.50.

Mensajeros, Cadetes, Ascensoristas: Escala progresiva por edad para todo funcionario menor de 21 años; hasta 18 años, $ 40.00 (cuarenta pesos); de 18 a 19 años, $ 59.00 (cincuenta pesos); de 19 a 20 años, $ 60.00 (sesenta pesos); de 20 a 21 años, $ 70.00 (setenta pesos). Al alcanzar la edad de 21 años, tendrán prioridad para ocupar el cargo de auxiliar tercero, salvo en los casos de notoria incapacidad del funcionario para ello.

Serenos cuidadores: sueldo mensual $ 90.00 (noventa pesos) para los diurnos; $ 105.00 (ciento cinco pesos) para los nocturnos. Son aquellos empleados que tienen a su cargo la vigilancia de los locales en casas en que no funcionan las oficinas.

Equipiers. — De 1.a división: sueldo mensual $ 90.00 (noventa pesos).

De otras divisionales: sueldo mensual $ 70.00 (setenta pesos), siempre que cumplan tareas permanentes sujetas a un horario establecido

Equipiers por partido: son aquellos funcionarios que actúan para las instituciones solamente mientras se realizan partidos o prácticas, y no estarán sujetos a horario fijo: por partido $ 7.00, debiendo hacerse cargo del cuidado y aseo de los equipos a su cargo.

Lavanderas: sueldo mensual $ 95.00 (noventa y cinco pesos). Son las encargadas o encargados del aseo general, planchado de ropa y equipos de la entidad.

Ayudantes de lavanderas mayores de 21 años: sueldo mensual $ 70.00 (setenta pesos). Son los funcionarios que secundan a la principal en sus tareas de aseo, ordenación de la ropa y equipos.

Cancheros: sueldo mensual $ 85.00 (ochena y cinco pesos). Se designa a los funcionarios encargados del cuidado total y la marcación de las canchas, colocación de redes, etc.

Personal de recaudación. Cobradores. Estarán remunerados a comisión, debiendo sujetarse a una escala progresiva en la siguiente forma: por los primeros $ 200.00 cobrados (doscientos pesos), el 20 o|o de comisión, de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 500.00 (quinientos pesos) cobrados, el 10 o|o de comisión; de $ 500.00 (quinientos pesos) en adelante, cobrados, el 6 o|o de comisión. Estos funcionarios tendrán un viático de $ 10.00 (diez pesos) mensuales, por concepto de gastos de locomoción.

Personal técnico. Para los siguientes cargos con nomenclaturas de técnicos, se especifican los siguientes aumentos progresivos sobre los sueldos que actualmente perciben y que alcanzarán hasta un sueldo máximo de $ 200.00 (doscientos pesos): por los primeros $ 80.00 (ochenta pesos) inclusive, el 30 o|o, de $ 80.00 (ochenta pesos) a $ 120.00 (ciento veinte pesos) inclusive, el 20 o|o; de $ 120.00 (ciento veinte pesos) a $ 200.00 (doscientos pesos) inclusive, el 10 o|o. Los cargos favorecidos con este aumento serán los siguientes: Director General de Entrenamiento, Director Técnico, Preparador Físico, Entrenadores de cualquier divisional, Intendente Campo de Deporte, Director Técnico de Basketball, Directores de Gimnasios, Ayudantes de Técnicos en general.

Generalidades (Personal Técnico).

Primero: Estos aumentos en ninguna forma anulan o sustituyen a los que correspondan al funcionario por concepto de su antigüedad.

Segundo: todo funcionario que se considera involucrado en la designación de técnicos o dependiente directo de éstos y que no esté incluído en esta lista de cargos, gozará igualmente de las escalas de aumentos correspondientes a técnicos, además de la retribución correspondiente a su antigüedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Se instituyen aumentos por antigüedad en la siguiente forma y a cuenta; del segundo año de permanencia en la misma entidad: $ 5.00 al segundo año y $ 10.00 por cada uno de los cinco años siguientes laborados en la misma institución. Explícitamente se entiende que éstos aumentos regirán para todas las edades y categorías comprendidas en este laudo.

Segundo: Los horarios de que gocen actualmente los funcionarios no podrán ser modificados en más horas en mérito a la escala de sueldos asignada en este laudo.

Tercero. En aquellos cargos de entrenadores o técnicos en que la Comisión Nacional de Educación Física, no expidiera certificado o título correspondiente a su especialización, el funcionario que lo desempeña será catalogado en la categoría de técnico y gozará de la escala de sueldos asignada a dicha categoría, si ésta lo favoreciera.

Cuarto. Todos los funcionarios que no estén comprendidos en este laudo, con excepción del cuerpo médico, practicantes, nurses, enfermeras y masajistas, para los cuales se dictará un laudo especial, gozarán de un aumento en sus sueldos de acuerdo a la siguiente escala progresiva: por los primeros $ 80.00 (ochenta pesos) exclusives, el 30 o|o; de $ 80.00 (ochenta pesos) a $ 120.00 (ciento veinte pesos) exclusive, el 20 o|o; el excedente de $ 120.00 (ciento veinte pesos) hasta $ 200.00 (doscientos pesos) exclusive, el 10 o|o; y por las sumas mayores de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta el máximo de $ 300.00 (trescientos pesos) el 5 o|o.

Quinto. Todo servicio contratado o efectuado por empresas especiales o terceros no podrán pagarse a escala menor que la fijada en cada caso por el laudo.

Sexto. Las condiciones de trabajo existentes al laudo, salvo las que taxativamente éste rectifica, no podrán ser modificadas por resolución unilateral, las modificaciones sólo podrán serlas por vía del acuerdo de las partes y con la ulterior homologación del Consejo de Salarios.

Séptimo. Los sueldos, jornales y comisiones, que se abonen en la actualidad y que sean superiores a los aquí laudados, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

Octavo. No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos, habilitaciones o premios estímulos, cuando ellos no sean permanentes o normales.

Noveno. Cuando los funcionarios ejerzan más de una función, simultáneamente, obtendrán él sueldo más elevado.

Décimo. Los salarios y condiciones de labor establecidos en el presente laudo, comenzarán a regir desde el 1.o de setiembre de 1947.

Décimoprimero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Andrés Percivale, Presidente. — Dr. Enrique Mendive, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Juan B. Castiglioni, Gabriel Labat, Delegados patronales. — Hermes R. Horne, Héctor Vivas, Delegados obreros. — Werther Márquez Robella, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos S. A. (Grupo 12)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, diciembre 24 de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Compañía Nacional de Cementos S. A. (Grupo N.o 12) que alcanza al personal obrero, administrativo y de la Dirección del citado establecimiento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A. (GRUPO NUMERO DOCE).

Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Para resolución definitiva, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de enero de 1947, para fijar las retribuciones mínimas de los obreros, empleados administrativos y con cargos de dirección de la Compañía Nacional de Cementos S. A.

Resultando que fué legalmente constituído este Consejo el 21 de agosto de 1947, con la asistencia de todos sus miembros.

Resultando que en la sesión de constitución, la delegación obrera presentó un memorándum conteniendo sus aspiraciones y las de los empleados administrativos de la fábrica y de las Oficinas de Montevideo y con cargo de dirección, en materia de salarios y categorías solicitando al propio tiempo se estableciera la retroactividad de las nuevas asignaciones que se votaran al día 1.o de diciembre de 1946 y pidiendo además los empleados de la Oficina de Montevideo, la aplicación del laudo emitido por el Consejo de Salarios del Grupo N.o 1, de fecha 10 de marzo de 1947, para su situación particular.

Resultando que el delegado patronal presentó un memorándum haciendo contrapropuesta a las exigencias del sector de obreros y empleados y estableciendo que desde el 1.o de diciembre de 1946, abona en concepto de aumento provisorio $ 0.80 por día a la totalidad de su personal jornalero y que la retroactividad de las nuevas aspiraciones debía establecerse a la fecha de instalación de este Consejo, o sea al 21 de agosto de 1947.

Resultando que frente a la posición antagónica de las partes, en cuanto a categorías y jornales, se acordó por iniciativa de los delegados del Poder Ejecutivo y con la conformidad de todos los integrantes del Consejo, que la visita a la fábrica para conocer las condiciones de trabajo no era menester, dado que en el laudo anterior, para este grupo se habían tenido ampliamente en cuenta esos extremos y que en consecuencia, los sectores interesados estaban conformes: A) Acpetar el régimen de categorías establecido en el laudo anterior, dictado el 28 de noviembre de 1945, B) Reconocer que ese laudo y el dictado para obreros que desempeñan idénticas funciones (Grupo N.o 12), Compañía Uruguaya de Cemento Portland) rigiendo durante el mismo período, contemplan equitativamente, en categorías y regímenes de jornales, las situaciones del personal de ambas empresas, de acuerdo a las normas impuestas por la ley de la materia.

Resultando que frente a este reconocimiento, los delegados del Poder Ejecutivo entendieron que habiéndose dictado un laudo para una actividad similar el 22 de setiembre último, la solución de equidad para la fijación del jornal mínimo sería buscar la debida proporcionalidad entre las diferencias existentes, determinando luego los demás jornales en orden correlativo.

Resultando que mediante esa vía de interpretación de los distintos diferendos, se arribó a un avenimiento total de partes en lo que se refiere a categorías y salarios, así como en los demás aspectos en cuestión; algunos de los cuales son susceptibles de trascender la jurisdicción específica de este Consejo, pero que mediante esa conformidad de partes, serán igualmente homologados, en virtud de la facultad conferida por las mismas a este Cuerpo.

Resultando que este Consejo fué constituído expresamente con la finalidad de fijar sueldos y jornales para la totalidad del personal obrero, administrativo y de dirección de la Compañía Nacional de Cementos S. A., el laudo mencionado del Grupo N.o 1, cuya aplicación solicita el personal de las Oficinas en Montevideo, puede ser tomado sólo como elemento de juicio a los efectos comparativos, ya que la facultad de proveer en definitiva sobre el particular, corresponde a este Organismo.

Considerando que este Consejo al laudar en esta forma ha cumplido con todas las disposiciones legales en vigencia, teniendo en cuenta que su función primordial es la de contemplar los intereses de ambas partes, lograda en mérito a su absoluta conformidad.

Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para la Compañía Nacional de Cementos S. A., por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Prestar aprobación a las siguientes categorías y jornales mínimos:

Fábrica y Cantera

Jefe Electricista, sueldo mensual, pesos, 260.00.
Jefe Cantera, sueldo mensual, pesos 260.00.
Jefe Oficina Personal, sueldo mensual, $ 230.00.
2.o Jefe Laboratorio, sueldo mensual, $ 220.00.
Cajero Fábrica, sueldo mensual, pesos 220.00.
Capataz de Turno, sueldo mensual, pesos 210.00.
Capataz Mecánico, sueldo mensual, pesos 210.00.
Capataz de Envase, sueldo mensual, $ 210.00.
Capataz de Cantera, sueldo mensual, $ 210.00.
Jefe de Almacén, sueldo mensual, pesos 190.00.
Capataz Mecánico Cantera, sueldo mensual, $ 175.00.

Oficina Montevideo

Cajero, sueldo mensual, $ 310.00.
Corredor, sueldo mensual, $ 215.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, pesos 240.00.
Corredor, sueldo mensual, $ 215.00.
Cobrador, sueldo mensual, $ 200.00.
Cuenta Correntista, sueldo mensual, $ 200.00.
Empleado, sueldo mensual, $ 110.00.

Personal obrero

Peones, jornal, $ 3.70.
Diluidora de arcilla, jornal, $ 3.84.
Molino de martillos, jornal, $ 3.90.
Caldera chica, jornal, $ 3.84.
Bombas de pasta, jornal, $ 3.90.
Peones descarga piedra, jornal, $ 3.84.
Freneros, jornal, $ 3.84.
Marroneros, jornal, $ 3.84.
Maquinista de envase, jornal, $ 4.56.
Taller de envase, jornal, $ 4.10.
Limpiadora de bolsas, jornal, $ 4.10.
Ayudante de almacén, jornal, $ 3.70.
Tractoristas, jornal, $ 4.00.
Foguines, jornal, $ 4.10.
Motorista compresores, jornal, $ 4.00.
Capataz de la vía, jornal, $ 4.16.
Obreros con cargo Cantera, jornal, $ 4.08.
Calderistas, jornal, $ 4.15.
Ayudantes Laboratorio, jornal, $ 4.50.
Aprendiz Laboratorio, jornal, $ 2.20.
Chofer, jornal, $ 4.32.
Molineros, jornal, $ 4.60.
Peones y sereno depósito, jornal, pesos 4.60.
1|2 oficial herrero cantera, jornal, pesos 5.20.
1|2 oficial mecánico cantera, jornal, pesos 5.20.
Maquinista de locomotora, jornal, pesos 4.80.
Relevante Secc. IV y V, jornal, $ 4.00.
Foguista locomotora, jornal, $ 4.00.
Oficial albañil, jornal, $ 5.90.
Maquinistas Usina, jornal, $ 5.30.
Ayudante de Maquinista, jornal, pesos 3.94.
Ayudante Mecánico Usina, jornal, pesos 4.50.
Aprendiz Tornero, Cantera, jornal, pesos 4.00.
Bombero Canteras, jornal, $ 4.72.
Horneros, jornal, $ 5.90.
Relevante Horneros, jornal, $ 5.74.
Oficial Mecánico, jornal, $ 6.40.
1|2 Oficial Mecánico, jornal, $ 5.20.
Herrero, jornal, $ 6.40.
Ayudante Herrero, jornal, $ 4.50.
Soldador, jornal, $ 6.40.
Torneros, jornal, $ 6.40.
Oficiales Electricistas, jornal, $ 6.40.
1|2 Oficial Electricista, jornal, $ 5.20.
Aprendices, jornal, $ 3.36.
Fábrica de Bolsas (mujeres), jornal, $ 3.18.
Relevante Molineros, jornal, $ 4.15.
Ayudante de Laboratorio (menor), jornal, $ 3.60.
Oficial Mecánico Usina, mensual, pesos 160.00.

1.o A los peones y serenos del depósito se les abonará el día sábado completo, a condición que trabajen el medio día correspondiente.

2.o A los horneros no se les suspenderá en los casos de paradas del horno.

3.o Se establece la no obligación recíproca de trabajar a la intemperie en días lluviosos.

4.o En caso de ascensos de obreros a puestos de mayor remuneración, el aumento se hará en tres etapas de tres meses de duración cada una de ellas.

pudiendo la Compañía durante ese período de prueba, reintegrarlo a su puesto anterior en casos de incompetencia o falta de adaptación al nuevo cargo. Los actuales medio oficiales mecánicos y electricistas de fábrica; mecánico y ayudante tornero de cantera, recibirán un aumento semestral de $ 0.20 a contar del 1.o de enero de 1948, hasta alcanzar el jornal de los actuales oficiales.

5.o Las horas extras se pagarán una vez y media. Se considerarán horas extras aquellas efectuadas por la voluntad de la Compañía y no las derivadas de cambios de turnos y arreglos personales de los obreros.

6.o Los feriados se clasificarán en 3 categorías: A) Los indicados por la ley del 17 de diciembre de 1945, es decir: 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto, para los cuales se aplicarán los preceptos establecidos en ella. B) Los domingos y los siguientes feriados; 6 de enero, viernes de Semana de Turismo, 18 de julio, 2 de noviembre y 25 de diciembre; en caso de trabajar, el personal fuera de turno, cobrará doble jornal. C) El resto de los feriados no se considerarán como tales.

7.o Personal de guardia. La Compañía abonará a este personal una compensación mensual de $ 25.00 por mes, dándole, además, vivienda gratuita para él y su familia. El total de personal de guardia será de 3 mecánicos y 3 electricistas, quienes rotarán la guardia semanalmente. La Compañía abonará como extra las horas de trabajo efectuadas, estableciéndose un mínimo, por llamada, de una hora. La Compañía abonará $ 20.00 desde el 1.o de octubre de 1946 hasta el 31 de agosto de 1947, por cada integrante del personal de guardia, por concepto de efecto retroactivo; a partir de esa fecha regirán las condiciones establecidas.

Segundo. Fijar como fecha inicial para la aplicación de los salarios mínimos establecidos anteriormente, la del 1.o de setiembre de 1947 y como compensación extraordinaria a fin de contemplar parcialmente la solicitud de obreros y empleados, la Empresa pagará a cada uno de los primeros, la suma de $ 60.00, y a cada uno de los segundos $ 240.00, haciéndose cargo además en cada caso, del pago que corresponda a la Caja de Jubilaciones de la diferencia completa por aumentos a los obreros y empleados comprendidos en este laudo.

Tercero. Se fijan las siguientes compensaciones por "Quebrantos de Caja" a los Cajeros de la Oficina Central y para el de Fábrica y para el Cobrador de la Oficina de Montevideo, $ 10.00 mensuales para cada uno.

Cuarto. A los vendedores, en caso de desempeñar sus funciones en Montevideo, se les compensará con los gastos de locomoción; de desarrollar sus actividades en el interior se agregará a los gastos de locomoción la suma de $ 5.00 diarios por concepto de viático.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Esc. Antonio Marta, Presidente. — Coralio Sánchez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cr. Oscar Pérez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Amílcar Peluffo, Delegado patronal. — Ricardo Alcorta, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Empresas de Construcción del Departamento de Tacuarembó

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Montevideo, 22 de diciembre de 1847.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal de las firmas que giran en el ramo de empresas de construcción,

SE RESUELVE

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y vuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO PARA LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO (GRUPO N.o 12).

Tacuarembó, diciembre 1.o de 1947.

El Consejo de Slarios instituído para la Industria y el Comercio del Departamento de Tacuarembó, en sesión de la fecha, y conforme a los preceptos de la ley 10.449, por unanimidad de los miembros presentes y previo acuerdo de las partes directamente interesadas,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal de las firmas que giran en el ramo de Empresas de Construcción, en la siguiente forma:

Capataz: Jornal, 6.00.
Frentista: Jornal, $ 6.00.
Oficial Finalista: Jornal, $ 5.50.
Oficial: Jornal, $ 5.00.
Medio Oficial adelantado: Jornal, $ 4.00.
Medio Oficial: Jornal, $ 3.20.
Canchero: Jornal, $ 3.35.
Peón: Jornal, $ 3.15.
Oficial Armador en Hierro, Jornal: $ 6.00.
Medio Oficial Armador en Hierro: Jornal, $ 4.00.
Sereno: Jornal, $ 3.30.
Menores de 18 años: Jornal, $ 2.00.
Aprendices menores de 18 años: Jornal, $ 1.50, con aumentos progresivos, cada seis meses, de $ 0.50 por día, hasta llegar al jornal de la categoría respectiva.

Segundo. Se dictan las siguientes

DISPOSICIONES GENERALES

1. — El medio oficial adelantado, por su condición de tal, tiene responsabilidad en plomadas y niveles.

2. — Los trabajos realizados por changa, se pagarán a razón de $ 0.50 (cero cincuenta centésimos) la hora.

3. — Se establece un máximo de un menor por cada cuatro obreros mayores en actividad en cada empresa.

4. — El obrero que desempeñe varias funciones, cobrará de acuerdo a aquella mejor remunerada.

5. — La hora extra se pagará doble.

6. — Cuando los obreros sean enviados a trabajar fuera de la localidad de su residencia o domicilio, se le pagará, además del jornal corriente, estipulado en este laudo, la cantidad de $ 1.20, por cada jornal trabajado, corriendo por cuenta del obrero o empleado los gastos originados por comidas y alojamientos. Se les pagará el pasaje de ida y vuelta, como asimismo cualquier traslado extraordinario por exigencias del trabajo. Si este se prolonga por espacio mayor de un mes, el obrero tiene derecho a un pasaje de ida y vuelta por mes, como máximo, salvo el caso de enfermedad suya o fallecimiento de alguno de sus familiares.

7. — El presente laudo no tiene carácter de retroactividad para las Empresas del Departamento que en los últimos años, han efectuado aumentos a su personal en general, empero tiene efecto retroactivo al 1.o de agosto del corriente año para aquellas otras empresas que no hayan hecho efectivos dichos aumentos y que pagan a sus trabajadores, por ende, jornales inferiores a los laudados por este Consejo de Salarios. También comprende el efecto retroactivo a las Empresas que han realizado o vienen realizando obra por administración, siempre que los sueldos y salarios fueren menores que los fijados por el presente laudo.

El Consejo se complace en exteriorizar su viva complacencia por la actitud serena y ecuánime evidenciada por los componentes de las delegaciones patronales y obreras, quienes facilitaron, en esa forma, la difícil misión del organismo, al comparecer a su seno y resolver el problema en debate con amplio espíritu de conciliación.

Dr. Latino A. Leira, Presidente. — Manuel Toyos, delegado del Poder Ejecutivo. — Luis Buttini, delegado obrero. — Diego Catalogne Herrán, delegado patronal. — Kruger Pablo Gutiérrez, delegado patronal. — Sención Eduardo Tiesel, delegado obrero. — David F. Benavides, Secretario General.



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

91.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

23—**Autorización al señor Representante Chiarino para hacer una exposición.** — A pedido de este señor legislador se transfiere para el día 13 del corriente mes la autorización que le había acordado la Cámara para hacer una exposición contestando una nota del Banco de Seguros del Estado.

24—**Demora en la tramitación de los Juicios Penales.** — Moción del señor Representante doctor Solares para que en la sesión de mañana se trate el informe de la Comisión preinvestigadora referente a la moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, sobre nombramiento de una Comisión investigadora. — Debate con intervención de los señores Representantes Fusco, Solares, Mattos, Badano y Stewart Vargas. — Se resuelve, por moción del señor Representante doctor Fusco, realizar una sesión extraordinaria el día 13 del corriente mes para considerar el informe de la Comisión preinvestigadora.

ORDEN DEL DIA

25—**Fondo permanente de Lucha Contra la Langosta.** — Ampliación de deuda. — (Antecedentes: Repartido N.o 121 y anexo I, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 509, de 1947. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general.
Exposiciones de los señores Representantes Fariña y Bottinelli. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.

CUESTIONES DE ORDEN

26—**Permuta de una parcela de terreno de propiedad del Estado.** — Moción del señor Representante doctor Fusco para que se declare grave y urgente la consideración de este proyecto autorizando al Poder Ejecutivo a permutar una parcela de terreno sobre el camino nacional de Montevideo a Paso Real del Arroyo San Luis. — Consideración de esta moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Fusco y Chouhy Terra. — (No insiste en su moción el señor Representante doctor Fusco).

27—**Irregularidades en los Institutos Penales.** — Da cuenta el señor Representante Carbonell y Migal de que la Comisión preinvestigadora ya tiene pronto su informe con respecto a la moción del señor Representante Sarmiento, proponiendo el nombramiento de una Comisión investigadora.

28—**Derechos civiles de la mujer.** (Prórroga, hasta el 31 de octubre de 1949, del plazo fijado por el artículo 2.o de la ley de 7 de octubre de 1946, a la Comisión de Jurisconsultos). — Por moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, se resuelve considerar este proyecto en la sesión del 15 del corriente mes.

29—**Tribunal extraordinario.** (Asignación de recursos para atender su funcionamiento). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 14 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

30—**Central "Pedro Hors".** (Se designa con este nombre a la Central Telefónica de Mercedes). — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Antecedentes: Repartido N.o 114, de setiembre de 1947. — Carpeta N.o 269, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día

CUESTIONES DE ORDEN

31—**Proyecto de Código del Trabajo.** — Por moción del señor Representante Bacigalupi se resuelve pasar este proyecto a conocimiento de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Antuña, Francisco E. Araco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García Eduardo Bottinelli Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Granert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freyre de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Paysée Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trias Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Carlos M. Giuria y Adolfo Tejera.

Con aviso, el señor Representante: Manuel Rodríguez Correa.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Oscar P. Calleriza, Carmelo R. González y Ventura Pírez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:
Proyecto por el que se modifican los artículos 44 y 61 de la ley de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensioens civiles".
—A la Comisión de Legislación Social.
"Proyecto sobre regularización y ajuste de la Deuda "Bonos de Defensa Nacional".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
"Solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se modifican los artículos 12, 13, 14 y 16 de la ley de 5 de diciembre de 1940 sobre fomento de la Aviación Civil Nacional.
Dejando sin efecto el proyecto por el que se autorizaba al Banco Hipotecario del Uruguay, a donar un terreno a la UTE, para instalación de una Sub-estación, para atender el servicio del Barrio "La Teja".
—A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto sobre exención a los Capitanes que hayan realizado el Curso de Estado Mayor, del Curso de Pasaje de Grado establecido en el artículo 267, de la ley Orgánica Militar.
La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se declara que continúa actuando

como suplente el doctor Juan A. Marra, en virtud de la licencia concedida al señor Representante don Lisandro Cersósimo.

La Comisión de Legislación Social se expide en los siguientes proyectos:

Pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano.

Pensión a la señora María Urruty de Puig".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi, por el que se dispone la erección del Monumento a la Madre".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por la presente semana".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al de los señores Representantes doctores José P. Cardoso y Arturo J. Dubra, sobre precio del ganado y costo de la carne".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Sociedad "Amigos de España" de Paso de los Toros, remite un telegrama, relacionado con el Problema Español".

—A sus antecedentes.

3

"La Cámara de Senadores de la República Argentina, comunica su adhesión a la aspiración de la Cámara, de una amnistía para los presos políticos del Paraguay".

—Léase.

(Se lee:)

"Buenos Aires, 3 de octubre de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, don Antonio Rubio.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para acusar recibo de su nota de fecha 15 de setiembre próximo pasado, en la que transcribe la moción aprobada el día 10 de dicho mes, referente a la aspiración de esa H. Cámara de una amnistía para los presos políticos del Paraguay y la sugerencia de que los demás parlamentos de los países de América se pronuncien en igual sentido.

En respuesta me es grato comunicarle que la Comisión de Relaciones Exteriores de esta H. Cámara se ha expedido favorablemente, y por unanimidad, en el despacho que se tratará oportunamente.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

J. H. Quijano, Presidente del Senado de la Nación. — Alberto H. Reales, Secretario del Senado de la Nación".

4

(Texto del proyecto presentado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dispónese la erección del Monumento a la Madre, en un lugar público de la Ciudad de Montevideo.

Art. 2.o La erogación que demande la construcción del monumento a que se refiere el artículo anterior, será atendida con los fondos que se obtengan mediante una colecta popular de carácter nacional y voluntario.

Art. 3.o La organización de la colecta que se indica precedentemente, estará a cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 4.o Treinta días después de finalizada la colecta nacional pro-monumento a la madre, el Ministerio organizador, llamará a concurso entre los artistas uruguayos, estableciendo las bases del mismo y el monto de la financiación, que será igual a la suma recaudada.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1947.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es casi obvia una fundamentación de la iniciativa por la cual se dispone la erección en la Ciudad de Montevideo y en lugar público, de un Monumento a la Madre.

No obstante ello, breves consideraciones destacarán el propósito cardinal de la autoría del adjunto proyecto de ley.

La madre, y los dones que de ella derivan, constituye, en razón de su naturaleza, la esencia organizadora de la familia, núcleo primario e irreemplazable de toda sociedad que en su escala de valores coloque en un plano superior los que impliquen dignidad para el individuo, respeto para los semejantes y virtud en la conducta moral.

Nuestro mundo actual, desviado lástimosamente a concebir las conquistas materiales, individuales o colectivas, como fin supremo de la actividad, va apartando de su derrotero, encandilado por la sobrestimación de sus necesidades superficiales, el culto de los factores fecundantes de la vida interior, únicos de condición educativa y, por ende, de perfeccionamiento espiritual.

Tonificar los principios coadyuvantes al despliegue armónico y digno de las potencias naturales del hombre, es tarea que debe emprenderse por todos los medios.

Los ideales de amistad, de convivencia social, de patria y de humanidad, no son más que frutos evolucionados e irradiaciones cada vez más complejas, de los que el hogar sembró en la conciencia virgen del niño.

La educación familiar, completada por la educación pública y la cultura cívica, dan al hombre las armas para elevarse por encima de sus instintos y constituirse en elemento útil de progreso.

Y es allí, en el hogar, donde el hombre recibe en su espíritu los sedimentos morales. Y es allí, en el hogar, donde la madre, en la tremenda responsabilidad de su tarea educadora, derrocha sus energías vitales, para cumplir la sagrada misión que su naturaleza impone.

La madre concentra en sí los valores sobre los cuales el hombre, en algún momento de su jornada por el mundo se detendrá irremisiblemente a meditar.

Ella simboliza la vida creadora, el estoicismo, el sacrificio, el amor, la comprensión, la vigilia anhelosa...

Dentro de ese cuadro que aun podría completarse, debe el estímulo actuar, para dar acceso a cultos purificadores.

Entiende la autora, que el Monumento a la Madre consagraría una de esas formas de estímulo colectivo moralizante.

En otro orden de ideas se ha querido huir de la norma general por la que, construcciones de esta índole, son financiadas con cargo a Rentas Generales.

No es sólo en obsequio a la difícil situación económica del país, que se ha preferido antes que gravar el erario público, encomendar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la organización de una colecta nacional para los fines indicados.

Se pretende, es realidad, que el Monumento a la Madre sea costeado por donación voluntaria del pueblo, para que éste se sienta íntegramente vinculado a la obra, y ayude a la realización de la misma con la devoción y generosidad que podría esperarse de un homenaje personal y directo.

El monumento, pues, será o no de elevado costo; pero tendrá el significado de un tributo popular al símbolo que todo ser humano venera en lo más hondo del alma.

Montevideo, octubre 7 de 1947.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Representante por Montevideo".

(Tramite: Comisión de Instrucción Pública).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Cersósimo, Dupetit Ibarra, Giuria y Tejera.
Con aviso. Oliú.
Sin aviso: Hernández y Marra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Amorim Sánchez.

Investigadora sobre Despido de Obreros del Puerto.

Sin aviso: Palomeque y Bottinelli.
Fuera de hora: Vieyte.

Especial Proyectos sobre el Instituto de Jubilaciones.

Sin aviso: Olaso, Calleriza, García Austt y Sorhueta.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Lorenzi, Fariña, Chouhy Terra, Rodríguez (Héctor), Dubra, Brena y Beltrán.
Fuera de hora: Bacigalupi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6.

Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, siempre alentó fundadas esperanzas en que las obras de progreso que ha conquistado, que fueron llevadas allí por leyes de la nación, y que se adjudicaron por otras vías, serían positivas y permanentes, pero, infelizmente, en algunos aspectos no ha sucedido así.

La antigua Sociedad de Aeronavegación Pluna, Primeras Líneas de Navegación Aérea en el Uruguay voló en los cielos de la patria si la memoria no me es infiel, por muchos años, sin interrupción de ninguna clase, y llegó hasta aquel Departamento alejado de la Capital de la República llevando en sus alas el símbolo del progreso, de las conquistas alcanzadas por la técnica y la industria moderna, la cultura, la ciencia, el arte. Contribuyó al progreso material y espiritual de aquella zona llevando pasajeros y correspondencia, y en la actualidad no llega más, después que se ha convertido, por una ley de la nación, en sociedad de economía mixta.

Se dice que las razones que asisten a las autoridades que integran el Directorio de este organismo para que no lleguen hasta allí los aviones de PLUNA, se fundan en que el campo no está en condiciones. Muy bien, serán atendibles esas razones que han movido a esas autoridades, por una elemental previsión, a que los aviones no lleguen hasta la ciudad de Artigas, pero me parece que si el progreso no debe particularizarse en sus conquistas, por esa razón debe buscarse la manera de que la aeronavegación se cumpla en este aspecto integralmente, y que las alas de PLUNA lleguen hasta ese alejado Departamento, que bien lo merece por muchos aspectos y conceptos.

En el año 1943, durante el Gobierno del doctor Amézaga, se hizo una revisión del decreto de 13 de febrero de 1943. Se dijo por boca de algunos legisladores y algunos elementos vinculados a la aviación, que en lo sucesivo se regularizarían los servicios aéreos para toda la República, pero, infelizmente, no ha sucedido en esa forma, señor Presidente.

Yo espero que el Directorio de Pluna, ahora Sociedad de Economía Mixta, que tiene, por tanto, una razón más para preocuparse en una forma activa de este problema, el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Aeronáutica Civil, han de ponerse de acuerdo para que voten los recursos necesarios a fin de que sea reparado el campo.

Yo tengo, por otro conducto, noticia de que se ha incluido en el Plan de Obras Públicas una partida de pesos 15.000.00, pero, aparte de eso, también he tratado de interiorizarme con personas técnicas quienes me han manifestado que esa partida de dinero no es suficiente. Yo creo —si no recuerdo mal— que el señor Diputado Badano también se ha ocupado de este asunto en los meses pasados. Me parece perfectamente lógico que un Departamento como el que yo represento, tan alejado, no deje de contar con una conquista de esta naturaleza y que si hay necesidad de gastar $ 50.000.00, que se gasten; en mi opinión, estarán bien gastados.

En una conversación personal que sostuve hace unos días con el señor Presidente de la República, me decía que se ocuparía de este asunto. Creo que así ha sucedido, pero, a pesar de todo, y para que en el ambiente quede recalcada la necesidad de su solución, he querido decirlo desde mi banca, no sólo en la esperanza de que las autoridades de Pluna se han de ocupar de esto, sino que el Parlamento, cuando venga un mensaje en este sentido, le prestará la aprobación debida.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Directorio de Pluna, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección de Aeronáutica Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García da Rosa, al Directorio de Pluna, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección de Aeronáutica Civil.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: me voy a referir a un asunto muy importante que afecta a la industria de la construcción y que puede crear grandes trastornos a nuestro país. Me refiero al actual problema del portland, material indispensable para la construcción. El portland escasea y los constructores deben de realizar grandes esfuerzos para poder conseguirlo. Yo creo que se está estableciendo ya el mercado negro del portland. Hay obras que se han paralizado por la falta de este material. Esto está creando una gran inseguridad a los constructores, pues muchos de ellos no se animan a dar nuevos presupuestos, pues no saben si tendrán o no este material.

Es necesario, señor Presidente, que se normalice de inmediato esta situación, pues ello puede disminuir el ritmo de la construcción, creando dos graves problemas: la desocupación, por un lado, y, también, la limitación en la construcción de viviendas que tanto se necesitan en estos momentos.

Se hace necesario, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tome una rápida intervención en este asunto y que se trate de ver cuáles son las posibilidades de las fábricas su producción y su destino. Hay versiones de importantes ventas al Brasil Se hace imperiosa una amplia aclaración del Poder Ejecutivo en este asunto para llevar la tranquilidad a tan importante industria.

Por lo expuesto, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que se pueda aclarar este asunto que está creando en estos momentos tan graves consecuencias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **29 en 31. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a abordar un asunto que interesa y afecta a la ciudad de Mercedes y zonas adyacentes en nombre propio y de mis distinguidos colegas por Soriano, doctores Bottinelli y Lorenzi y señor Guimaraens

Se nos ha encomendado por parte de la directiva del Aero Club de Mercedes "Ricardo Detomasi", plantear un problema de entidad que va dirigido a los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y a la Dirección de Aeronáutica Civil. Sus dirigentes, hace pocos días, contando con el apoyo de la sociedad de Mercedes y de núcleos calificados de todas las actividades públicas y privadas de más de diez leguas a la redonda, se han preguntado desde el diario "Acción", de fecha 4 de octubre: "Si se pierde el actual aeródromo, donde baja un avión ambulancia?". Y agregaban: "Estamos a poco más de un mes del plazo concedido par que el Aero Club Mercedes abandone el campo que actualmente ocupa como Aeródromo (vence el siete de noviembre); las autoridades locales junto con destacados elementos de la sociedad y entidades deportivas, han hecho diversas gestiones para la compra de dicho predio por el Estado; las autoridades nacionales luego de escuchar las razones de dicho pedido, han prometido for-

malmente tomar medidas para que el actual campo continúe prestando utilidad a la aviación civil, particular, sanitaria, militar y de lucha contra la langosta".

Finalmente han hecho estas preguntas: "¿Acaso las autoridades nacionales pueden desconocer el enorme valor que tiene el Aeródromo "Ricardo Detomasi" por su magnífica ubicación? ¿Acaso pueden desconocer los invalorables servicios que dicho campo ha prestado a la aviación civil, particular y aún a la militar, sólo por su posición? ¿Acaso pueden desconocer lo que significa para la aviación sanitaria y para Mercedes y la importante zona que la rodea, poder contar con un campo solo a cuatro kilómetros del centro y perfectamente en condiciones para el descenso de las ambulancias aéreas?".

Señor Presidente: con toda razón los dirigentes de aquella entidad de aeronavegación de Mercedes tienen sus preocupaciones y sienten una gran inquietud, ya que estamos hoy justamente a un mes de su lanzamiento por terminación de contrato.

El Aero Club de Mercedes tiene siete años de funcionamientos sin un solo accidente, habiendo formado cincuenta y dos pilotos; ha invertido más de $ 28.000 en gastos en el campo, sede social, gabinetes higiénicos, teléfono, hangares, etc., con recursos particulares y aún con subsidios del Estado.

Por otra parte se le ha considerado por los organismos oficiales pertinentes, entidad de utilidad pública. Ultimamente han descendido en su campo, aviones de la PLUNA, los N. A. Militares y los D.C.3 Douglas (americanos). Ha prestado servicios en diversas oportunidades, con enfermos o por accidentes serios, entre ellos el últimamente ocurrido al doctor Dell'Acqua, familia de Mautone, habiendo conseguido que dos aviones ambulancias llegaran al "aeródromo Ricardo Detomasi".

Por consiguiente, entiendo, señor Presidente, como mis colegas por Soriano y como las autoridades del Aero Club de Mercedes, que, o bien se va a la expropiación de aquel campo o, por lo menos, debe retenerse por dos años más, en arrendamiento, ya que han sido considerados aquellos servicios de aeronavegación de utilidad pública.

En este sentido y además, señor Presidente, tomando muy en cuenta gestiones que ha realizado el señor Presidente de la Cámara ante la sucesión Caviglia, para que se llegue a una solución conveniente y de equidad, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mi exposición se pase a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior y a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Dichos organismos, por otra parte, están enterados de este "affaire", por haberlos, el Diputado que habla y sus colegas por Soriano, visitado hace poco tiempo, a fin de conseguir si no la expropiación, por lo menos de que el Aero Club de Mercedes permanezca por dos años más en el campo que actualmente ocupa su sede deportiva y social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se pasa a los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y a la Dirección de Aeronáutica Civil.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago uso de estos minutos que me acuerda el Reglamento, para solicitar que la versión taquigráfica de las palabras que voy a pronunciar a continuación sea pasada por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Hay un gran núcleo en Montevideo, que se conoce con el nombre de barrio obrero de Industrias, situado en los alrededores de las calles Industrias y Espinillo, que tiene una población escolar de quinientos a seiscientos niños, y que no tiene escuela en las vecindades. Los locales más cercanos son la "Escuela Sanguinetti" y la que funciona en el local que se denomina "FUNSA", a doce y quince cuadras.

Plantear este problema así, indica, que, evidentemente es necesaria la construcción del edificio escolar correspondiente, más aún si se tiene en cuenta que en las esquinas de las calles Espinillo e Industrias hace cuatro años que se ha adquirido el terreno para levantar el edificio escolar, y que los planos están prontos desde hace más de tres años, siendo el que tenía el número 1 en el plan escolar aprobado últimamente. Sin embargo, hasta el momento, señor Presidente, ni siquiera se ha iniciado la construcción de esta obra.

Creo que, excitando el celo de estas autoridades, es posible que se construya a la brevedad este edificio escolar. Niños que tienen que hacer doce o quince cuadras para llegar a esos núcleos escolares que señalaba, significa que están siempre corriendo un riesgo cierto dado el tráfico que cada vez aumenta en nuestra ciudad.

En lo posible, los edificios escolares deben estar cerca de los núcleos poblados, más en este caso, en que es un núcleo obrero que tiene una población escolar de quinientos a seiscientos niños.

Como lo he solicitado al principio, pido que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasan, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Hace poco tuve ocasión de referirme en esta Cámara a la situación por que atravesaba el pueblo de Casupá, en el cual se ha instalado un pozo con la finalidad de dotarlo de agua potable. Esta población tuvo que sufrir estos tres meses de sequía intensa felizmente terminada con la lluvia de anoche—, careciendo de ese imprecindible alemento para la alimentación.

Sólo es necesario, para habilitar ese pozo, esa dotación de agua, instalar un motor, y ponerlo en marcha. Ya me había dirigido, por intermedio de esta Cámara, al Ministerio de Obras Públicas, para que se realizara ese trabajo; hasta ahora él no se ha cumplido, por lo cual rogaría que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a ese Ministerio.

Quiero referirme ahora a otro asunto, y es el relativo a que el próximo 12 de octubre, como se hace habitualmente, se festejará en la Villa de Sarandí el aniversario de la batalla del mismo nombre; concurrirán integrantes del gobierno y otras personalidades; se ha prometido a la Comisión que actúa con el fin de organizar los festejos en aquel pueblo, una cantidad de dinero, y los miembros de esa Comisión se quejan, en una carta que he recibido, de que hasta el presente el Poder Ejecutivo no ha enviado al Parlamento el mensaje correspondiente. Pido, pues, que esta parte de mi exposición sea pasada al Poder Ejecutivo, a fin de que dé andamiento a esa solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las pertinentes partes de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, son enviadas en la forma solicitada.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE GRAÑA. — Señor Presidente: en varias oportunidades hemos recibido denuncias acerca del procedimiento seguido por algunos industriales y por empleadores de casas comerciales, quienes valiéndose de las prerrogativas que les confiere su carácter de patronos, despiden sin ningún miramiento a la empleada u obrera casada cuando ésta está en trance de maternidad, cuando llega al quinto o sexto mes de estado grávido.

Consideramos que, tal procedimiento, más que inhumano es sencillamente monstruoso, y nos asombra que ocurran tales cosas todavía en este país, en que tanto se ha legislado en bien de la colectividad.

De los elementos que constituyen nuestra sociedad, si alguno necesita ser protegido por leyes especiales es precisamente la mujer, a quien la naturaleza le ha asignado un papel especialísimo de gestadora y propagadora de la especie humana; y si todas las mujeres necesitamos protección en esa circunstancias, ya que nuestro físico es más débil, lo es más aún por la causa que expuse, de la mujer obrera o empleada que atraviesa, por este estado de maternidad.

La mujer en estado de gravidez, que trabaja meses y meses fuera del hogar, sufre un desgaste físico como consecuencia de esa tarea, —tarea que, por cierto, no es única, porque nadie ignora que, de vuelta al hogar, sigue allí su labor, sigue sus preocupaciones, sigue con el cuidado del compañero y de los hijos, si los hay.

Ese estado especial necesita amparo, antes y después del alumbramiento, y él debe consistir en la seguridad de retorno al trabajo, y en la seguridad también, del salario a percibir durante su alejamiento de la tarea, es decir: asegurarle, junto con el descanso físico el respaldo económico, esto es: darle un seguro de maternidad que le permita afrontar con tranquilidad el momento difícil, del cual depende la vida de esas dos entidades biológicas: la madre y el hijo, ya que todo lo que se haga en favor de aquélla redundará en beneficio de la salud de éste.

En el año 1936, el entonces Diputado por Lavalleja, doctor Julio Casas Araújo, presentó a esta Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre seguro de maternidad. Esta importante iniciativa nacionalista fué aprobada en Representantes, y luego pasó al Senado. Allí tuvo informe favorable de la Comisión respectiva de aquel Cuerpo, pero luego el proyecto no fué tratado.

El 24 de setiembre de 1943 el Senador doctor Roberto Berro actualizó el problema y presentó en el Senado un proyecto de ley sobre Caja de Maternidad y Asignaciones Familiares. Posteriormente, se presentaron otros proyectos sobre el mismo asunto. La Comisión de Previsión y Asistencia Social del Senado estudió todos los proyectos presentados, y sobre la base del proyecto del doctor Roberto Berro estructuró un nuevo proyecto de seguro de maternidad, que luego de aprobado en Comisión, pasó a estudió del Ministerio de Hacienda para su financiación.

Señor Presidente: el seguro de maternidad, en un futuro no lejano, aliviará en mucho la situación del Hospital llamado Maternidad, porque especialmente en Montevideo todos o casi todos los alumbramientos estarán atendidos por ese seguro, y la casa de Maternidad se verá enormemente aliviada.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que a este problema le sigue otro que amenaza al país. Las estadísticas acusan desnatalidad. En la década 1932 - 1942 descendió la natalidad del 4 al 5 o|o: sin embargo, hay más habitantes en el país. Quiere decir que disminuyó el crecimiento vegetativo, y aumentó —poco, pero aumentó— el inmigratorio. Además, cabe agregar que la nupcialidad aumentó, pero no así los hijos. Con el seguro de maternidad aumentará, a no dudarlo, la natalidad en el país.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda para que envíe, a la brevedad posible, el mensaje correspondiente. Así evitaremos el despido de las mujeres que contraen enlace —como ya lo denuncié en Cámara hace algunos meses— y de las que están en trance de maternidad; y nuestro país aumentará el número de los países de América Latina que tienen incluído en su legislación el seguro de maternidad. Actualmente son 16 países, y es de desear que el nuestro marque el número 17.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado Valverde de Graña, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el artículo 9.o de la ley N.o 10.106, de octubre de 1946, abrió un plazo de 90 días para que los ex-Jueces de Paz y de Distrito, los ex-funcionarios de esos Juzgados y los causahabientes pudiesen iniciar gestiones para el otorgamiento o reforma de la pasividad que les correspondiese, imponiéndoles la obligación de abonar los montepíos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de la misma ley. Estos exfuncionarios se presentaron en tiempo y todavía a un año de entonces, el Instituto de Jubilaciones no les ha resuelto su nueva situación, se dice que porque inspira dudas la interpretación de la disposición legal.

Consideran los interesados que el texto legal es claro en el sentido favorable a los reclamantes, y que en ningún caso se justifica demora tan prolongada en dictar las resoluciones pertinentes.

Solicito que la versión de mis palabras pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con la sugestión de que se dé solución a esta situación que perjudica al referido sector de las clases pasivas.

Me voy a referir a otro asunto: en visita reciente a la ciudad de Florida fuí entrevistado por una delegación de los empleados judiciales. Estos, con sus colegas del resto del interior de la República, se hallan empeñados en la obtención de una serie de reinvindicaciones que se concretan en los siguientes puntos:

1.o Aumento de los sueldos básicos.

2.o Equiparación de sueldos con los empleados de la Capital.

3.o Actuarios Adjuntos para los Juzgados que no los tienen.

4.o Sueldo progresivo, con efecto retroactivo a la antigüedad en la Administración.

5.o Estatuto del funcionario judicial.

6.o Retiro obligatorio a los 30 años de servicios, con el sueldo a sancionarse, íntegro.

Es, en verdad, razonable aspiración la que mueve a los funcionarios judiciales del interior. Nada explica situación presupuestal distinta en favor de los empleados capitalinos; e indudablemente son aspiraciones legítimas el aumento del sueldo básico, la designación de los Actuarios Adjuntos allí donde no los hay, como el sueldo progresivo, el estatuto del funcionario judicial y el retiro obligatorio en las condiciones establecidas. En consecuencia, pido que la versión de estas palabras pase a conocimiento de la Suprema Corte por la vía correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mattos se pasa, en lo pertinente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: **36 en 37. — Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Trías Dupré.

SEÑOR TRIAS DUPRE. — Señor Presidente: en este breve espacio de tiempo de que disponemos en la media hora previa, me voy a referir al edificio que ocupa la Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones, situada en un centro poblado de bastante importancia, escuela que cuenta con una concurrencia infantil de más de doscientos cuarenta alumnos. No me refiero, señor Presidente, tanto al estado del edificio sino a la falta de comodidades que tiene la escuela para su funcionamiento normal.

Se trata de una escuela que imparte la enseñanza desde los cursos de jardinera hasta sexto grado y lo hace en condiciones de hacinamiento tal que es verdaderamente admirable que el personal docente de la escuela, que, indudablemente, tiene un espíritu de sacrificio encomiable, pueda trabajar, actuando cada maestra con su grado sin perturbarse una a otra en la labor que desarrollan.

El sexto grado, que cuenta con asistencia de quince alumnos, funciona en una pieza del edificio que mide aproximadamente tres metros y medio por cinco metros. En este mismo local tiene la Dirección de la escuela su oficina, y, además, existe un altillo que sirve de depósito de los útiles necesarios para la escuela.

El segundo grado trabaja en lo que fuera patio de la escuela, cerrado con una mampara. Mide en su totalidad unos tres metros por diez, y en este mismo lugar el ingenio de la Dirección de la escuela ha dividido este local en dos ambientes, para poder destinar un sitio para sede de la biblioteca, museo y local para los ex alumnos de la escuela. En este espacio reducido toman asiento cuarenta y cinco alumnos.

Los cursos de cuarto y quinto grado funcionan en el mismo ambiente, que tendrá cinco metros por tres y medio metros, y se ha dividido por un tabique de madera comprensada, tabique que puede ser quitado para convertir este salón en sala de actos públicos.

El curso de quinto grado tiene veinte alumnos y el cuarto grado tiene veintiocho alumnos.

Los cursos de jardinera y tercer año, con veintiocho y cuarenta y nueve alumnos, funcionan en un mismo local dividido por una cortina de lienzo, y el salón tendrá en su totalidad una medida de cinco por cinco.

Esta escuela forma parte del núcleo creado para realizar experimentaciones que puedan encauzar la enseñanza primaria por métodos modernos, y que estén en relación con las necesidades de la vida social. En ella se trata de realizar la enseñanza con los propósitos de encauzar a los alumnos hacia las industrias agrícolas y, para cumplir su programa, cuenta con el edificio inadecuado y antigiénico que he descrito someramente, y con espacio de terreno tas reducido que, dado el aumento siempre progresivo de su alumnado, ha sido necesario destinarlo en su totalidad para el esparcimiento de los alumnos.

Pero, a mi entender, lo que más agrava el problema es que la Instrucción Primaria tiene adquirido desde hace doce años un espléndido predio, situado en la parte norte de la población, de una superficie de cinco hectáreas y media, destinado para la construcción del edificio de una escuela de experimentación rural activa, sin que a las autoridades de Instrucción Primaria y Normal se les haya ocurrido no sólo construir, sino, ni siquiera colocar en los programas de edificaciones escolares el edificio de la Escuela Experimental de Progreso.

La localidad de Progreso, que hace honor a su nombre, porque se trata de una localidad progresiva merece del Estado una mejor comprensión de sus necesidades, y una de las reclamadas con más ahinco por la población es, precisamente, tener un local adecuado para su escuela, que cuenta con el cariño de la población demostrado con la contribución que el vecindario realizó para poder dotarla de un ómnibus para el traslado de los alumnos.

Sin perjuicio de volver a ocuparme de este asunto, y con la esperanza de que los organismos competentes se apresuren a corregir la deficiencia anotada realizando lo único que puede corregir el mal, que es edificar un local apropiado para la escuela, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

14

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olaso, para faltar a las sesiones de hoy y mañana

(Se vota. **38 en 40. — Afirmativa**).

15

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, en la sesión de ayer, señor Presidente, había solicitado la palabra para plantear una cuestión similar a la que planteó el señor Diputado Fariña, aunque con referencia a otra Comisión de la Cámara.

Así como el señor Diputado Fariña había pedido informes a la Comisión de Legislación Social sobre la suerte que iban corriendo determinados proyectos a estudio de dicha Comisión, yo me proponía pedir una cosa similar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con referencia a un asunto al que yo considero de la mayor importancia y urgencia.

Yo no sé si en este momento estarán en Sala los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Se trata de la financiación de los aumentos de sueldos a los empleados de los Municipios. La Cámara sabe lo que ha ocurrido a este respecto. Los empleados municipales tuvieron un aumento transitorio en sus asignaciones, que alcanzó, creo, a cinco meses, para quedar luego en la misma situación de antes, lo que equivale a decir, en una situación peor que antes, puesto que disfrutaron durante un breve lapso de un pequeño aumento, que indudablemente, lo único que hizo fué crearles nuevas necesidades seguramente, y la situación es, en realidad, ahora desesperante.

Yo tengo aquí, por ejemplo, una nota que he recibido de la Asociación de Empleados Municipales de Salto, Departamento que represento, en la que se dice, entre otras cosas, lo siguiente: "Un mes más que suman cinco largos meses de angustiosa espera y de dolorosa incertidumbre en las cuales la miseria ha estado golpeando en las puertas de los hogares de los modestos empleados y obreros municipales". Y agrega después: "No tenemos ya palabras para gritar nuestra situación; hemos agotado todos los medios, desde notas, telegramas, congresos, espacios radiales, prensa, que hasta el momento no han dado ningún resultado. Siguen pasando los días en medio de la angustia consiguiente. El aumento sigue lejos de nuestro alcance, como el remedio del enfermo que se muere sin él".

Yo no voy a detenerme a recordar a la Cámara las cifras de las asignaciones de los empleados municipales del interior del país. Solo voy a citar el caso concreto de algunos peones municipales de algún departamento, que ganan $ 1.60 diarios y de otro Municipio, en el cual el Secretario de la Junta, con treinta años de servicios, están ganando $ 80.00 mensuales y el segundo Contador, Jefe de la Contaduría de dicho Municipio gana $ 60 00 por mes. Yo sé, como lo sabe todo el mundo, que ha llegado a la Cámara y está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo determinada financiación. Sé que hay una o dos fórmulas más; pero sé también que cada una de estas fórmulas tiene sus defensores y tiene sus adversarios. Yo creo que ha llegado el momento de esforzarse en forma definitiva por lograr un acuerdo en torno a una forma de financiación.

Estos conceptos expuestos por la Asociación de Empleados Municipales de Salto, podrían ser repetidos por los funcionarios municipales de todo el país. No pueden esperar más! Y la Cámara no tiene derecho, señor Presidente, a seguir haciéndolos esperar más.

Yo creo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, si no es en este momento porque no se encuentre presente su Presidente o alguno de sus miembros para hacerlo, en el momento oportuno debe decir la palabra tranquilizadora, debe decirles a esos miles y miles de funcionarios de todos los municipios del país que están esperando, que de un momento a otro, que en esta semana, en la semana próxima va a informar a este Cuerpo sobre una fórmula concreta de financiación.

Yo he querido, señor Presidente, pronunciar estas palabras, repito, porque considero necesario que esa opinión, que esa información de la Comisión de Asuntos Financieros se dé y en forma pública, desde la Cámara.

Ese fué el motivo de mis palabras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Haicenda no puede visitar una ciudad del interior sin que la primera delegación que aparezca en la estación del ferrocarril sea de empleados y obreros municipales. En todas las ciudades del interior donde llega el Ministro de Hacienda aparece, invariablemente, la delegación de empleados y obreros municipales.

El Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa correspondiente en este asunto, ha planteado el problema y ha dado una solución. No pretende que sea esa la mejor solución, pero ha propuesto una.

Yo he venido hoy a la Cámara para pedir a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que se ocupe de este asunto en virtud del clima que ya hay en todos los Departamentos del interior y también en el Municipio de Montevideo.

En algunas reuniones realizadas por empleados municipales, ya el clima pasa un poco de los límites normales con que el funcionario debe dirigirse a su superior jerárquico. He tenido que estar constantemente pidiéndoles un poco de tranquilidad y de moderación y diciéndoles que tengan confianza que el Parlamento pronto va a tratar el proyecto.

El Poder Ejecutivo está abierto a cualquier otra solución si el Parlamento cree que la solución propuesta por él no es la adecuada. Sostiene, doctrinariamente, la solución propuesta y el Secretario de Estado que habla está a disposición de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para informar y discutir este asunto.

Las oportunas palabras del señor Diputado Cardoso me eximen hacer el pedido, porque ha sido recogido por el representante del Partido Socialista. Sólo quiero agregar que el Poder Ejecutivo está totalmente atento a este problema y a disposición del Parlamento para buscar cualquier fórmula si es que la por él propuesta fuera rechazada en el recinto parlamentario.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo voy a hacer una moción que creo que va a facilitar el estudio de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que se refiere al aumento a los funcionarios municipales.

Mi moción consiste en que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se integre con representantes de todos los partidos.

Lo que termina de manifestar el señor Ministro de Hacienda de que a cualquier acto, a cualquier lugar de la República a que concurra un representante, sea del Poder Ejecutivo o sea del Parlamento, de inmediato es abordado por un considerable número de obreros y empleados municipales, es una cosa totalmente cierta.

En diversas oportunidades cada uno de los representantes de nuestra bancada ha recibido esas delegaciones, las que han manifestado el carácter de su reclamación pidiendo también su intervención en la solución de este problema.

La situación de estos empleados y obreros municipales es realmente inaguantable.

Si a sus sueldos que son muy bajos se agrega que deben soportar deducciones, se llega a la conclusión de que en algunos casos esos obreros reciben sueldos menores a pesos 37.00 mensuales, y en otros casos perciben unos pocos pesos, que es lo único que les queda libre después de satisfacer los compromisos contraídos.

En el día de hoy hemos recibido una carta de algunos obreros municipales del Departamento de Florida, en la que nos plantean la situación afligente en que se encuentran, diciendo que sufren hambre en sus hogares. Dicen en ella que los comercios ya les han cortado el crédito; calculan el porcentaje del costo de la vida para mantener un hogar obrero que es de $ 123.00 y que, como no pueden llegar a esa cifra, están pasando hambre. Igualmente noticias de obreros municipales de San José, demuestran, de acuerdo a estudios realizados, que un 25 o|o de esos obreros están en condiciones de salud muy precaria y algunos de ellos tuberculosos, lo que es debido a esa misma situación.

Yo creo, señor Presidente, que una cuestión de este tipo no admite espera. Yo también tendría que hacer una serie de objeciones al mensaje del Poder Ejecutivo enviado en setiembre 9 de 1947: objeciones y, en otros casos, aclaraciones. Pero dado que el señor Ministro está dispuesto a trabajar con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a fin de llegar a la solución, sea ésta u otra, yo creo que para abreviar los plazos en este caso lo concreto es que la Comisión se integre con representantes de todos los partidos.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa a la Cámara que recogiendo pedidos de distintos departamentos en repetidas ocasiones, y especialmente en el día de ayer, habló con el Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Diputado Cutinella, quien le expresó lo mismo que dijo en Cámara el señor Diputado Cardoso, es decir, que hay dificultades sobre la forma de financiar la operación, pero que confía, por algunas versiones y algunas conversaciones particulares que ha tenido, que dentro de ocho o diez días la Comisión estará en condiciones de expedirse.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el planteamiento de este asunto me resulta muy oportuno para hacer algunas breves consideraciones, principalmente sobre un aspecto importante del mismo. El problema no es nuevo, ya que preocupa a la Cámara desde la iniciación de la Legislatura. Creo que el primer Diputado que se ocupó del asunto en Sala fué el que habla, cuando, en la sesión que se realizó el mismo día en que se reunieron, por primera vez, los actuales Intendentes Municipales, en el mes de marzo, recabó de la Cámara que se autorizara a la Mesa para que en el receso de ese mes, si entraba un mensaje del Ejecutivo —que debió haber entrado entonces con relación al cual había hecho manifestaciones el señor Ministro de Hacienda en la reunión de Intendentes,— le diera el trámite a la Comisión pertinente.

El problema, que se consideró en varias oportunidades en las reuniones de Intendentes Municipales, mereció el estudio del señor Ministro quien, a grandes rasgos, expuso el proyecto que ahora, como mensaje del Poder Ejecutivo, está en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros Bancarios que integro.

Recuerdo perfectamente que esa iniciativa del señor Ministro de Hacienda fué impugnada por nosotros y por representantes de otros sectores partidarios en el seno de la citada Comisión. Recuerdo también que en una de esas reuniones de Intendentes Municipales, con relación a la cual hizo declaraciones en la prensa de ayer el señor Intendente por Soriano, señor Luis Koster, se resolvió solicitar del Poder Ejecutivo la iniciativa para solucionar el asunto por la vía de un aumento en la tasa de la Contribución Inmobiliaria, aumento que sería del uno por mil para las propiedades aforadas hasta $ $50.000.00 y del 1 y 1|2 para las propiedades aforadas en más de pesos 50.000.00.

Con ese aumento se habría solucionado el problema.

El Poder Ejecutivo no prohijó esa iniciativa, creo que en función del propósito, enunciado en Cámara por el señor Ministro, de no proyectar nuevos impuestos. En consecuencia, se formalizó la primera iniciativa del aforo por el justo valor, etc., etc.

Nuestro partido, señor Presidente, en distintas oportunidades, ha prestado preferente atención a este problema y en la sesión de ayer de la bancada, los estudiamos nuevamente y a fondo. Me interesa decir que a nuestro partido le preocupa este problema porque por ahí —no sé por qué ni sé por culpa de quienes— se hace correr la versión, entre el funcionariado municipal del interior, de que este problema no se resuelve porque nosotros no lo queremos resolver; que el Poder Ejecutivo ha presentado ese proyecto y que ahí está.

Nosotros, desde luego, no podemos aceptar ese proyecto así no más, por cuanto no es un proyecto tan simple como para que se estudie en breves instantes. Es un proyecto que modifica sustancialmente todo el sistema de la contratación y decir eso ya es decir que encara un problema profundo y complejo que no es posible estudiar en un día, ni dos, ni tres.

En consecuencia, quería simplemente destacar que nuestro partido y los representantes del mismo en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, le dedicaron a este problema toda la atención que él merece y que es injusta, profundamente injusta, la inculpación que por ahí se pueda hacer de que el problema no se soluciona porque nosotros no le queremos prestar la atención que el mismo merece, y que le seguiremos prestando.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: lo expresado por el señor Diputado Cardoso y por el señor Ministro de Hacienda señala una realidad realmente inquietante.

La situación de esta rama del funcionariado es, sin exageración, desesperante. En la ciudad de Florida existe la Mesa de la Federación de Funcionarios Municipales del país y, en consecuencia, en mis frecuentes visitas a esta ciudad he sido entrevistado, algunas veces por numerosas delegaciones integradas por la Mesa y funcionarios locales, y en otras oportunidades, por los componentes de esta corporación de carácter nacional.

Hay una situación de desesperación, de verdadera desesperación, en el funcionariado municipal, a tal punto que se está hablando de medidas que no se pueden aprobar y que lo único que harían sería agravar más su situación, como es la huelga. He tenido que realizar verdaderos esfuerzos dialécticos para convencerlos no sé con qué éxito, de que no es por esa vía que se va a llegar a conseguir lo que desean, pero la verdad es que se trasunta un estado espiritual tal que, unido a la situación desesperante, que todos conocemos, de esa gente, por lo bajo de las asignaciones que perciben, obliga a una rápida solución de este problema.

Yo creo que con lo expresado aquí por el señor Presidente, trayendo la palabra del Presidente de la Comisión respectiva, de que en término de ocho o diez días estará esa Comisión en condiciones de traer la solución que aúne las distintas opiniones de los sectores que la integran, es suficiente por ahora, con una exhortación que surge de todo lo dicho en Cámara, a fin de que se abrevien los plazos para que tengamos el proyecto correspondientes a la mayor brevedad posible.

Yo creo, señor Presidente, que la solución propuesta por el señor Diputado Richero, no haría otra cosa que demorar más la resolución de este problema. En la Comisión correspondiente, tengo entendido que están todos o casi todos los sectores representados; probablemente el partido político que integra el señor Diputado no, y tampoco el socialista, pero eso no indica que no se puedan recoger allí las aspiraciones de esos partidos, que, por otra parte, en este caso, es una aspiración colectiva y común de todos los sectores. El Poder Ejecutivo recogió ese clamor del funcionariado municipal, concretándolo en un proyecto de ley que elaboró y envió al Parlamento y que ya hace más de un mes que está en Comisión. Es indudable que en ese término, por muy complicado que sea, la Comisión tenía tiempo de haber resuelto por sí o por no la fórmula del Poder Ejecutivo, que para mí es buena.

En consecuencia, yo voy a votar en forma negativa la integración propuesta, porque entiendo que esto no hace otra cosa que perturbar el plan de las Comisiones...

SEÑOR RICHERO. — No apoyado.

SEÑOR MATTOS. — ...que se ajustan a un canon determinado y preestablecido. Repito que ello no hará otra cosa que demorar el asunto en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título informativo, la Mesa desea hacer saber a la Cámara que no están representados en esa Comisión los sectores cívico, socialista y comunista, pero que existe un artículo del Reglamento del cual pueden hacer uso.

Léase el artículo 113, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 113. Todo sector político que no esté representado en una Comisión, tendrá derecho a hacerse oír en ella por intermedio de un delegado que al efecto, propondrá al Presidente de la Cámara. Este delegado no tendrá voto en las decisiones de la Comisión, pero sus opiniones se consignarán en el informe si así lo solicitara".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: me interesa participar en este debate no únicamente, como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sino porque por razones inexplicables, de inexplicable origen también, resulta que en todas las cartas en donde los empleados municipales perjudicados por esta demora en la solución de su problema, hacen llegar a distintos compañeros de bancada, atribuyen al que habla el ser el principal obstáculo para el andamiento de cualquier solución. Además de ser esto absurdo, es completamente injustificado, porque el Diputado que habla se preocupó desde el principio en solucionar este problema.

Las cosas pasaron así: planteado el problema y frente a una iniciativa expuesta verbalmente en Comisión por el se-

ñor Ministro de Hacienda, con la promesa de presentar un mensaje sobre un proyecto de su iniciativa, en el cual la solución del problema estaba en que al ser abonada la Contribución Inmobiliaria lo sería no sobre el aforo fijado por la oficina respectiva, sino sobre el aforo total de la propiedad fijado por declaración del propietario, frente a esta iniciativa, digo, presenté un proyecto articulado donde se establecía como solución del problema la creación de dos cédulas del impuesto a la renta de las propiedades urbanas y rurales. Las posiciones eran antitéticas. El impuesto a la renta no era admitido por la bancada batllista y según declaración de los Representantes en Comisión, precisaba una modificación de la Carta Orgánica, y aun cuando lo consideraban una iniciativa digna de estudio, no se podía aceptar y era rechazada de plano.

Nosotros estuvimos en la misma posición frente a la iniciativa cuando vino el proyecto articulado del Poder Ejecutivo. No nos pareció conveniente como solución, por todos los conflictos que plantea y el carácter inaplicable que tiene la iniciativa para el estado actual del país.

Frente a estas soluciones contrarias, la Comisión quedó en un "impasse", porque el partido de la mayoría quería que toda solución a este problema tuviera el asentimiento de las principales bancadas y como nuestra bancada no estaba no estaba dispuesta a votar una de ellas, claro está que las dos iniciativas quedaron un poco archivadas en Comisión.

Después surgió otra iniciativa, en un congreso de Intendentes, que consistía en aumentar en 1 o|oo el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Como tampoco esto obtuvo el asentimiento de los miembros de la Comisión y no tuvo ambiente en el Parlamento —por lo que yo pude apreciar— las cosas quedaron y continuaron en un "impasse".

En la última reunión de Intendentes se le prometió a los mismos ocuparse preferentemente del asunto; pero por circunstancias que no alcanzo a comprender, todavía no se ha abordado de lleno el asunto.

Yo, en la primera reunión que iba a tener la Comisión y que esperaba que fuera en breve, para solucionar esto y demostrar mi intención de solucionar el problema, iba a presentar una iniciativa completamente distinta, no insistiendo en el impuesto a la renta con la intención de que tampoco el partido de la mayoría insistiera en la solución ministerial. La solución que yo iba a proponer, y que no tengo inconveniente en proponer ahora, para conocimiento de los señores Diputados y del señor Ministro, es la siguiente: en el año 1942 se estableció un adicional a la Contribución Inmobiliaria. Ese adicional la considero inconstitucional, porque la Constitución ha establecido que del impuesto a la tierra, dentro de los límites de los Departamentos, le corresponde el 75 o|o a los Departamentos y el 25 o|o al Poder Central.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Pido ampliación del término de que dispongo, señor Presidente, por unos pocos minutos, para terminar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le concede unos minutos al señor Diputado Stewart Vargas para terminar su exposición.

(Se vota: **56 en 57. — Afirmativa**).

—Puede continuar, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decía que ese adicional a la Contribución Inmobiliaria establecido en el año 1942, tiene carácter de inconstitucional, por las razones que he expresado de violación del artículo 255 de la Constitución nacional. Precisamente se estableció como adicional para costear el artículo 255 citado.

Ese adicional dió el año pasado un millón de pesos. Con el reaforo que las oficinas técnicas están haciendo en toda la República, no es desacertado pensar que ese adicional dará este año arriba de un millón quinientos mil pesos.

De modo que se cumpliría con la Constitución y se daría una solución acertada al problema de los funcionarios municipales, si se estableciera que eso no es tal adicional sino que es un simple aumento de la Contribución Inmobiliaria y que, por lo tanto, tiene que repartirse como todo el producido restante de la Contribución Inmobiliaria, es decir, el 75 o|o para los Departamentos y el 25 o|o para el Poder Central, máxime ahora que el gobierno central está con holgura relativa y provisoria, debido, desde luego, al rendimiento insospechado de una cantidad de impuestos que, como es notorio, han producido de una manera exagerada. Me refiero a los impuestos a las Ganancias Elevadas y a algunos otros.

Pero, de cualquier manera, sería mucho más sencillo encontrar un sustitutivo para ese hueco que dejaría el nuevo destino que se daría a ese millón de pesos que produce el adicional, que encontrar un nuevo impuesto para los gobiernos municipales.

De modo que yo creo que la solución está por ahí, que sería muy sencilla, desde luego, y permitiría cumplir con lo establecido en la Constitución nacional desde que inexplicablemente, y por la vía un poco ambagiosa de establecer un adicional a la Contribución Inmobiliaria, se ha conseguido aumentar el impuesto de Contribución Inmobiliaria, violando el artículo 255 de la Consitución, ya que, además, el mismo artículo, en su parte final, dice que "en las fuentes municipales de impuestos no podrá recaer impuestos nacionales", y como no hay otra fuente de impuesto municipal más clara ni más determinada por la Constitución que la contribución de la tierra, lógicamente eso tiene un destino municipal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro que habla se inclina ante la forma cómo ha sido resuelto el problema, de girar contra Rentas Generales. Como solución sencilla, es de una sencillez absoluta: si se le repone a Rentas Generales el millón y medio de pesos que se le quiere sacar, no hago ningún inconveniente.

Pero el Poder Ejecutivo se opone totalmente a toda financiación por el sistema, simple y sencillo, de un cheque contra Rentas Generales.

En cuánto a la inconstitucionalidad del adicional, podríamos ser más generosos: incluír el impuesto de vialidad, el impuesto de instrucción pública, todos los impuestos, que gravan la propiedad territorial, y mandarlos a los Municipios, que, entonces sí, nadarán en dinero los Municipios.

(Murmullos e interrupciones. — Diálogos).

—Vuelvo a repetir que el Poder Ejecutivo se inclina ante la sencillez de la fórmula de girar contra Rentas Generales.

Nada más.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Se está discutiendo desordenadamente, sin pedir las interrupciones a la Mesa, y usando de la palabra en forma de conversaciones...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, para una cuestión de orden dentro del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Cardoso llamó la atención de una Comisión de la Cámara sobre un problema realmente importante: pero la palabra estimulante del señor Diputado, a quien tiene que llegar es fundamentalmente a la Comisión, y no entrar la Cámara a improvisar en esta forma, sobre un problema tan complejo.

La Comisión, que recoja las palabras del señor Diputado Cardoso, que se reúna extraordinariamente, que se amplíe con los sectores que no tienen representación en ella. Y después, que se ponga en la orden del día el asunto, y en seguida lo discutiremos; pero es absolutamente inoperanta este debate que se está haciendo esta tarde: no significa avanzar un paso en este asunto, y estamos dificultando las cosas.

Creo que corresponde aplicar el Reglamento, y cortar radicalmente este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está desarmada: cada Diputado puede hablar cinco minutos, si no hay quien pida que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, señor Presidente! el señor Diputado Cardoso lo único que ha hecho es estimular la atención de una Comisión para traer a la Cámara la discusión de un problema; pero no está en la mente del señor Diputado provocar un debate picoteado, a cinco minutos por cabeza, sobre el fondo del problema.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo, señor Presidente, voy a hablar brevemente, para aportar algo en el sentido de apoyar la moción hecha por el señor Diputado Richero, porque creo que se ajusta en este caso a una manera de abreviar una solución, dado que el problema en realidad tiene entidad suficiente como para que en él intervengan Representantes de todos los partidos.

Por otra parte, tengo entendido que ya en otras oportunidades, para problemas tan importantes como éste, han sido integradas las Comisiones con representación de todos los partidos.

Nuestra bancada apoyará cualquiera de las soluciones, ya sea la que se refiere al impuesto, a la Contribución Inmobiliaria o a las rentas, pero facilitaría el entendimiento de las bancadas y adelantaría luego en la realización de la solución de este problema tan urgente que reclama la situación de los obreros municipales.

Por otra parte, considero que realmente es una situación de injusticia aquella en que se encuentran los obreros municipales, cuando están ganando sueldos muy por debajo de lo que se pagan en las empresas privadas.

Por esto, nosotros vamos a solicitar de nuevo que sea puesta a consideración la moción presentada por el señor Diputado Richero; más cuando se encuentra ya incluso una agitación tal como la que refería el señor Diputado Mattos en que los obreros hasta hablan de la realización de una huelga. Entonces debíamos inmediatamente buscar esa solución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es interesante aprovechar la oporunidad de que está el señor Ministro de Hacienda en Sala, y recordarle que esta Cámara ha enviado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo a efecto de que éste facilite a las Intendencias un adelanto para poder pagar esos sueldos que se venían pagando hasta el mes de mayo.

Se fundamenta más esa solicitud del Parlamento, que ya el Ministro debía haber aceptado y debía haber puesto en práctica, puesto que ha enviado un proyecto de ley a consideración del Parlamento, que tiene una enorme complicación y crea una transformación total hasta en el fondo, en cuanto a la manera de percibir los impuestos a la tierra y hasta en la contratación.

En consecuencia, el Ministro debía de saber que el Parlamento para expedirse en un proyecto tan complejo necesitaría muchos meses de estudio y posiblemente hasta habría enorme dificultad en que saliera esa forma de financiación de esos gastos.

Por tanto, para poder la Comisión estudiar ese proyecto que está a su consideración, debe el Ejecutivo, aunque sea por respeto a un derecho de los que trabajan en las Intendencias Municipales, que son los que perciben sueldos miserables de $ 40.00 mensuales, en estos momentos, para solventar; aunque sea pasajeramente esa situación mientras se debate tan grave problema, adelantar a los Municipios los recursos, que indudablemente podrá recuperarlos, como acabo de decirlo, y no hay inconveniente ninguno en facilitar esas cantidades siempre que se le asegure que se van a retribuir a Rentas Generales esas cantidades que se les extraen.

En consecuencia, sostengo que el señor Ministro está en mora con el Parlamento y con todos los Municipios del Interior, porque debía haber adelantado el dinero primero, y después de contemplada esa situación, —que es muy común que el Parlamento la contemple, como en el caso de los obreros de algunas industrias o de sociedades ricas o cualquier otro grupo de obreros que aquí, en la Tablada se reúnen y vienen a imponer al Poder Ejecutivo iniciativas y soluciones inmediatas y que él no tiene inconveniente en realizarlas—, debía tener en cuenta que esos hombres, que no pueden venir a solicitar a Montevideo, que no pueden venir a pedir a las autoridades tienen tanto derecho como los otros, y que debía en primer término haber atendido la minuta de comunicación que envió el Parlamento y después entonces presentar el proyecto de ley que tanto debate va a producir, porque ese proyecto violenta casi todas las formas de contratación que en este momento existen en el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Oribe Coronel ha perdido una oportunidad, y es la de leer el proyecto. En el último artículo se pide la autorización legislativa para adelantar seis meses de sueldo a los Municipios El Ministro de Hacienda no puede girar sin ley, y no tiene ninguna culpa si el Parlamento no trata su iniciativa.

Nada más.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Me interesa aclarar que hace tres meses el Diputado que habla, en nombre de su bancada, hizo una exposición sobre el problema angustioso de los empleados municipales. En aquel momento presenté a la Cámara una estadística perfectamente fundada, que reflejaba la realidad de la situación realmente de miseria que estaban soportando esos funcionarios municipales del país. Propuse que dada la angustia de tantos hogares era necesario solucionar a tambor batiente esa situación, y propuse una solución que hoy también se ha dejado esbozar en el curso de este debate improvisado: que se adelantaran los fondos mientras los partidos y el Parlamento coincidían en la elaboración de la ley que proveyera permanentemente a ese servicio.

Recuerdo que en aquella oportunidad el Diputado doctor Chiarino se ocupó de mi exposición, adhiriendo desde luego a los términos que expuse respecto a la situación en que se encontraban esos funcionarios. Y recuerdo también, señor Presidente, que el señor Diputado Chiarino mantuvo una conducta de absoluta sensatez al proponer que como estaba también sobre el tapete el aumento de las pasividades y las pensiones a la vejez, lo que iba a significar crear recursos por valor de $ 30:000.000, le parecía juicioso que en lo mas se incluyera lo menos, y que en ese momento se estudiaran también los recursos para proveer a la demanda justísima del aumento de salarios que exigían los empleados de los Municipios.

En espera de esas circunstancias es que acallé mi voz, pero adelanto a la Cámara que no había olvidado en ningún momento la situación de esos funcionarios municipales, y que en estas circunstancias en que ya en el Senado se comienza a discutir los nuevos recursos para servir el aumento de las pasividades era el momento en el cual yo iba a volver a plantear en la Cámara el problema de los empleados municipales. De manera que, señor Presidente, sin otro ánimo que el de desear que sobre esto exista una claridad absoluta, es que expreso las palabras que acabo de decir.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que, evidentemente, este debate se está extendiendo barajando soluciones, y cada Diputado, representante de los grandes sectores, declara su acuerdo y su preocupación por solucionar rápidamente la inquietud de los funcionarios municipales.

Pero si algo habla a favor de la moción que ha presentado el señor Diputado Richero, de reforzar la Comisión con integrantes de otros sectores que no están representados en ella, como es el caso de nuestro Partido, del sector socialista y de la Unión Cívica, es esta propia pirotecnia oratoria que se ha despertado en la Cámara y que hace barajar soluciones, discutir financiaciones de fondo, promover la discusión en torno al impuesto a la renta o al gravamen a la tierra sin que avancemos un solo paso en el camino hacia la solución del problema de los obreros municipales del interior.

Es evidente que la Cámara estuvo por tratar este problema en su oportunidad. No obstante, surgió una divergencia de fondo en torno a la financiación entre los dos grandes sectores de la Cámara y hasta ahora estamos en iguales condiciones, por esa misma divergencia.

De las palabras, de la buena voluntad, de las buenas intenciones, nadie duda, pero la verdad es que la solución del problema no avanza un solo paso y por el contrario, en el día de hoy perdemos tiempo en la Cámara.

La integración de la Comisión con representantes de otros sectores puede servir, precisamente, para encontrar un camino de solución, una fórmula intermedia, una vía de unidad para que la sesión de hoy no quede simplemente en un collar de buenas intenciones y de palabras más o menos bonitas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: no conozco bien la forma como se promovió esta incidencia, porque estaba atendiendo un asunto en una Comisión, pero, de cualquier manera, a los efectos de dejar las cosas bien aclaradas, me interesa precisar que los Intendentes de todo el país han venido varias veces a Montevideo a plantear este asunto, y que han celebrado repetidas reuniones con la concurrencia de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara. Se han estudiado diversas soluciones, no pudiendo llegarse, lamentablemente, a ninguna que logre el número de votos suficiente para que el proyecto llegue a convertirse en ley.

En la última reunión, que se celebró en los primeros días de setiembre, a pedido del que habla, el Poder Ejecutivo, que tiene una fórmula de financiación propuesta por el señor Ministro de Hacienda, remitió con toda urgencia la iniciativa para que, por medio de una sola ley, puedan obtenerse los recursos para que todos los Gobiernos Departamentales puedan financiar el mantenimiento de los aumentos de sueldos de sus empleados y obreros, que cesaron de percibirlos el 1.o de mayo del corriente año.

Ese proyecto está a estudio de la Comisión. Todos los señores miembros lo conocen, pero en la Comisión no alcanza la mayoría suficiente para ser informado, ni tiene en la Cámara, tal como se han agrupado los votos en la Comisión, la mayoría necesaria para convertirse en ley.

No creo que por la vía de la integración de la Comisión permanente de la Cámara con Diputados de otros sectores minoritarios, el problema vaya a tener una solución. No la va a tener porque esas leyes necesitan un quórum determinado. Para sancionar esa ley se necesitan cincuenta votos y no es con los votos de los sectores minoritarios que se va a alcanzar ese número.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cuanto a soluciones, los señores Diputados que las tengan las pueden proponer. No tienen por qué guardarlas en el bolsillo, y pueden remitirlas a la Comisión, la cual, con el mayor gusto, las va a estudiar.

Lo que yo deseo es dejar constancia de que ha existido preocupación, de que se han estudiado las diversas fórmulas, pero no se ha encontrado la manera de obviar el inconveniente legal y constitucional, para que el problema pueda ser resuelto satisfactoriamente y a breve término.

En el día de ayer, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, recibí telegramas de los funcionarios municipales, pidiendo que se diera prioridad a este asunto; y en la sesión que ha de realizar el próximo jueves, se va a plantear nuevamente el asunto. Pero si los sectores que pueden decidir con sus votos el andamiento de este proyecto no le prestan su concurso, no será posible resolver este problema ni esta semana, ni la que viene.

Es la constancia que quería dejar como Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros, que interviene en el estudio de este asunto.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: hace algunos meses, antes de las elecciones, recorríamos el país en jira electoral y de propaganda acerca de la reforma constitucional. Y con el actual Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, teníamos que adoptar la actitud bastante molesta por cierto, de que frente a los candidatos de nuestro partido, en presencia de ellos, del extinto Presidente Berreta y del actual Presidente de la República, señor Batlle Berres, proclamáramos en todos los tonos la necesidad de la reforma constitucional en cuanto a la organización del Poder Ejecutivo; y especialmente, muy especialmente, el actual Ministro de Hacienda señor Arroyo Torres, refiriéndose a la autonomía de los municipios y afirmando una y otra vez, que no era deseable, ni siquiera decoroso, que los Intendentes del interior estuvieran todos los días golpeando en la Presidencia de la República, o en los Ministerios, en actitud mendicante para reclamar los recursos necesarios para el desarrollo de su acción gubernativa en cada Departamento.

(Apoyados).

—Quiero decir que el Poder Ejecutivo se ha excedido en el cumplimiento de sus obligaciones. No tenía porque proponer ninguna solución; porque los municipios, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, tienen la facultad para proponer impuestos a esta Cámara; y no hemos de ser nosotros quienes se los neguemos, siempre que estén dentro de las disposiciones constitucionales, que establecen como únicos medios, mientras la ley no les dé otros recursos, la Contribución Inmobiliaria y las tasas de los servicios públicos, éstos, aplicados, como se ha sostenido, para el desarrollo de esos propios servicios. Lo que hay es que los Intendentes han adoptado una posición débil. Les resulta mucho más cómodo venir a pedirnos a nosotros los recursos, que proponerlos ellos: porque proponerlos significa cargar con la responsabilidad y cargar con la odiosidad que trae siempre detrás, de quienes deben cubrir eso con impuestos. En Soriano y en Colonia, sus Intendentes han propuesto sus recursos. Lo que debe hacer la Comisión, si no encuentra los votos necesarios para adoptar una medida de carácter general es aprobar esa iniciativa de los Departamentos cuyos jefes de comuna han tenido el coraje cívico de decir: "Esto necesitamos y esto proponemos para el desarrollo de nuestra acción gubernativa".

A mí me parece que es francamente deprimente para la autonomía que sea la Cámara la que esté buscando los recursos. Son ellos los que deben proponerlos. Frente a la omisión de ellos, el Poder Ejecutivo, repito, excediéndose en el ejercicio de sus facultades, un poco con la buena voluntad que lo caracteriza para resolver esos asuntos, ha propuesto una solución. Si ella no tiene andamiento, que surjan otras; pero no me parece que pueda ser la propuesta por el señor Diputado Stewart Vargas, porque precisamente es una de las fuentes de recursos que constitucionalmente no podrían atribuirse a los municipios.

Yo quería decir estas palabras simplemente, para aclarar esta situación: creo que las Intendencias, frente a la angustia real, a la situación desesperante, de sus funcionarios, deben tomar la iniciativa si en la Cámara no se encuentra la fórmula que reuna los votos necesarios; y deben tomarla con sentido de la responsabilidad; debemos tomarla con un poco de coraje, exponiéndose a las críticas y a las censuras que van a recaer sobre quienes crean los recursos. Nosotros estamos dispuestos a votar todo aquellos recursos que, dentro de las disposiciones constitucionales, correspondan a la acción municipal.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: el señor Ministro de Hacienda, en contestación a mi exposición, manifestó que el Poder Ejecutivo, a través de su mensaje, en el último artículo, contemplaba la solicitud que había realizado el Parlamento, y yo puedo asegurarle que no es así.

El artículo 9.o no hace nada más que ofrecer un adelanto después que se sancione la ley, en base al producido de 1948 y 1949, pero siempre supeditado a que esta ley haya sido sancionada primero. En consecuencia, las Intendencias no podrían nunca disponer de estos fondos, de ninguna forma, mientras esa ley no se sancionara, y el espíritu de la minuta de comunicación era de que mientras se debatiese esta ley el Poder Ejecutivo adelantara a las Intendencias las cantidades necesarias para solventar estas diferencias, que no es una improvisación, porque eso mismo va lo hizo el Poder Ejecutivo hace un año o un año y medio y lo hizo el Parlamento. Pero también recuerde el Parlamento que lo hizo en un momento preelectoral en que todos nos apresuramos —y confieso que yo también— a solucionar esa necesidad: pero hoy ha pasado ese momento, y no tenemos o no notamos el mismo apremio en el señor Ministro de Hacienda y, aún más: deja sentada la acusación de que el Parlamento es el culpable de que no se haya sancionado este artículo último que traería como consecuencia la financiación de ese adelanto que acabo de manifestar.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, insisto, está en mora, porque la solicitud del Parlamento es netamente clara: mientras se busca la financiación, el Poder Ejecutivo debe enviar un mensaje para que se autorice al Ministerio de Hacienda a adelantar esos recursos que tan necesarios son.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo he terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para una simple pregunta?

SEÑOR CARDOSO. — Siempre que sea breve.

SEÑOR FUSCO. — Quería preguntarle al señor Diputado Oribe Coronel, simplemente esto: cuál podría ser el mecanismo constitucional en virtud del cual el Poder Ejecutivo podría adelantar fondos sin ley, porque yo no conozco ninguno.

Nada más que eso.

SEÑOR CARDOSO. — La respuesta vendrá después.

Yo no me imaginaba, al plantear este asunto, que se iba a producir el debate que se ha producido de más de una hora. Mi única finalidad era traer a la atención de la Cámara la angustiosa situación de los empleados municipales de todo el país, y excitar el celo de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que despachase el asunto. A pesar del inconveniente de este largo debate, me felicito de haber planteado la cuestión, porque creo que la deliberación ha sido útil en el sentido de traer al plano de la preocupación parlamentaria, este problema.

Yo quiero decir simplemente señor Presidente, y son mis palabras finales en este asunto, con referencia a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Rubio, que si bien es verdad que en el campo de la más estricta legalidad y constitucionalidad lo que él ha dicho es cierto, no es menos cierto que a esta altura existe ya, no un acuerdo, sino casi un compromiso entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los Municipios, y que el Poder Ejecutivo por su parte y nosotros por la nuestra, ahora no tenemos otro camino que cumplir el compromiso contraído con todos los Municipios, que es encontrar los recursos necesarios para la financiación de esas aumentos.

Me parecería, sin entrar a juzgar la actitud de los distintos Intendentes y Juntas Departamentales al no proponer sus propias soluciones, sin entrar a eso, me parecería que sería terrible, que sería realmente catastrófico que a esta altura de los sucesos y ante la angustiosa espectativa de miles y miles de funcionarios, nosotros dijéramos: ahora nos desentendemos y que se arreglen los Municipios.

Creo, repito, y por ello me felicito, que este debate aunque excesivamente largo, ha sido beneficioso, y espero que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada o no, como lo propone el señor Diputado Richero, traiga a la mayor brevedad posible la solución que estamos reclamando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con miembros representantes de los sectores que hasta el momento no la integran, o sea Representantes pertenecientes a los sectores comunistas, cívico y socialista.

(Se vota: **18 en 56. — Negativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente la proposición de que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con delegados de los partidos no representados en ella, porqué entiendo que es casi, a esta altura de la consideración del problema, la única solución que cabe. Dígase lo que se diga, lo cierto es que en este punto hemos llegado a un impasse que se planteó casi desde el primer momento.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no adelanta en sus deliberaciones casi desde la primera sesión. Ha realizado varias sesiones y siempre se discutieron los mismos temas, con los mismos argumentos e idénticas posiciones. Se han realizado varias reuniones en la Intendencia Municipal y los Intendentes han concurrido a las antesalas legislativas, y siempre estamos en el mismo punto: el Poder Ejecutivo planteó una financiación; esa financiación es resistida por la mayoría de los integrantes y no existen términos viables que permitan creer que se va a contar con votos suficientes para que ella prospere. De todo lo que se ha dicho en Sala, según parece se mantiene la misma opinión.

Yo creo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, si sigue deliberando en torno a este tema, va a estar en las mismas condiciones el mes que viene o cuando se vuelva a plantear el asunto. La única manera era conciliar todos los partidos políticos en torno de una Comisión, y ver, como se ha hecho otras veces, con qué votos se cuenta, a los efectos de llegar a alguna solución, a algo que sea viable. No lo ha querido así la Cámara y yo mucho me temo que no lleguemos a nada en una cuestión de tan fundamental interés.

Nada más.

16

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En la Mesa hay un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, por el que se convoca al suplente del señor Diputado Cersósimo, a quien ayer la Cámara le concedió licencia por enfermedad. Como se trata de la integración del Cuerpo, hago moción para que ese proyecto se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi para que se trate sobre tablas el Proyecto de Resolución a que se ha referido.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de la prórroga de licencia acordada al señor Representante por el Departamento de San José, don Lisandro Cersósimo, continuará actuando el suplente convocado, doctor Juan Antonio Marra, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — José Luis Morales Arrillaga. — José E. Urrutia Serrato. — Francisco E. Areco".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

17

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Ha sido repartido, señor Presidente, un proyecto de ley que amplía la deuda de bonos de crédito agrícola y habilitación para la lucha contra la langosta, en un millón y medio de pesos. La Cámara en el día de ayer resolvió colocar este asunto en 5.o lugar en la orden del día. Yo pediría prelación para que se tratara de inmediato, declarándolo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno, relacionada con esta moción que se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando pidió la palabra el señor Diputado Fariña no hizo otra cosa que anticiparse a otro pedido igual que iba a formular yo, solo que yo me voy a referir también a un asunto muy pequeño, que no va a dar lugar a ningún debate y que no insumirá, por lo tanto, ni cinco minutos.

SEÑOR FARIÑA. — El que yo he propuesto, tampoco originará debate.

SEÑOR FUSCO. — Si ese asunto no va a llevar mucho tiempo, yo no tengo inconveniente en aplazar mi proposición

SEÑOR FARIÑA. — Viene informado por la Comisión de Fomento de la Producción, en donde están representados todos los sectores políticos del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fariña, relacionado con un proyecto que amplía la deuda de bonos de crédito agrícola de habilitación para la lucha contra la langosta.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

18

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: quiero referirme a un asunto muy breve antes de que la Cámara entre a considerar ese asunto, y lo planteo en razón de que debo concurrir a la sesión que realiza el Senado para tratar el aumento de las pasividades.

El problema es el siguiente: el Senado de la República va a aprobar en la tarde de hoy, dentro de breves minutos, el proyecto del Poder Ejecutivo que aumentará las pensiones a la vejez a $ 18.00.

El Poder Ejecutivo envió dos mensajes; uno, que fué remitido al Senado, por el cual se aumentan las pasividades y pensiones a la vejez, y donde figura la financiación del problema de las pasividades, y conjuntamente un mensaje las sociedad de inversión fuera del país, estabilizando los impuestos y destinando este impuesto para solventar el aumento de las pensiones a la vejez.

Si la Cámara de Diputados no trata el proyecto relativo a las compañías de inversión, que la Mesa de la Asamblea General destinó a la Cámara de Representantes, se va a dar el caso de que se va a aprobar el aumento de las pensiones a la vejez y no se va a sancionar la ley que da los fondos para solventar ese aumento. Es necesario que cuando tengan en Cámara el proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por el Senado, que aumenta las pensiones a la vejez a $ 18.00, esté ya resuelto por la Cámara de Representantes el proyecto del Poder Ejecutivo sobre las compañías de inversión, que debe sancionar de inmediato el Senado, porque, de lo contrario, correríamos el riesgo de que el Poder Ejecutivo tuviera que promulgar la ley que aumenta las pensiones a la vejez y no tuviera en su poder la ley que da los fondos necesarios para solventar esa obligación.

Es en virtud de esta circunstancia, de que el Senado de la República va a aprobar hoy con seguridad, pues lo está tratando, el aumento de las pensiones a la vejez, que

yo pediría a la Cámara, y en especial a la Comisión respectiva, el pronto pronunciamiento sobre el proyecto relativo a las compañías de inversión. Creo que es un asunto sencillo que no va a dar lugar a mayor debate, pero está en mi deber hacer notar al Parlamento la urgencia que hay en tratar este proyecto, pues debe aprobarse concomitantemente con el que trata hoy el Senado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deseo aclarar al señor Ministro que precisamente yo estoy redactando el informe sobre el proyecto de sociedades de inversión y que habíamos acordado con el Presidente considerar este problema en la reunión que se va a realizar el jueves, en la que tengo la esperanza que este informe sea aprobado.

Creo que es una iniciativa trascendente para el país y que soluciona muchos problemas financieros y económicos, no de hoy ni de mañana, sino mismo problemas financieros y económicos situados en la línea de nuestro horizonte. Felicito, pues, al señor Ministro de Hacienda por esa brillante iniciativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias. Alguna vez debíamos encontrarnos.

(Hilaridad)

19

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARECO. — La Comisión de Asuntos Internos se ha expedido en el asunto presentado en Cámara, para concederle un socorro al señor Fabra Olivera.

Pido que se ponga a consideración de la Cámara y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para acordar al ex funcionario de la Cámara señor Fermín Fabra Olivera, en carácter de socorro, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), que se imputarán al rubro "Extraordinarios y Eventuales".

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1947.

José Morales Arrillaga. — Gabriel J. D'Amado.— Francisco E. Areco. — Carmelo R. González, José E. Urrutia Serrato".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **64 por la Afirmativa — Unanimidad).**

20

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido al palabra. para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: se ha cumplido un nuevo aniversario del fallecimiento de un ciudadano que honrara con su actuación esta Cámara de Representantes. Me refiero a Ricardo Paseyro.

En momentos de su destacada actuación política, pudimos tener con él divergencias y diferencias de apreciación desde que, como es notorio, perteneció a otro partido, de combativa actuación en las filas de la democracia uruguaya. Pero, muchos de los que vinimos a la política en este país en el año de grandes conmociones que fué 1933, recibimos de su civismo grandes lecciones y, aún desde posiciones distintas miramos con simpatía su actuación recta y combativa.

Frente a la ola reaccionaria desatada en el mundo con el entronizamiento del nazismo en Alemania, Paseyro se contó entre los hombres que auspiciaron el entendimiento de todos los hombres demócratas y progresistas para enfrentar a la reacción.

Frente a los problemas nacionales de nuestro país, frente al problema de la construcción y la consolidación de la democracia en nuestro país, es notorio que tuvo una preocupación esencial por dar a esta democracia una base social más amplia, para realizar en el seno de la democracia la justicia social, en la medida más amplia posible. Y también constituyó una parte de su preocupación el dar a esta independencia nacional que tenemos en lo político, y al acusado sentimiento de nacionalidad de nuestro pueblo una sólida base económica, en el sentido de que las riquezas del país estén fundamentalmente en manos del propio país.

No queríamos dejar pasar este aniversario sin decir estas palabras de homenaje y de recordación, en nombre de nuestro sector, para una persona que honró los escaños de esta Cámara con su actuación combativa y que, por haber interpretado el sentimiento de un vasto sector de pueblo y haber tenido una actuación correcta y cordial y de entendimiento con todos los hombres demócratas de este país, consideramos que merece, por lo menos este homenaje.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Yo preguntaría a la Mesa si esta es una cuestión de orden.

(Interrupciones).

—¿Me permite, señor Presidente, para una interpretación reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FARIÑA. — La Cámara resolvió, por mayoría de votos, tratar como grave y urgente el proyecto de ley que está sobre los pupitres de todos los señores Diputados.

Si se plantean —y no me refiero a esa cuestión de orden en concreto— veinte mociones de orden, ¿desplazan la consideración de este asunto que la Cámara ha resuelto tratar de inmediato, como grave y urgente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cuestiones de orden interrumpen siempre, reglamentariamente, los asuntos en debate.

SEÑOR FARIÑA — ¿Aunque no sean mociones de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las ya formuladas, por lo menos.

La Mesa recibe solicitudes para formular mociones de orden y no puede prever, por anticipado, qué contextura tendrán los conceptos que se van a enunciar. Recién después de haber oído las exposiciones sabe si se ajustan o no estrictamente a la definición correspondiente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: yo creo también como el señor Diputado comunista que el recuerdo en esta Cámara de la personalidad de Ricardo Paseyro configura un acto de estricta justicia.

Paseyro fué un hombre de mentalidad clara, de inteligencia despierta y penetrante, puesta siempre al servicio de su pueblo y al servicio de su país. Formó en Dolores la base de su prestigio político, que le permitió luego extender las alas de su personalidad vigorosa en todo el panorama cívico de la Nación.

De temperamento excesivo, tuvo choques violentos con los hombres de su partido, pero cuando llegó una hora crucial para la República, en que el país hubo de partirse forzosamente en dos grandes grupos: los que preferían caer con las instituciones y los que se encaramaban en ellas a través de un golpe de fuerza, Paseyro se jugó de 1933 a 1938, junto a nuestro partido, junto al batllismo, al socialismo, al comunismo a todos los partidos de la oposición. Y fué acaso por el dispendio generoso que hizo de sus energías físicas e intelectuales, que cayó gravemente enfermo y pagó con su vida tributo a este sacrificio heroico que hizo por la libertad y por la recuperación institucional de la República.

Por eso, señor Presidente, yo quiero también que quede constancia de mi adhesión a este recuerdo que ha traído en la tarde de hoy a la Cámara el sector comunista, para la figura ejemplar de Ricardo Paseyro.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — No improviso opiniones al decir que adhiero calurosamente a cuanto se ha expresado en homenaje a la memoria esclarecida de Ricardo Paseyro. No improviso opiniones ni en lo personal, ni interpretando como estoy seguro de hacerlo, el pensamiento de la bancada que integro, y el pensamiento colectivo del partido de que formamos parte.

(Apoyados).

—Cultivé con el señor Paseyro una larga, estrecha y cordialísima amistad; que nació en las bancas parlamentarias, y que se fué consolidando dentro y fuera de este recinto, a medida que pude aquilatar las altas dotes que facetaban su personalidad proteiforme y la distinguían en todos los aspectos y actividades a que ella se consagraba.

Esa amistad se estrechó aún más y trascendió entonces a planos de integral solidaridad, cuando juntos luchamos con todo el denuedo que las circunstancias reclamaban de

los hombres amantes de la patria y del ideal democrático, para procurar restablecer en nuestro país los altos prestigios que habían dado valimiento a nuestra República en el orden de las apreciaciones morales: los prestigios que derivaban del hecho de que éramos, o habíamos sido hasta poco antes, una democracia pura y ejemplar.

En ese período la personalidad de Paseyro, ya destacada y ya eminente, alcanzó niveles superiores con los que todos nos sentimos solidarios.

Llegó a las decisiones máximas con las resoluciones también máximas, de afrontar todos los esfuerzos y todos los sacrificios, y su permanente inquietud espiritual, el dinamismo de su alma selecta y depurada, su valor personal indudable y capaz de todas las abnegaciones, hicieron de él uno de los rectores del pensamiento nacional en aquella hora dura para el espíritu de la República, adolorida por los sinsabores que las circunstancias le estaban deparando.

Considero que el destino fué cruel con Paseyro al negarle la satisfacción de ver, al cabo de los años de esfuerzo tesonero y rudo, la germinación esplendente de la semilla que él contribuyó a sembrar y a regar con su esfuerzo y con su sudor; pero considero, al mismo tiempo, que en la propia medida en que su personalidad constituye un ejemplo, ésta debió ser para él la máxima satisfacción a que pudo aspirar: haber ofrendado lo mejor de su espíritu y lo mejor de su vida en una obra de bien, sabiendo que lo que dió para la realización y culminación de esa obra, sirve como estímulo para quienes, en iguales circunstancias, puedan verse en la necesidad de hacer lo mismo, con la esperanza de obtener un galardón igual al que para él representa el tributo reverente que todos le ofrendamos en esta hora en que se cumple un nuevo aniversario de su desaparición.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

21

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: anoche, cuando el Diputado Ferrer Serra terminó su exposición sobre los procesados y sometidos a la consideración de la justicia ordinaria, era mi propósito solicitar autorización de la Cámara para referirme a esa exposición, y muy especialmente para referirme a la situación de los procesados del interior del país.

Debido a que aquella exposición fué un poco extensa, dado lo inagotable del tema, y debido a que ya estaba próxima la hora para levantarse la sesión, no quise solicitar de la Cámara la autorización para realizar una exposición.

En consecuencia, pido que la Cámara tenga la deferencia de concederme veinticinco o treinta minutos —ya sea en la sesión de hoy o en la sesión de mañana— para referirme a la exposición del señor Diputado Ferrer Serra y muy especialmente, como he dicho, a la situación en que están colocados los procesados en las localidades del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Su exposición tendría que realizarla en el día de mañana, señor Diputado, porque para hoy ya ha sido declarado grave y urgente un asunto y, amén de eso, hay una autorización para que el señor Diputado Chiarino realice una exposición.

Se va a votar, en consecuencia, si se autoriza al señor Diputado Palomeque a realizar, en la sesión de mañana, una exposición de media hora.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

22

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El 12 de este mes se conmemora en Sarandí un nuevo aniversario de una de las batallas más memorables de nuestra independencia. Con ese motivo la Villa de Sarandí Grande se apresta a recordar a los soldados de la patria. Una Comisión de Fiestas que preside el doctor don Lucio Pereyra y al que acompañan calificados ciudadanos de aquella localidad, organiza las ceremonias. Pero, con justa razón, los organizadores se proponen obtener para Villa Sarandí, la colaboración del Estado para que cristalicen tres aspiraciones fundamentales que por su contenido indiquen, que los tiempos de paz son los propicios para la conquista de grandes basamentos de progreso. Esa Comisión de Fiestas a que he referido acaba de trasmitirme que Sarandí espera se ejecuten las obras de saneamiento, la extensión del agua potable y el edificio del liceo, obras, señor Presidente, que he reclamado insistentemente desde esta banca hace más de nueve años. Bien está que recuerde que esos anhelos los recogí en 1938.

Conceptúo, por lo demás, que es hora de que el gobierno los encare con amplitud y con concepto de realización incorporando el estudio de esas obras a sus primeras directivas.

Villa Sarandí es, señor Presidente, una de las tantas localidades de Florida a las que muy pocas veces ha llegado el pensamiento y la acción de los gobernantes. Soporta —y la referencia viene al caso— el olvido fruto del centralismo muchas veces desbordado, que lleva a los hombres que no miran hacia el campo, a legislar para la ciudad cuando se trata de conferir a ésta, como en el caso que me ocupa, plantas sanitarias, redes de distribución amplia de agua potable y edificios escolares o liceales, según corresponda, que permitan a la juventud llegar a los centros de enseñanza por la línea del menor esfuerzo. No censuro que ello ocurra, y, por el contrario me felicito; pero lo que no creo equitativo, justo, es que cuando ese tipo de obras las reclama un pueblo progresista, trabajador, preocupado de su porvenir, no se le atienda y se postergue lo que tanto necesita y reclama.

Tengo esperanzas fundadas en que este gobierno recoja las aspiraciones de los pobladores de Villa Sarandí. Por ello solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Consejo de Ministros para su conocimiento y estudio.

Por otro lado, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha prometido a la Comisión de Fiestas que programa los festejos conmemorativos de la citada batalla decisiva de nuestra independencia, un mensaje y proyecto por el que se destinan recursos a tales fines. Pido en caso de que ese mensaje y proyecto no haya llegado a la Mesa, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Poder Ejecutivo, a fin de ver si se logra sancionar dicho proyecto antes del día 12; o, por lo menos, telegrafiar a los habitantes de Sarandí Grande que el Poder Ejecutivo enviará el mensaje con los recursos pertinentes para contribuir a esa que podríamos llamar fiesta del trabajo de Sarandí Grande y de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado es pasada al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **48 en 57. — Afirmativa**).

23

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino para formular la exposición a que le autorizara la Cámara; dispone de veinte minutos.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: la Cámara me había acordado autorización para hacer una exposición de veinte minutos, relativa a una respuesta enviada por el Banco de Seguros del Estado con motivo de una exposición que hice en Cámara en setiembre de 1945.

No contestaría esa exposición, si no fuera obligado por las mismas afirmaciones que hace en esa respuesta dicho instituto; pero con sentido de responsabilidad, me parece que no puedo distraer la atención de la Cámara, a las 19 horas y cinco minutos, cuando no se ha entrado a la orden del día, y cuando se ha pedido preferencia, con carácter de grave y urgente —y todos consideramos que lo es— para un proyecto que aumenta los fondos para la lucha contra la langosta.

De modo que yo, señor Presidente, dejo a la Cámara en la opción de facultarme para hacerlo en el día de mañana o en otro día, o renunciar a este derecho en mérito a la premura que debe tener este Cuerpo en sancionar el proyecto por el que acaba de interesarse el señor Diputado Fariña y pasarlo en el día de hoy al Senado.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se le autorice al señor Diputado Chiarino a hacer su exposición en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi, en el sentido que acaba de expresar.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a pedir la reconsideración de esta votación.

Creo que no se ha advertido por el Cuerpo que para el día de mañana han sido autorizadas dos exposiciones, las

que insumirán, de acuerdo con la autorización de la Cámara, una hora y quince minutos.

Me parece que el argumento que con todo sentido de responsabilidad hacia el señor Diputado Chiarino se vuelve favorable para la tesis de los que creemos que por ser precisamente ya las diecinueve horas y quince minutos, sería de interés que se hiciera hoy la exposición a los efectos de no producir una acumulación de exposiciones, mañana que impediría el que se pudiera entrar a considerar la orden del día.

Creo que sería conveniente que la exposición se hiciera hoy o, como lo sugiere el propio doctor Chiarino, el día lunes.

SEÑOR CHIARINO. — Yo aceptaría el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción que acaba de votarse.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Mi deseo, al formular la moción, era que el señor Diputado Chiarino no quedara sin el derecho de hacer la exposición. No me guiaba ningún otro propósito más que ese, y no había advertido, efectivamente, la circunstancia que ha expuesto el señor Diputado Dubra.

Por tanto, encantado votaré que se le autorice a hacer la exposición el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Chiarino a formular su exposición el día lunes próximo.

(Se vota: **52 en 57. — Afirmativa**).

24

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La Comisión Preinvestigadora llamada a considerar en las denuncias formuladas ayer por el señor Diputado Ferrer Serra contra la justicia represiva en el país, ha expedido su informe en la tarde de hoy y solicita que la Cámara resuelva que este proyecto de resolución se trate en el día de mañana, en primer término de la orden del día, dado el carácter del mismo, y que autoriza el Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿No hay una disposición reglamentaria específica, referente a la forma en que deben tratarse los proyectos de resolución de las Comisiones preinvestigadoras?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la disposición reglamentaria, en lo pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 103. El informe, o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

—Estamos dentro del Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La moción está dentro del Reglamento porque éste, si bien dispone que sea incluído el asunto en la primera sesión extraordinaria a realizarse, admite que esa norma se modifique por decisión del Cuerpo.

Sin embargo, yo declaro que en esta oportunidad, a pesar de que la moción es reglamentaria, me voy a atener a la fórmula básica del Reglamento. Creo que este asunto tiene entidad bastante como para que le consagremos una sesión extraordinaria dedicada exclusivamente a tratarlo.

(Apoyados).

—Yo solicitaría que esa sesión fuera el día viernes de esta misma semana, teniendo así tiempo suficiente para que los legisladores y las bancadas puedan estudiar el problema y formarse criterio acerca de él, sin improvisar opiniones, como tendríamos que hacerlo por la rapidez y la premura a que nos obligaría el hecho de tener que considerar el problema en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Admite la modificación propuesta el señor Diputado Solares?

SEÑOR SOLARES. — No estoy autorizado para admitirla porque yo he hablado en nombre de la unanimidad de la Comisión Preinvestigadora, y ahora no he podido consultarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se votarán las dos mociones.

Primero, la del señor Diputado Solares para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo consultar a la Mesa acerca de si se ha resuelto realizar alguna sesión extraordinaria en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; hay fijada una sesión extraordinaria para las 15 y 30.

SEÑOR FUSCO. — Pero esa sesión tiene una orden del día específica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero si la Cámara se pronuncia en el sentido de incluir el otro asunto, puede colocarse el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR SOLARES. — Entonces, señor Presidente, modifico mi moción, para estar bien de acuerdo con el Reglamento, y solicito que el asunto relativo al informe de la Comisión preinvestigadora se incluya en primer término del orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse en el día de mañana.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hay dos razones que aconsejan dejar para el día viernes la consideración de este asunto, y creo que la Comisión podría cambiar opiniones rápidamente al respecto.

La primera es que, como se ha expresado, habría más tiempo para poder estudiar un asunto de esta naturaleza, a fin de considerarlo con cabal conocimiento de causa.

Y la segunda es que si lo incluímos en el orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, vamos a frustrar esa sesión con respecto a lo que en ella deseamos hacer. El asunto para el cual fué resuelta la realización de esa sesión quedaría desplazado; en una hora y media no podremos tratar los dos. Creo que no hay tanta urgencia como para que no podamos demorar hasta el viernes la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora. De modo que yo propondría al señor Diputado Solares que hiciera una consulta con sus compañeros de Comisión para ver si es posible esperar hasta el día viernes.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Deseo expresar, señor Presidente, que soy partidario de la moción formulada por el señor Diputado Fusco, a los efectos de que todos los sectores de la Cámara y los Diputados particularmente estén en condiciones de prepararse a fin de poder tomar parte en la discusión a que ha de dar lugar, indudablemente, el asunto que se quiere tratar mañana.

Pero deseo aclarar también que el asunto que figura en primer término de la sesión extraordinaria de mañana tiene como miembro informante al señor Diputado Olaso, que ha pedido licencia por toda la semana, y nos parece que sería un poco descortés tratar ese asunto sin su presencia, a pesar de haber otros dos miembros informantes, que estaríamos, más o menos, en condiciones de informar.

Quería expresar esto solamente a título ilustrativo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A mí me parece ociosa la discusión en que está enfrascada la Cámara, porque la disposición reglamentaria es clarísima. De modo que si los argumentos, en el sentido de que hay Diputados que quieren intervenir en la discusión del asunto y que quieren informarse bien, son de suficiente peso, lo que corresponde es postergar la consideración del mismo para otra sesión, pero no ahora. El asunto debe ser considerado en la primera sesión extraordinaria, y allí puede hacerse cualquier moción conducente a postergar el debate. Creo que eso es lo reglamentario y lo sensato, y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, ese es el criterio a aplicarse. Automáticamente, al producirse el informe de la Comisión preinvestigadora, tiene que figurar en primer término de la orden del día de la primera sesión extraordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La disposición reglamentaria es clarísima en el sentido de establecer que el asunto debe figurar en primer término de la orden del día de la prime

ra sesión extraordinaria que se realice, salvo que la Cámara disponga otra cosa. La disposición reglamentaria, repito es de una claridad terminante.

Es, pues, dentro de la preceptiva reglamentaria, que yo propongo que la Cámara disponga otra cosa

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado Fusco formula moción para que se reuna la Cámara, extraordinariamente, el próximo viernes?

SEÑOR FUSCO. — Yo iría más lejos todavía. El señor Diputado Lorenzi me sugiere que podría ser el lunes. Pero creo que una fecha tan dilatada no contaría con la aquiescencia de la mayoría. En cambio, pienso que la fecha propuesta por mí podría resultar aprobada. A mí me parecería mejor, sin embargo, una fecha más dilatada: la del lunes a las 15 horas. Si tuviera ambiente, la creería preferible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco en el sentido de que la Cámara sea convocada a sesión extraordinaria el día lunes a las 15 horas para ocuparse del asunto en debate.

(Se vota: **38 en 69. — Afirmativa**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para hacer una sugerencia: que el repartido de este asunto se haga con un total acopio de antecedentes, incluyendo en ellos el discurso del señor Diputado Ferrer Serra, a pesar de que ese discurso ya está figurando en el boletín informativo que la Cámara edita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de facultad privativa de la Comisión. La Mesa estima que la Comisión tratará de poner en manos de los señores Representantes la mayor documentación posible.

25

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar en primer término el proyecto "Fondo permanente de lucha contra la langosta. (Ampliación de deuda)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General:

La Comisión Administrativa del Servicio de Lucha contra la Langosta, que tiene a su cargo la administración de fondos destinados a combatir esta plaga agrícola, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por Oficio N.o 121|947, solicitando ampliación de recursos, o sea de la deuda emitida por Leyes de 26 de junio de 1946 y 26 de junio de 1947, respectivamente.

De acuerdo a los estados contables que se adjuntan al presente mensaje, a la sanción de la ley de 26 de junio de 1947 no existía prácticamente disponibilidad alguna de los dos millones de pesos otorgados al Servicio por ley de 26 de junio de 1946, (y por el contrario habría existido déficit), si no fuera que "Rentas Generales" cargó con el pago de trescientas toneladas de "gammexane", por un costo total de $ 450.000.00. Con esta desafectación, a la sanción de la ley de junio de 1947 existía un remanente de $ 289.676.36, que agregados al saldo de la ley de 13 de setiembre de 1945, $ 28.654.32, y a los fondos arbitrados por el decreto N.o 6.644 por $ 4.380.34, estableció un saldo total de $ 322.711.02; todo lo cual, sumado a los fondos de la ley de junio de 1947 ($ 600.000.00), dió un saldo total de $ 922.711.02.

De esta cantidad, $ 220.279.54 ya han sido invertidos en los gastos que se especifican en el anexo contable N.o 3; pero existen ya comprometidos (imputaciones en trámite), $ 920.250.00; como se ve, cantidad prácticamente igual a la disponible. Pero además, los cálculos de erogación previstos para el período comprendido entre el 17 de setiembre del año corriente y el 28 de febrero de 1948, son estimados por la Comisión Administrativa (ver planilla contable adjunta), en $ 811.598.86, cantidad ésta que sumada a la expresada anteriormente, da un guarismo superior al millón y medio de pesos, que por este mensaje se solicita como ampliación de la deuda de 26 de junio de 1947.

El Poder Ejecutivo estima que cualquier cantidad, por elevada que parezca nunca es mucha en relación a los beneficios que puedan lograrse, siempre, como es natural, que el dinero empleado lo sea con honradez y eficacia, en gastos perfectamente discriminados e imprescindibles, y al solicitar la aprobación del adjunto proyecto de ley, se vale de esta oportunidad para saludar muy atentamente a esa Asamblea General.

LUIS BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) valor nominal, la Deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación, con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la Deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos bonos ingresarán al fondo permanente establecido a los fines de la ley N.o 10.754, del 26 de junio de 1946.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1947.

AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que se acompaña, vuestra Comisión de Fomento de la Producción aconseja la ampliación de la Deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" creada por leyes de febrero 25 de 1933, diciembre 31 de 1945 y junio 26 de 1946, en la suma de $ 1:500.000.00 valor nominal.

Los recursos disponibles a la fecha, para encarar con posibilidades de éxito la lucha contra el acridio, resultan insuficientes, tal como se desprende de los cuadros contables que se acompañan.

A la sanción de la ley de junio de 1947, existía un remanente de $ 289.676.36, que agregados al saldo de la ley de 13 de setiembre de 1945, $ 28.654.32, y a los fondos arbitrados por el decreto N.o 6.644, de $ 4.380.34, se totaliza un monto de $ 322.711.02 que sumados a los $ 600.000.00 creados por la ley de junio de 1947, dan un saldo total de $ 922.711.02.

De la expresada cantidad, $ 220.279.54 ya han sido invertidos en los gastos que se especifican en el anexo contable (N.o 3); pero existen, además, ya comprometidos (imputaciones en trámite) $ 920.250.00 a cuya cantidad corresponde deducirle las disponibilidades existentes al 16 de setiembre de 1947, de $ 698.051.14. Queda pues, un saldo que no cubren las disponibilidades de $ 222.198.86, al que deben agregarse los gastos correspondientes a erogaciones previstas para el período comprendido entre el 17 de setiembre próximo pasado, y el 28 de febrero de 1948, y que son estimadas por la Comisión Administradora de la Lucha Contra la Langosta, en $ 497.600.00 (ver detalle que se acompaña). Totalizamos así una cantidad de $ 719.798.86.

Vuestra Comisión, estima que las inversiones a efectuarse superarán en mucho esa cifra y que la experiencia recogida aconseja no reducir las disponibilidades a límites que impidan desarrollar la lucha con la eficiencia que todo el país reclama.

Es probable que la adquisición de 790 toneladas de Gamexane resulte insuficiente, y haya que efectuar nuevos llamados a licitación para aumentar el volumen disponible.

Y no se descarta la posibilidad de efectuar nuevas adquisiciones de máquinas espolvoreadoras, además de las 6.000 ya adquiridas.

Es en mérito a lo expuesto, que vuestra Comisión comparte los puntos de vista del Poder Ejecutivo, cuando expresa que cualquier cantidad que se destine a combatir la langosta, por elevada que parezca, nunca será demasiada en relación a los beneficios que puedan lograrse, siempre, como es natural, que el dinero empleado, lo sea con honradez y eficacia.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1947.

Fernando Fariña, Miembro informante. — Enrique L. Oribe Coronel. — Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — Carlos L. Fischer. — Ventura Puig. — Humberto Bianchi Altuna. — José Pedro Cardoso. — Antonio Richero. — Salvador García Pintos. — Toribio Olaso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" creada por leyes de fechas 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos bonos, ingresarán al fondo permanente establecido a los fines de la ley N.o 10.754 del 26 de junio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1947.

Fernando Fariña, Miembro informante. — Enrique L. Oribe Coronel. — Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — Carlos L. Fischer. — Ventura Puig. — Humberto Bianchi Altuna. — José Pedro Cardoso. — Antonio Richero. — Salvador García Pintos. — Toribio Olaso".

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS DISPONIBILIDADES E IMPUTACIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE AGOSTO DE 1946, Y EL 8 DE JULIO DE 1947, INCLUSIVE

Ley 26 de junio de 1946:			
Total Imputaciones con cargo a esta ley ..	$ 1.804.880.29		
		(1)	
A deducir reintegro a la ley	" 94.556.65		$ 1.710.323.64
Ley 13 de setiembre de 1945:			
Total Imputaciones con cargo a esta ley ..	$ 65.182.91		
		(2)	
A deducir reintegros a la ley	" 13.066.60		" 52.116.31
Artículo 101. Ley 8.935 del 5 de enero de 1933 Decreto 6644 del 4 de abril de 1946.			
		(3)	
Total Imputaciones con cargo a esta ley...			" 2.294.77
TOTAL IMPUTACIONES DEL PERIODO			$ 1.764.734.72
Disponibilidades al 8 de julio de 1947:			
Ley 26 de junio de 1946			" 289.676.36
Ley 13 de setiembre 1945			" 28.654.32
Artículo 101 Decreto 6.644			" 4.380.34
			$ 2.087.445.74

(1) En Anexo N.o 1 Análisis de los gastos.
(2) y (3) En Anexo N.o 2 Análisis de los gastos.

Umberto Castagnello, Encargado Teneduría de Libros.

Ley 26 de junio de 1946.		
Recursos votados por la ley		$ 2:000.000.00
Ley 13 de setiembre de 1945:		
Disponibilidad al 8 de agosto de 1946 ...	$ 62.329.25	
Recaudado Arrendamiento barreras	" 17.881.82	
Recaudado pérdida material arrendado ..	" 559.56	" 80.770.63
Artículo 101, ley 8.935 del 5 de enero de 1933, decreto 6.644, 4 de abril 1946.		
Disponibilidad al 8 de agosto de 1946		" 6.675.11
		$ 2.087.445.74

Luis A. Givogre,
Contador

LEY 26 DE JUNIO DE 1946

Cuadro de análisis de los gastos realizados y comprometidos en el período comprendido entre el 8 de agosto de 1946, y el 8 de julio de 1947, inclusive:

GRUPO A): PATRIMONIALES:

	$	$
Vehículos y aviones		382.534.33
A) Jeeps, (69 unidades)	207.247.10	
B) Camiones, (20 unidades) .	110.044.00	
C) Camionetas, (6 unidades) .	18.000.00	
D) Aviones (7 unidades)	39.100.00	
E) Cubiertas, (40 unidades)	3.643.28	
C) Cámaras, (40 unidades)		
G) Reguladores Jeeps, (50 unidades)	4.500.00	
Máquinas		286.742.83
5 máquinas Missinger a motor	4.271.00	
7 máquinas para acoplar a aviones ..	12.801.88	
51 máquinas Sorensen para acoplar a vehículos	25.400.00	
66 máquinas Niágara de mano .	3.960.00	
36 máquinas Hudson de mano .	1.980.00	
95 Máquinas Messinger de mano .	4.655.95	
500 máquinas Vulcano de mano	24.800.00	
4000 máquinas Gross de mano ..	142.500.00	
2000 máquinas lanzallamas Sorensen Standard	26.260.00	
2000 máquinas lanzallamas Sorensen especial	37.500.00	
5 máquinas mezcladoras con tolva	866.50	
5 motores de 1|2 H.P. monofásicos	790.00	
Repuestos para máquinas Niágara	357.50	
Equipos protectores		26.374.20
540 máscaras protectoras	6.064.80	
600 antiparras protectoras	684.00	
200 filtros para máscaras	13.40	
1000 pares guantes mosqueteros	3:654.00	
2000 mamelucos	15 958.00	
Herramientas y utensilios varios		2.585.75
A) Herramientas servicio aéreo ..	1.261.60	

B) Hélices, fundas y varios para aviones	1.324.15	
Totales		698.237.11

Total de gastos realizados y comprometidos: $ 1:710.323.64

Porcentaje de gastos:

Grupo A) Patrimoniales: $ 698.237.11 40.82 o|o.
Grupo B) Gastos de lucha: $ 1:012.086.53 59.18 o|o.

Las cifras del presente estado constituyen las erogaciones líquidas debitadas a cada rubro por haberle sido deducidos a éstos las partidas acreditadas a la ley por reintegro.

Umberto Cstagnello, Encargado Teneduría de Libros.

GRUPO B) GASTOS DE LUCHA:

Productos químicos: 382.743.22

	$	$
A) Gamexane (K. 147.683.800 .	260.196.64	
B) Dagra 666 puro, (K. 1.072) .	7.557.60	
C) Dagra, (K. 50.000)	74.250.00	
D) Talco, (K. 526.000)	31.128.98	
E) Envases para productos químicos	8.660.00	
F) Mezcla y tamizado	950.00	

Cebos tóxicos: 91.970.89

	$	$
A) Langosti. Cooper, (26.500 l.)	17.625.00	
B) Melaza, (24.000 kilos)	3.502.00	
C) Afrecho, (1.171 toneladas) ..	70.267.89	
Elaboración arsenito de sodio ..	576.00	

Combustibles y lubricantes: 182.798.92

	$	$
A) Nafta	177.525.76	
B) Lubricantes	4.900.53	
C) Gas-oil	51.60	
D) Carbón	50.25	
E) Kerosene	270.78	

Locomoción	4.730.00
Gastos de oficina	7.014.39
Gastos de taller	3.592.57
Servicio aéreo	16.279.94
Gastos generales	17.461.45
Jornales	27.651.89
Seguros	5.809.71
Adquisiciones varias	1.034.47
Girado a Comisiones	231.364.25
Perdido en venta de títulos	2).702.23
Misión de estudios	12.000.00
Comisión Administradora	1.932.60
	1:012.086.53

Montevideo, 16 de setiembre de 1947.

Luis A. Givogre,
Contador.

LEY 13 DE SETIEMBRE DE 1945

CUADRO DE ANALISIS DE LOS GASTOS REALIZADOS Y COMPROMETIDOS Y REINTEGROS ACREDITADOS A LA LEY EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE AGOSTO DE 1946, Y EL 8 DE JULIO DE 1947 INCLUSIVE.

Imputaciones:

Vehículos:

1 Automóvil Ford Modelo 1946	$ 4.850.00
Gastos de Oficina	" 19.40
Gastos Generales	" 99.90
Compensaciones Adscriptos	" 3.872.94
Jornales Dirección General y Talleres	" 43.103.59
Girado a Comisiones	" 917.08
Garantía de Envases	" 200.00
Locomoción y Viáticos (Imputado hasta Diciembre de 1947)	" 9.100.00
Alquiler Sede Dirección General (Imputado hasta Diciembre de 1947)	" 3.020.00
	$ 65.182.91

Otras recaudaciones del período

Recaudado por arrendamiento de barreras, artículo 2.o de la ley	$ 25.72
Recaudado por pérdida de material arrendado, artículo 2.o de la ley	" 492.55
	$ 518.27

Artículo 101, ley 8.935 del 5 de febrero de 1933, decreto 6.644, del 4 de abril de 1946

Imputado con cargo a esta ley (1.311.300 kilogramos, Gamexane)	$ 2.294.77

Umberto Castagnello.
Encargado Teneduría de Libros.

Reintegros acreditados:

Reintegros varios	$ 43.74
Venta de productos químicos	" 146.42
Venta de cebos tóxicos	" 57.80
Venta de nafta	" 398.48
Reintegros partidas a rendir cuentas ...	" 2.469.09
Combustibles y Lubricantes (Dev. Campaña anterior)	" 7.914.36
Reintegros jornales no trabajados	" 125.51
Multas	" 1.426.20
Garantías de envases	" 485.00
Total reintegros	$ 13.066.60
Gastado líquido en el período	" 52.182.91
	$ 65.182.91

En Montevideo, setiembre 17 de 1947.

Luis A. Givogre.
Contador.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS DISPONIBILIDADES E IMPUTACIONES EFECTUADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE JULIO DE 1947 Y EL 16 DE SETIEMBRE DE 1947 INCLUSIVE.

Ley 26 de junio de 1947:

Imputado con cargo a esta ley	$ 671.827.40	
A deducir reintegros a la ley	" 1.547.86	
	$ 670.279.54	
Desafectación 300 toneladas Gamexane .	" 450.000.00	$ 220.279.54 (1)
Disponibilidad al 16 de setiembre de 1947		" 698.051.14
		$ 918.330.68

(1) En Anexo N.o 8 Análisis de los Gastos.

Umberto Castagnello.
Encargado Teneduría de Libros.

Cuentas que se unifican por ley del 26 de junio de 1947

Ley 26 de junio de 1946:

Disponibilidad al 9 de julio de 1947 .... $ 289.676.36

Ley 13 de setiembre de 1945:

Disponibilidad al 9 de julio de 1947 .... " 28.654.32

Ley 26 de junio de 1947:

Recursos votados por la ley	" 600.000.00
	$ 918.330.68

En Montevideo, setiembre 16 de 1947.

Luis A. Givogre.
Contador.

ANALISIS DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE JULIO Y EL 16 DE SETIEMBRE de 1947 INCLUSIVE.

Vehículos:

12 Jeeps Willys y extras para los mismos .		$ 40.099.20

Máquinas espolvoreadoras:

12 Máquinas espolvoreadoras Niágara a motor		" 34.200.00
Repuestos para máquinas espolvoreadoras.		" 33.50

Productos químicos:

Adquisición de talco	$ 18.950.00	
Envases para productos químicos	" 8.250.00	
Etiquetas para productos químicos	" 9.50	" 27.209.50
Combustibles y lubricantes		" 11.212.77
Gastos de taller		" 1.340.79
Gastos de oficina		" 1.338.89
Gastos generales		" 703.22
Adquisiciones varias		" 34.00
Seguros		" 5.300.86
Sueldos y compensaciones		" 186.67
Servicio aéreo		" 5.082.90
Locomoción y viáticos		" 840.00
Reparación vehículos		" 1.301.76
Comisión administrativa		" 1.940.70
Jornales (Dirección General de Talleres) .		" 14.752.50
Equipos volantes (jornales)		" 7.000.00
Girado a comisiones		" 69.250.14
		$ 221.827.40
A deducir reintegros		" 1.547.86
Total		$ 220.279.54

En Montevideo: 16 de setiembre de 1947.

Luis A. Givogre.
Contador.

Encargado Teneduría de Libros.
Umberto Castagnello.

CALCULO DE LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE SETIEMBRE DE 1947 Y EL 28 DE FEBRERO DE 1948.

Saldo que no cubre la disponibilidad al 16 de setiembre de 1947	$ 222.198.86
Comisiones Departamentales (partidas a girar) (Aproximado)	" 125.000.00
Jornales Dirección General y Talleres (Aproximado)	" 55.000.00
Jornales Equipos Volantes (Aproximado) .	" 80.000.00
Sueldos Comisión Administrativa (Aproximado)	" 2.400.00
Nafta y lubricantes (Aproximado)	" 190.000.00
Reparaciones vehículos (Aproximado)	" 5.000.00
Licitación 30.000 bolsas de papel kraft (Aproximado)	" 10.200.00
Licitación cubiertas, cámaras, baterías, etc. (Aproximado)	" 15.000.00
Licitación toldos camiones, faros pilotos, sacapeludos, fundas motor, etc (Aproximado)	" 5.000.00
Licitación compra de máquinas y herramientas taller (Aproximado)	" 10.000.00
	$ 719.798.86

En el presente Estado no se encuentran imputados 40 equipos espolvoreadores a motor "Simplex" cedidos en préstamo por el Gobierno Argentino al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

En Montevideo: 16 de setiembre de 1947.

Luis A. Givogre.
Contador.

CUADRO COMPARATIVO DE DISPONIBILIDADES E IMPUTACIONES EN TRAMITE AL 16 DE SETIEMBRE DE 1947, INCLUSIVE.

Imputaciones en trámite:

Presupuesto sueldos y jornales (Setiembre) aproximado	$ 11.000.00
Adquisición 500 toneladas "Gamexane" Duperial	" 403.750 00
Adquisición 190 toneladas "Gamexane" Benausse y Flores	" 152.000.00
Adquisición 2.000 máquinas espolvoreadoras Simplex, aproximado	" 60.000.00
Adquisición 4.000 máquinas espolvoreadoras, licitación N.o 3 aproximado	" 156.000.00
Adquisición 50 toneladas Gamexane al 50 o|o aproximado	" 95.000.00
Adquisición 50 toneladas Gamexane argentino, aproximado	" 42.500.00
Total imputaciones en trámite	$ 920.250.00

Ley 26 de junio de 1947:

Disponibilidad al 16 de setiembre de 1947 .	$ 698.051.14
Saldo que la disponibilidad no cubre	" 222.198.86
	$ 920.250 00

En Montevideo: 16 de setiembre de 1947.

Luis A. Givogre.
Contador.

Umberto Castagnello.
Encargado Teneduría de Libros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a hacer gracia a la Cámara de mi exposición en mi carácter de miembro informante sobre el proyecto que está en discusión, porque son las diecinueve y treinta de la tarde y no se ha entrado a la orden del día, y eso señala la necesidad de ir a la reforma del Reglamento, señor Presidente, porque si nos hacemos el propósito de terminar las sesiones a las veinte horas, nos vamos a encontrar que no vamos a poder entrar a la orden del día en ninguna de las sesiones ordinarias de la Cámara.

Señalo, además, que se está trabajando de una manera completamente desordenada.

Quedo a la disposición de los señores Representantes sobre cualquier aclaración o ampliación de informes.

SEÑOR BOTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Este proyecto de ley que amplía en $ 1.500.000.00 el fondo permanente de lucha contra la langosta para atender las necesidades de lo que resta de la presente campaña, no lleva mi firma al pie como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción. Razones de salud me impidieron asistir a la sesión en que se trató. De no haber mediado esta circunstancia, la hubiera estampado sin vacilación. Ello no significa que yo no tenga algunos reparos que hacer a la forma como se han invertido los fondos votados por este Parlamento por parte del Servicio de Lucha contra la Langosta. Sin embargo, no deseo abrir debate, de ninguna manera, a este respecto, por varias razones. En primer término, porque no tengo la seguridad todavía de asistir a la Cámara en los días o en los meses próximos y no debo caer en la ligereza de iniciar una discusión en cuyas etapas ulteriores no sé si podré intervenir. En segundo lugar, no me parecería sensato dilatar soluciones urgentes para enfrentar una situación grave como ésta que pone en juego cuantiosos y altos

intereses que se contabilizan en el orden de las decenas de millones de pesos, con discusiones de menor entidad. Y, finalmente, porque, a mi entender, el balance ajustado, serio y responsable habrá de realizarse al finalizar esta campaña, allá por febrero o marzo de 1948, cuando podamos enfrentar por una parte la totalidad de los gastos y de los esfuerzos y, por otra, la magnitud de la lucha y el monto global de los beneficios alcanzados.

Con todo me parece que obro con prudencia, que pongo en juego un espíritu ponderado, si aprovecho esta oportunidad para hacer una observación.

A mi juicio, se está empleando con un entusiasmo casi patológico la mezcla de hexaclorobenceno en la lucha contra la langosta. Ya hay una frondosa experiencia universal y una pequeña, pero terminante experiencia nacional en cuanto a la proporción más ventajosa para combatir el acridio en sus distintos estados. Me he puesto a pensar alguno de estos días al observar algunos espolvoreos, si en realidad todo el dinero que se le echa encima a la langosta en algunos momentos compensaría o equilibraría los daños que esa misma manga pudiera causar.

Con mezclas al 5 o|o, al 8 o|o, al 10 o|o, al 12 o|o, o al 20 o o es ya cosa probada que se llega al mismo resultado práctico. La langosta tocada por el tóxico deja de ser perjudicial, de causar daño a las pocas horas; pierde su voracidad y no desova y cuando lo hace, desova en malas condiciones dejando sus canutos en la superficie de la tierra, lo que equivale a su destrucción práctica por acción climatérica y solar.

Para ser claro, para ser objetivo y, si se me permite la expresión, para ser ilustrativo, quiero referir un caso concreto, que he podido seguir de cerca. Allá por el 20 de agosto, se posó una manga bastante densa y bastante extensa en los montes del arroyo Bizcocho, Estancia San Pedro, en el Departamento de Soriano, ubicada a unos 15 kilómetros de Dolores.

De inmediato los vecinos reclamaron la acción de la Comisión Departamental, entrevistándose con el propio Intendente Municipal. Tres días después, el 23 de agosto, se presentó el equipo y con verdadero ensañamiento muy loable por otra parte, dejó cubiertos el monte y el campo de una verdadera sábana blanca, según manifestaciones de todos los que presenciaron ese episodio de la lucha.

Pero dos días más tarde, la langosta estaba viva; los vecinos protestaron; se envía de nuevo el equipo y realiza, el día 26, un nuevo, inusitado y fervoroso bombardeo gammexánico, en una verdadera demostración de ensañamiento para con la langosta.

Yo digo estas cosas porque pienso que si esta manera de combatir el acridio se generalizara —y en esa dirección se marcha— a toda la República, no sólo van a ser insuficientes los $ 450.000 ya insumidos en gammexane, los $ 550.000 ya comprometidos, sino que se requirarán muchas toneladas más y muchos cientos de miles de pesos más.

Bien gastado sea ese millón y medio de pesos, si ello es necesario; pero si con la misma eficacia la lucha puede realizarse con un ahorro de $ 500.000, de $ 600.000 o de $ 700.000, ¿porqué hemos de renunciar a hacerlo?

Quiero hacer notar, para poner un poco de contraste en este episodio, una experiencia realizada en el mismo sitio, a la misma hora y en el mismo lugar. Cuando el equipo mecánico espolvoreaba la langosta, uno de los tres hacendados que habían solicitado la intervención de la Comisión Departamenal, resolvió hacer, por cuenta propia, la siguiente experiencia: espolvoreó, con un resto demezcla de gammexame al 5 o|o que tenía del año anterior, la langosta apiñada en el alambrado de la calle y, cosa curiosa, cuando a los tres días vino el equipo al segundo espolvoreo, indudablemente inútil, toda la langosta espolvoreada por el gammexane al 5 o|o, apareció amontonada y muerta al pie del alambrado. En la mañana del día 29, cinco días después del primer espolvoreo, de esta primera demostración de poderío económico y de recursos de lucha, los tres hacendados y agricultores a la vez, que habían propiciado este combatimiento, discutían en mi propia casa, sobre la eficacia de esa lucha. Dos de ellos protestaban: la langosta no moría; era todo dinero "tirado a la calle". El tercero se mostraba ampliamente satisfecho. Pese a encontrarme ese día muy dolorido, resolví acompañarlos. Por la tarde salí con ellos al monte. A grosso modo me pareció calcular bien en un 50 o|o la langosta muerta y recogí la convicción de que la totalidad del otro 50 o|o estaba paralítica, no volaba más, tenía los movimientos característicos de sus patas y había dos signos, o dos síntomas que demostraban la eficacia del combatimiento: los árboles tenían todavía algunas hojas y la pastura estaba indemne.

Ello demuestra que la mezcla de gammexane, que el tóxico es eficaz, pero demuestra también que allí se gastó tres o cuatro veces lo necesario.

No soy conservador en esta materia; no soy conservador ni me gusta andar mucho con la lupa cuando se trata de defender la producción nacional, pero creo que no hay necesidad de emplear esas proporciones excesivas ni esas cantidades innecesarias.

Hago esta observación y callo todas las demás, porque me parece que debe ser este renglón el que puede aumentar en forma realmente innecesaria los gastos para la lucha en la presente campaña. Se insumió ya alrededor de $ 900.000.00 y se reclaman $ 1:500.000.00 más. Costará, pues, $ 2:500.000.00, a lo que hay que agregar lo que representa el $ 1:000.000.00 heredado de la Comisión anterior en bienes patrimoniales y en sustancias de lucha.

A pesar de estos reparos y de las objeciones que creo conveniente callar en homenaje a la necesidad de sancionar cuanto antes esta ley y de capacitar al organismo para que cumpla su tarea, yo, como mi bancada, voy a votar este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **50 en 57. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 57. — Afirmativa).**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. **53 en 58. — Afirmativa).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa).**

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — He votado en general y particularmente este proyecto de ley, pero vuelvo a repetir lo que ya dije en otra oportunidad: creo que estos recursos van a ser insuficientes, sobre todo si, como me lo acaba de expresar el señor Ministro en forma privada, de estos recursos se va a destinar una parte al pago de materiales de combate que deben ser vendidos a los productores. Tengo la impresión, la casi seguridad de que todos los productores del país con algunos medios económicos van a querer tener en su casa la maquinaria de combate y esto, en mi concepto, va a requerir una erogación mucho mayor a la del proyecto.

No quería hacer cuestión a este respecto, pero deseaba dejar esa constancia.

26

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Con fecha 20 de marzo de 1941, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un mensaje y proyecto de ley; reiterado con fecha 1.o de julio de 1946, por el cual se le autoriza a permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado, de dos hectáreas de extensión, ubicada al nordeste del camino nacional que va de Montevideo al Paso Real del arroyo San Luis, por otro predio de igual área, lindero de este mismo, situado al norte del camino referido, propiedad de la señora Teodora S. de Achar.

La índole del asunto es lo que paso a explicar: el Estado compró el predio cuya permuta ahora se quiere realizar, para construir en él un bañadero oficial; pero, por un error en la escrituración, en lugar de atribuirse a la propiedad del Estado el predio que en realidad se había comprado, se le adjudicó uno vecino, lindero, pero que no se presta para la construcción del bañadero.

Por eso, en los años transcurridos desde que se consumó la operación, el bañadero no ha podido construirse. Ahora hay urgencia en llevar a término la obra de la construcción del bañadero, y el Poder Ejecutivo, que ya desde entonces había pedido la autorización pertinente para poder restablecer las cosas en su exacto lugar, urge que este asunto se liquide. No hay problema de enajenación de tierras, ni de ninguna otra índole semejante; es simplemente rectificar el error que se padeció al proceder a la escrituración de un bien adquirido por el Estado con un determinado fin, que ahora hay vivo interés en

cumplir en beneficio de la situación de la ganadería en aquella zona del país.

Por lo tanto, propongo que se declare urgente, a pedido de los organismos correspondientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura —uno de cuyos altos funcionarios me entrevistó ayer en las antesalas de la Cámara— y se trate sobre tablas, el proyecto a que me he referido, que consta de un solo artículo, al que di lectura al exponer la índole de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me asalta la duda, señor Presidente, acerca de si la Cámara puede aprobar inmediatamente ese proyecto.

Sé que su índole es de lo más simple; recuerdo que el señor Secretario de la Comisión, por encargo del señor Diputado Fusco, me habló en las primeras horas de esta tarde de que iba a pedir, como grave y urgente, este problema, y, por lo tanto, lo miré. Creo que es de una simpleza indudable y la Cámara puede votarlo en cualquier momento. Pero es un proyecto del Poder Ejecutivo que regía en el año 1941, ratificado en 1946. Creo que corresponde, señor Presidente, la ratificación del actual Poder Ejecutivo. Si el interesado directamente es el Ministerio de Ganadería y Agricultura, como el señor Ministro en estos momentos se encuentra en Sala, en el día de mañana puede enviar el mensaje correspondiente y la Cámara estaría así, sin dudas de ninguna clase, habilitada para declararlo grave y urgente y votarlo de inmediato.

Por eso, señor Presidente, creo que se debe llenar ese trámite que, creo, es el trámite constitucional, ya que en otra oportunidad hemos debatido el problema y ha pasado todo el asunto a consideración de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que aún no se ha expedido al respecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Comprendo que si nos enfrascamos en el problema de orden constitucional que plantea el señor Diputado Ferrer Serra, entonces el asunto no va a ser de solución rápida, aunque lo declaremos grave y urgente. Pero quiero expresar que sobre ese problema hubo, en una sesión de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos — a la que, según tengo entendido, el legislador nombrado no concurrió, por encontrarse en otra Comisión— después de un profundo estudio, un pronunciamiento unánime que, a mi juicio, con la sola enunciación de los términos en que fué formulado, decide la cuestión en forma convincente.

El problema que se plantea es éste: la Constitución vigente en la atualidad, después de las sucesivas reformas de que fué objeto la Constitución de 1917, que en este punto mantenía las normas de la Constitución de 1830, da la iniciativa de determinados asuntos, con carácter privativo, al Poder Ejecutivo.

De ese hecho emerge la cuestión de si por Poder Ejecutivo debe entenderse exclusivamente el órgano constitucional, o si, con un criterio más práctico y más atento a las realidades positivas, que tomó en cuenta el constituyente para reservar exclusivamente al Poder Ejecutivo la iniciativa de determinados asuntos, debe entenderse también el gobierno que está ejerciendo el Poder Ejecutivo.

La Comisión llegó a la conclusión de que es sólo respecto a aquellos asuntos en que la Constitución atribuye exclusivamente al Poder Ejecutivo el derecho de iniciativa que, producido un cambio de gobierno, debe tenerse la ratificación del propósito objetivado en un proyecto anterior, para considerar que la iniciativa se mantiene. No así, en cambio, en todos los demás asuntos.

La razón que movió a la Comisión a entender que éste debía ser el criterio interpretativo de la norma constitucional, fué la de que, de acuerdo con ella, como ella se refiere principalmente a iniciativas que atañen al manejo de las finanzas públicas, lo que el constituyente quiso, fué mantener y respetar en todo momento la responsabilidad del poder que maneja los dineros públicos y dirige su inversión; en tanto que las demás iniciativas, las de carácter genérico, no pierden su validez por el simple hecho de que haya habido un cambio de gobierno, porque la Constitución exige determinados requisitos sólo para determinadas circunstancias. Una de ellas es esta de la iniciativa del Poder Ejecutivo en materia financiera. Otra, la de que en las relaciones entre las dos ramas del Poder Legislativo, cuando una de ellas no haya sancionado un proyecto, que haya sido remitido con aprobación por la otra, dentro del período legislativo, si lo hace después, se considera como iniciativa de la última Cámara que lo aprobó, y debe volver a la Cámara que lo aprobó inicialmente para obtener nueva sanción.

Pero, sobre estos otros casos, la Constitución no dice nada, y la Comisión entendió que debía regir el criterio genérico de que los proyectos mantienen su vigencia mientras no sean retirados, cosa que en este caso no ocurrió.

La Comisión dijo así: "Asimismo, por indicación del señor Diputado Payssé Reyes, se resolvió informar a la Cámara que la Comisión entiende, y así debe resolverlo la misma, que sólo aquellos asuntos sobre los cuales tiene derecho privativo, vencida una Legislatura, el nuevo Poder Ejecutivo deberá ratificarlos, y si así no lo hiciere, pasarán automáticamente al archivo; y que los demás proyectos que no tengan relación con la hacienda pública no necesitan la ratificación, designándose al señor Diputado Payssé Reyes, miembro informante de este criterio".

Con el señor Diputado Payssé Reyes se quedó en que, en la primera oportunidad que este asunto se planteara en Cámara, él informaría. Esta resolución fué adoptada en mayo de 1947. La primera oportunidad es ésta, y como el miembro informante no está presente, he tenido que hacer sus veces.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo, en tesis general, comparto la que ha planteado el señor Diputado Fusco. Creo que es lo correcto; pero me asalta la duda sobre si corresponde o no considerar este asunto, por una resolución anterior tomada por la Cámara. La Cámara resolvió enviar todos los proyectos que tenía al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo ha devuelto aquellos que ha considerado de interés.

SEÑOR FUSCO. — Pero en esta Comisión no ha ocurrido eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que todas las Comisiones de la Cámara han enviado los proyectos.

SEÑOR FUSCO. — En ésta no.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces mi escrúpulo desaparece y yo encantado trataría este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Le puedo decir que es el Poder Ejecutivo el que se interesa, aunque haya sido por vía telefónica.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que ocurre es que algunas Comisiones, como la de Asuntos Financieros y Bancarios y creo que la de Presupuesto, enviaron dichos proyectos. Ignoraba que esto no sucediera en la de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR FUSCO. — Yo insisto en que hay urgencia de parte del Poder Ejecutivo en construir ese bañadero, por la situación epizoótica de aquella zona.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar en dos palabras, señor Presidente.

El doctor Fusco ha manifestado que yo no asistí a esa Comisión, de acuerdo con el acta que ha leído en parte. Si hubiera asistido a esa Comisión, me hubiera permitido discrepar con el dictamen de mis colegas que integran esa Comisión. Entiendo, y repito lo que he dicho en otras oportunidades, que la Constitución establece cuáles son los organismos colegisladores; que la Constitución establece que los proyectos de ley tienen que venir firmados por los Ministros. Admitir esta dilación en el tiempo, sería admitir que un proyecto de ley venido de un Poder Ejecutivo del año 1900, pudiera ser aprobado por este Parlamento, lo que no parece lógico.

Tal vez el razonar por el absurdo sea malo; pero en algunos casos es conveniente, y éste es uno de esos casos. Yo podría buscar algún proyecto de 1830, 1831, no aprobado y obtener ahora su sanción, aduciendo la iniciativa del Poder Ejecutivo. No es lógico y no es lo que quiere la Constitución de la República. La Constitución de la República establece que son órganos colegisladores el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; pero ¿quiénes?: los que en ese momento están ejerciendo las funciones y no aquellos que han dejado de ejercerla.

Además, señor Presidente, en este caso concreto yo no pongo en duda, en forma absoluta, de que sea exacto que lo necesite perentoriamente el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Creo que el Ministro en el día de mañana puede enviar el mensaje correspondiente.

Pero, si yo no oí mal al señor Diputado Fusco, se debe todo a una conversación mantenida con el Secretario de la Dirección de Ganadería. Me parece que el Poder Legislativo tiene que entenderse con los Ministros: los Ministros

son los que tienen que indicar la necesidad de tal o cual proyecto, no los funcionarios de una jerarquía alta, pero que no son los jerarcas máximos de la Administración.

Por eso, señor Presidente, yo sugiero —creo que el problema no da para hacer un debate— que se solicite del Ministerio respectivo el mensaje confirmando esta iniciativa y en el día de mañana lo declaramos grave y urgente y lo sancionamos, porque, repito, reconozco la necesidad del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura me acaba de expresar que para quitar todo inconveniente, y sin que ello implique pronunciarse, ni él ni yo, sobre la tesis en controversia, mañana vendrá el mensaje; de manera que no insisto en mi moción.

Quiero decir, sin embargo, tomando en cuenta algunas observaciones del señor Diputado Ferrer Serra, que creo que él está equivocado cuando expresa que no sería procedimiento regular el de que la Cámara considerara un proyecto presentado con anterioridad, aun de muchos años, aun secular. Tan no sería procedimiento irregular, que este problema ha venido a plantearse sólo ahora, en virtud de las disposiciones nuevas que, como antes expresé, consagra la Constitución vigente, con respecto a determinadas iniciativas, cuya exclusividad atribuye al Poder Ejecutivo.

Antes, cualquier proyecto llegado a la consideración parlamentaria por las vías regulares que la Constitución establece, estaba en condiciones de ser considerado y aprobado en cualquier momento, fuese cual fuese su antigüedad; claro que prácticamente no se daba el caso de que un proyecto muy viejo cobrara de pronto actualidad suficiente como para merecer aprobación; pero si eso hubiera ocurrido, el procedimiento habría sido perfectamente lícito y perfectamente jurídico.

Fuera de ese caso extremo, el hecho mismo de que a diario se sancionen proyectos que recibieron aprobación de la otra rama legislativa en una legislatura anterior, lo que, a mayor abundamiento, supone una iniciativa mucho más anterior, si cabe el giro, muestra la plena razón que me asiste.

Pero no quiero adentrarme ahora, lo repito, en la dilucidación de este punto, dado que la dificultad se obviará en la forma que he indicado.

27

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para dar cuenta de que la Comisión Preinvestigadora designada por el asunto de los Institutos Penales, ha cumplido su misión y se están preparando los repartidos para dar cuenta a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe se encuentra ya en la Mesa, señor Diputado.

(Interrupciones).

28

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la ley que reconoció a la mujer igual capacidad que al hombre para ejercer derechos civiles, ley del año 1946, fué complementada con una segunda ley, de acuerdo con la cual se designó a tres distinguidos jurisconsultos, los doctores Lagarmilla, Romero y Abadie Santos, para que tratara de armonizar nuestros Códigos con el contexto de aquella ley.

Esta Comisión, que tiene a su cargo tarea tan trascendental, ha estado funcionando y trabajando, pero juzga que el término de un año que se le concedió es insuficiente, y se ha dirigido al Poder Legislativo por intermedio del Ejecutivo, o éste, recogiendo la aspiración de esa Comisión, se ha hecho presente ante el Poder Legislativo solicitando una prórroga del plazo.

Ese proyecto, concediendo plazo, creo que una prórroga de un año, ha sido ya sancionado por el Senado, y está en la Cámara.

Como la Cámara comprende, es de un contenido sencillísimo y el Parlamento podrá expedirse sin ninguna dificultad.

No voy a pedir, para no seguir el mal ejemplo, que se trate de inmediato; pero solicito que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria que realizará la Cámara el miércoles de la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que el asunto a que se ha referido se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles de la próxima semana.

(Se vota: 53 en 62. — Afirmativa).

29

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Presupuesto trató hoy un proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, relativo a las dotaciones a los funcionarios del Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los destituídos sin arreglo a derecho.

Solicito que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del martes, ya que a fin de semana será repartido el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que se incluya en la orden del día de la sesión del día martes, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: 50 en 61. — Afirmativa).

30

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se declare grave y urgente un proyecto que hace varios días está en la orden del día, y que no va a merecer discusión de ninguna naturaleza: es la designación con el nombre de Pedro Hors a la Central Telefónica de Mercedes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto que figura en 9.o término de la orden del día: "Pedro Hors (Designación a la Central Telefónica de Mercedes)".

(Se vota: 51 en 60. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se va a entrar a considerar dicho proyecto.

(Antecedente).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Asamblea General, una iniciativa del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, tendiente a denominar con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes, adquirida recientemente a dicho señor, y que comprendía las redes de los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Motiva esta gestión, el hecho de que pocas semanas después de incorporada dicha empresa al patrimonio de la UTE, el día 12 de febrero del corriente año, se produjo el fallecimiento de su expropietario, el señor Pedro Hors, ciudadano de altas virtudes y reconocidos atributos morales, además de ser uno de los más esforzados propulsores de la telefonía en nuestro país, poniendo todas estas cualidades de espíritu —que le daban jerarquía de caballero— no sólo a lo largo de toda su vida, sino también en el curso de los trámites a que dió lugar la compra de su empresa por parte de la UTE, haciendo en todo momento gala de un claro sentido de patriotismo y de hombría de bien.

Por tales motivos, el mencionado Directorio solicita la autorización correspondiente para designar con el nombre de "Central Pedro Hors", a la Central Telefónica de Mercedes.

El Poder Ejecutivo, que comparte dichos fundamentos, adjunta el proyecto de ley respectivo.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado designará con el nombre de "Central Pedro Hors", a la Central Telefónica de Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **52 en 61. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **54 en 59. — Afirmativa).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR PALOMEQUE. — Solicito que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **54 en 59. — Afirmativa).**

31

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En el Diario Oficial del 15 de setiembre de 1941 se publicó un proyecto de los señores Sosa Aguiar, Pirotto y Sanguinetti Freire, relacionado con el Código del Trabajo. Como el Poder Ejecutivo designó una Comisión Especial para hacer un nuevo proyecto, yo pediría que, como ese proyecto está en la Comisión de Legislación Social, pasara a conocimiento de esa Comisión que ha nombrado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa).**

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa).**

—Queda terminado el acto.

(Son la hora 19 y 59 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Jueves 8 de Enero de 1948 — Núm. 12362

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23862-v.en.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) cartuchos calibre 38 especial largo, para revólver "Colt" o "Smith Wesson".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10 en el Departamento Central de Policía, calle Yí número 1315 (quinto piso).

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (quinto piso).
(Cuenta corriente) En.2-23883-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: 230.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947.
(Cuenta corriente) En.3-23899-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir armarios metálicos, caminero de coco, caja fuerte para documentos, felpudos de coco, máquinas de escribir, limpia pie, tejido de alambre, linoleum, máquinas de sumar, de cinta, mesas para máquina de escribir mesas de hierro para máquina de escribir, reloj de pared, sillas de roble con asiento de madera, sillas metálicas, plafones, pupitres, pizarrones, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-32012-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir loneta blanca número 8, frazadas para tropa, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.
(Cuenta corriente) En.5-20013-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir carborundum en pasta, parés pres, flan, cáñamo para juntas, cordón de amianto, correas Rusco Fan Bell, correas de poleas, correas Gates Boulso, correas de transmisión, candiles de aceite, carbón Endure, cordón amianto, empaquetaduras, ebonita en plancha, fibra en plancha, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha goma en plancha con onserción, goma en plancha para bomba de aire, juntas para caldera, juntas hidráulicas, máquinas para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción tela, paños para fieltros, panes de zinc, platinos para distribuidores ventosas de goma, con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	$	
			20.000.00	30.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	50.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	100.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	135.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	150.00	" "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	175.00	" "
en adelante				200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20016-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación (limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, requeridos para las Escuelas Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20014-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate, gemelos para puños, guantes blancos de algodón, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En. 3-23995-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 13 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23895-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.), chapa usada cortada, clavos de herrar números 6, 7 y 8, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar piedras esmeril completas, raspacascos, mangos para marrón, mangos para martillos de herrar, toberas, alambre de fardo usado, con destino Servicio Veterinario y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23865-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: Repuestas para motor diessel M. W. M. Benz, tipo K. D. 15 Z, tuercas A3 para block de cilindro, juntas para tapa, empaquetaduras, cintas de fieltro, frenos, bolas para bombas, resortes para bombas de aceite lubricante, filtro para bombas, arrastradores, anillos de seguridad, perno articulado, pernos de suspensión, rodillo, varilla E 11, tuercas G12, perno para palanca, excéntrico de tope, bulones para cojinete, pistones, bujes para perno, aros de pistón, seguros J16, cojinetes de biela, antecámaras, guías para válvulas, válvulas de admisión y escape, platillos para resortes, conos partidos para válvula L5, platillos, resortes L13, discos L14, culata, manguitos de reguladores, resortes D10, repuestos para motor diessel M.W.M. Benz tipo R.H326, resortes para regulador, válvulas de aspiración completas, válvulas de presión completas, resortes para válvulas de presión, manguitos roscados, aros de pistón, vástagos para válvula de arranque, juntas planas, juntas de goma, resortes 2K9, juntas para válvulas de carga, termómetros, estuches de bronce para termómetros, resortes válvulas, guías para válvulas, conos para válvulas, seguros para balancines, requeridos por el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 15 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23897-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir cinta de hilera, hilo acarreto, lápices papel, lápices de tinta, lapiceros, papel carbónico, papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23866-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cuadernos para escritura de una y dos rayas, lápices papel, tizas, plumas, lapiceros, tinteros de loza, gomas de borrar, tinta, block de papel lisos y rayados, borradores de pizarrón, libretas de lecciones, reglas comunes, papel secante, mapas de la República Oriental, escuadras, compases, reglas para pizarrón, compases para pizarrón, requeridos para las escuelas de instrucción primaria del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) - Dic.26-23818-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir arroz común, papel embalaje azul, tabaco tipo amarellinho, palas para basura, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23867-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir aceite de maní o girasol, cepillos de paja para ganados, ciruelas, candados, pasas de uva, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.30-23868-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir cuerda de cáñamo, paño azul para chaquetón, paño azul para insignias, bisagras, manijas para cajones, llaves de puente, frenos para arreos, remaches, tornillos, ladrillos refractarios, caños de hierro, llaves de paso, requeridas para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados d 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.26-23819-v.en.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52 46
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de carpintería para el edificio en construcción destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón; y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Enero de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera deberán entregarlas en esas dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para lo siguiente:

Licitación 251: 15 máquinas de escribir, 13|1|948, 15 horas.

Licitación 252: 2 máquinas de calcular, eléctricas: 13|1|948, 16 horas.

Licitación 253: motor para bombas, 14|1|948, 15 horas.

Licitación 254: persianas tipo "Kirsch" y cortinados, 15|1|948, 15 horas.

Licitación 255: artículos de escritorio, 20|1|948, 15 horas.

Licitación 256: impresión de formularios, 21|1|948, 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), los días y horas arriba indicados. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.2-23881-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de los siguientes muebles metálicos: cinco ficheros, seis escritorios de 3 cajones cada uno, seis roperos de 2 cuerpos cada uno y suministro de 1.500 chapitas de metal de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 16 de Enero a la hora 16 en la sala de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-20001-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición o arrendamiento de un inmueble en las ciudades de Florida y Durazno

Llámase a licitación para adquirir un inmueble que forme esquina y con una superficie no menor de 400 metros cuadrados.

Llámase igualmente a licitación para el arrendamiento de una finca, que sería destinada a la instalación de la Sucursal del Banco y casa para habitación del jefe de la misma.

Los inmuebles ofrecidos deberán estar situados en ubicación aparente.

Las propuestas serán extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, calle Sarandí núme-

ro 570, hasta el día 15 de Enero de 1948, las que serán abiertas en esa misma fecha a las 16 horas, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo cree conveniente; no abonará comisión a intermediarios y exije, para las propuestas por arrendamiento, la presentación de un croquis detallado de la distribución del inmueble ofrecido. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-23885-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29.47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1948 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.2-23882-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia 3|48

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: A) Utiles de limpieza; B) Utiles de escritorio y papelería; C) Utiles varios en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Enero de 1948 a la hora 9 para el renglón A), útiles de limpieza; 12 de Enero de 1948 a la hora 9, para el renglón B), útiles de escritorio y papelería, y 14 de Enero de 1948 a la hora 9, para el renglón C), útiles varios en general, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23861-v.en.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.30-23863-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 532
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de mil durmientes de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintinueve de Enero de 1948 a la hora diez. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.5-20002-v.en.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 465
Tercer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de doce mil litros de aceite de lino cocido y tres mil litros de aceite de lino crudo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día cinco de Febrero de 1948 a la hora diez. — Montevideo, Enero tres de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.5-20003-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Médico de Policlínica Ginecotológica del Cerrito de la Victoria, Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 95.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio, hasta el día 8 de Enero de 1948 a la hora 10, Avenida 18 de Julio N.o 1892. Planta baja. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO ANTIRRABICO

A partir del día 2 de Enero próximo el Instituto Antirrábico expedirá las patentes de perros correspondientes al ejercicio 1948, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.o de la reglamentación de 4 de Julio de 1946 (ley N.o 9.289) que dice así: "Artículo 5.o Todo propietario de perros en el Departamento de Motnevideo, y en las ciudades y pueblos del interior del país está obligado a pagar una patente anual de cuatro pesos por cada animal." — Montevideo, Diciembre 29 de 1947.

Ministerio de Salud Pública. — Instituto Antirrábico. — Calle Maldonado N.o 1582.

(Cuenta corriente) En.3-23992-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

5 de Enero de 1948. Hora 8 y 45. Licitación N.o 236. Anteojos (periódica) (4.o llamado). 9: Licitación N.o 226. Ajos, boniatos y cebollas (periódica) (tercer llamado). 9 y 15. Licitación N.o 241. Huevos (periódica) (segundo llamado). 9 y 30. Licitación N.o 4. Suministro de leche Colonia "Dr. Bernardo Etchepare (periódica). 9 y 45. Licitación N.o 195. Material para la construcción de camas (quinto llamado). 10. Licitación N.o 240. Suministro de aserrín (cuarto llamado). 10 y 15. Licitación N.o 261. Cocinas para la Colonia Dr. Brenardo Etchepare (segundo llamado).

12 de Enero de 1947. Hora 8 y 30. Alambre de bobina (segundo llamado). 9. Licitación N.o 5. Artículos de vidrio (periódica).

19 de Enero de 1948. Hora 9 y 30. Licitación N.o 3. Drogas y productos químicos.

Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23991-v.en.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (escobas, cepillos, plumeros gamuzas y paños de piso), señalándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23864-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Enero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.3-23889-v.en15

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Dic.31-23871-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23870-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS

Llámase a licitación pública para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.29-23850-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.29-23851-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Segundo llamado por el acarreo de mercaderías

Llámase a licitación pública por segunda vez por el acarreo de mercaderías con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 15 de Enero próximo a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.5-20065-v.en.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Mil a mil quinientas toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (un mil) a 1.500 (mil quinientas) toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de oficina.

Los propuestas deberán ser presentadas el día viernes 6 (seis) de Febrero de 1948 a la hora 9, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 1.o Maderas, Pino brasil, cedro y compensado. 2.o Ferretería. Clavos, tela esmeril, papel lija, gomalaca rubia, herramientas para carpintero, comprendiendo: formones, garlopas, garlopines cepillos, martillos, escuadras y serruchos: azadas, mechas cilíndricas para hierro, hojas de sierras para metales, limas y morzas de mesa para mecánico. 3.o Papelería y encuadernación. Papel de embalaje, cortado y en rollos, rollos papel higiénico, papel diario, hojas papel toalla, papel absorbente para copias mimeógrafo papel cuadriculado, marmolado, guarda, telas calico y pantazote y cueros para encuadernación. 4.o Motores eléctricos de corriente alterna. 5.o Máquinas de coser y bordar accionadas a pedal.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser consultados en la Sección Proveeduría, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección mencionada, en presencia de los interesados que concurran y en las siguientes fechas: Maderas, 2 de Febrero a las 9 horas. Ferretería, 2 de Febrero a las 11 horas. Papelería y encuadernación, 4 de Febrero a las 9 horas, Motores eléctricos, 4 de

Febrero a las 11 horas. Máquinas de coser. 6 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948.
(Cuenta corriente) En.3-23887-v.en.12.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos telegráficos-telefónicos de uso marino para instalar a bordo de sus embarcaciones, y montar una estación central en Montevideo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las oficinas (18 de Julio N.o 953), en días y horas hábiles, donde se abrirán las ofertas respectivas en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Febrero de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23873-v.en.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Prórroga del plazo de vencimiento

Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de tres bombas centrífugas cuyo vencimiento había sido fijado para el día 15 del corriente, ha sido postergado para el día 30 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo para fabricar hierro triturado, en escama o similar.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en horas y días hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23860-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2766
Equipo para ensayo de motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 30 de Marzo de 1948 a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos, constituído de tres unidades: 1.a, de 1|2 a 5 HP, con velocidades de 700 a 3.000 rpm; 2.a, de 3 a 15 HP, de 700 a 1.500 rpm., y, 3.a, de 10 a 50 HP, de 450 a 1.500 rpm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.2-23884-v.en.8.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA No 1440

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arandelas de cartón para emplear como juntas en los tapones de tambores. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23872-v.en.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1437 (segundo llamado). — Compra de tapones de corcho. Apertura: 14 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1441 (segundo llamado) — Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: 13 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1449. — Suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Apertura: 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23848-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS H. INTROZZI, por Introzzi Hnos., S. A., comerciantes, establecidos en la avenida General Rondeau número 1651, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de fantasía con la frase de propaganda "Quien compara compra en Introzzi", de la cual se declaran autores, y depositan dos reproducciones en estas oficinas, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Diciembre 29 de 1497. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-15279-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RISSO DE LEON, uruguayo, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un "Sistema de monedero y dispositivo controlador de su contenido", del cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Mntevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-45-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JONAS y Cía., alemán y húngaro respectivamente, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una "Rejilla alfombra", de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares y memorias explicativas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.7-46-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ABADIE SORIANO y SYLVIA OFELIA MORIALDO, uruguayos, educacionistas, con domicilio en la calle Antonio D. Costa N.o 3472, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Texto único para el alumno de 4.o año", "Texto único para el alumno de 5.o año" y "Texto único para el alumno de 6.o año", de cuyas obras se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina, los ejemplares impresos y duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 En.7-40-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARTINEZ HERMANOS, uruguayos, industriales, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico e ingenioso de bombilla para tomar mate, de cuyo modelo se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Es.7-47-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Luna N.o 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Amándonos", bolero, de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.3-15238-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO JONES CAISSIOLS, uruguayo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita para Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de Manual de Instrucciones para los Equipos números 7 y 8, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.3-15226-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBR EDERECHOS DE AUTOR

ANIBAL PEREZ, uruguayo, obrero, domiciliado en Libertad, Departamento de San José (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "Pétalos de azucena", de cuya poesía se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.
$2.00 En.2-15209-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en el Pasaje Salvo (piso 9, escritorio 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un proyecto para edificio, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.29-15043-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Apuntes de práctica forense". Materia Civil, 2.a edición corregida, ampliada, concordada, de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.26-14994-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VARALLI, uruguayo dibujante, domiciliado en la calle Tacuarembó 1080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para un tablado denominado "Hoy: puchero a la española" del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$2.00 Dic.26-14998-v.en.8.

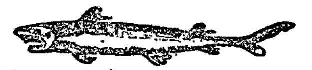
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ARAUCHO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Solís número 1441, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Laicismo humanista frente a dogmatismo religioso" (Ensayo de moral humanista), de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.26-14996-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

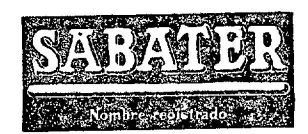
ACTA N.o 52511. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARDIFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15228-v.en.15.

ACTA N.o 52469. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Bergs Fabriks Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 14, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.27-15010-v.en.9.

ACTA N.o 52462. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de José Sabater, de Reus, Tarragona, España, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.27-15012-v.en.9.

ACTA N.o 52466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRTUS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.26-14991-v.en.8.

ACTA N.o 52465. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOIS DE BOULOGNE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.26-14992-v.en.8.

ACTA N.o 52459. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Neill y Co., (Sheffield) Limited, de Sheffield, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ECLIPSE", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12, (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15014-v.en.9.

ACTA N.o 52480. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "EQUIVOQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15069-v.en.10.

ACTA N.o 52479. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "MENSONGE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15068-v.en.10.

ACTA N.o 52481. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo solicita registrar la marca "MELODIE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15070-v.en.10.

ACTA N.o 52464. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIKELP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15066-v.en.10.

ACTA N.o 52484. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GAMAGEL PROTEO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15067-v.en.10.

ACTA N.o 52439. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Foto Faig, Sociedad Colectiva, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOTO FAIG", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-15088-v.en.12.

ACTA N.o 52859. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595 v.dic.27.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.5-15277-v.en.16.

ACTA N.o 52525. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Soler Hermanos, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "CORAL", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-15254-v.en.16.

ACTA N.o 52519. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEVANTARINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-15278-v.en.16.

ACTA N.o 52491. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dilecta

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.31-15123-v.en.13.

ACTA N.o 52476. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Swift y Company de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SWIFT'S

para la clase 3 (SD). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.31-15143-v.en.13.

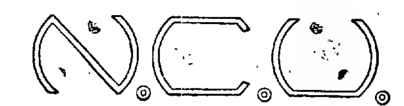
ACTA N.o 52493. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Swift y Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Swift's

para las clases 3 y 9 (fertilizantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.31-15142-v.en.13.

ACTA N.o 52492. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15124-v.en.13.

ACTA N.o 52478. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.31-15154-v.en.13.

ACTA N.o 52494. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "BLAGUE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-15153-v.en.13.

ACTA N.o 52477. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Heracio Torrendell, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

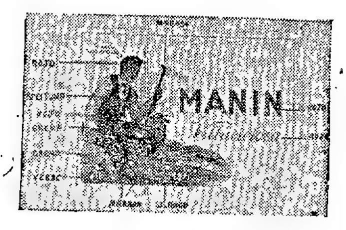


para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.30-15097-v.en.12.

ACTA N.o 52488. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15098-v.en.12.

ACTA N.o 52440. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERAX", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-15087-v.en.12.

ACTA N.o 52510. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha José D. Leis, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.3-15248-v.en.15.

ACTA N.o 52513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Esquire

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.3-15251-v.en.15.

ACTA N.o 52516. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Compte, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.3-15223-v.en.15.

ACTA N.o 52522. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARDENNE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15227-v.en.15.

ACTA N.o 52512. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno de Montevideo, solicita registrar la marca "OFTALMOFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-15229-v.en.15.

ACTA N.o 52502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Armstrong

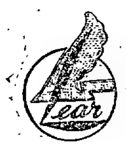
para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.3-15222-v.en.15.

ACTA N.o 52528. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUBEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15225-v.en.15.

ACTA N.o 52517. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca JETOMIZER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15224-v.en.15.

ACTA N.o 52496. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bernard Charles Herard Marie Du Cauze de Nazelle de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "OENOTANNIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-15218-v.en.15.

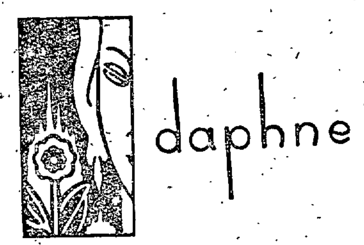
ACTA N.o 52501. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.3-15221-v.en.15.

ACTA N.o 52514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.3-15252-v.en.15.

ACTA N.o 52500. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.3-15220-v.en.15.

ACTA N.o 52499. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.3-15219-v.en.15.

ACTA N.o 52521. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Establecimiento Briquetas Olivo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 17 y máquinas y aparatos de todas clases, sus partes y accesorios, destinados a la industria metalúrgica y de fundición. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.3-15233-v.en.15.

ACTA N.o 52463. — Montevideo Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,

Fotomecánica

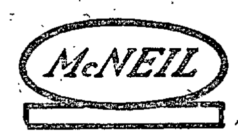
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.27-15011v.en.9.

ACTA N.o 52460. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "NITRAMAC", para distinguir artículos de la clase 9 (hidrolisato de proteína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15013-v.en.9.

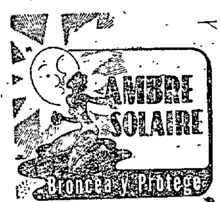
ACTA N.o 52468. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por McNeil Laboratories, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.29-15071-v.en.13.

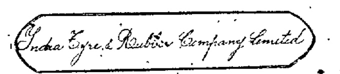
ACTA N.o 52524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha M. Bellieres, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.7-56-v.en.17.

ACTA N.o 52520. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.7-51-v.en.17.

ACTA N.o 52504. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Antonio Pintos (Montevideo), solicita registrar la marca "PIEL DE TIBURON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-42-v.en.17.

ACTA N.o 52483. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Alberto Cagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA", para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-43-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7084. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Renán Mórresi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en cernidores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Presidente. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.7-44-v.en.17.

ACTA N.o 7091. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-58-v.en.17.

ACTA N.o 7092. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Nils Rudolf Kamfjord, de Nesbryggen, Notteroy, (Noruega) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bisagra para puertas, ventanas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-57-v.en.17.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sándrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 En.7-70-v.en.29.

ACTA N.o 7089. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Gabino Brañas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacepillo para cepillos de lavar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa; Director. — B. A. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.2-15165-v.en.14.

ACTA N.o 7087. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Américo Biach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Horno para la fabricación de óxido de cinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15230-v.en.15.

ACTA N.o 7088. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha, la señorita María Carmen Captuze, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Un sistema de peine perfumador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15231-v.en.15.

ACTA N.o 7090. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instrumento de escribir de punta múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15232-v.en.15.

ACTA N.o 7085. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Florentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo desparramador de sebos tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-15155-v.en.13.

ACTA N.o 933. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio, potasio, amonio y aminas orgánicas de esteres sulfúricos de mono y diglicerídos de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se

ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Dic.23-14899-v.en.17.

ACTA N.o 7086. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Société Anonyme de Gestion et d'Explotation de Brevets, de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proyectil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.30-15099-v.en.12.

ACTA N.o 7082. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiol, por el señor Alessandro Magnani, de Broni, Pavia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para fabricación continua de hojas planas y onduladas de cemento amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15072-v.en.10.

ACTA N.o 7083. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Piero Consarelli, apoderado del señor Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aereador para ventilación de ambientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.27-15016-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles para el servicio de la Dirección General de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría tacbién, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 2

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcciones del edificio para la escuela urbana números 44-73, situada en las calles Félix Laborde, Timoteo Aparicio y Antonio Cabrera (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuesta sse recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 321|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de venta de madera de desarme en el parque nacional Franklin D. Roosevelt, Departamento de Canelones (ramas sauce mimbre), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 322|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, de Cañada de La Cruz (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 319|947

Llámase a licitación pública por octava vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo en Paso del Pasado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 320947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación en la Escuela Industrial de Carmelo, (Departamento de Colonia) (con cambio de los planos 1 y 2), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitrse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.3-23894-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 317|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 2, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25, de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.2-23880-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 318|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 46, de Talas de Arapey (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. p Secret. General.
(Cuenta corriente) En.2-23879-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros, Arroyo Salsipuedes, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2310. Propiedad de la sucesión Isabel Bálsamo de Muape padrón número 2452; Area: 13 Hás. 1748 m.2 16.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947.
(Cuenta corriente) En.3-23890-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio P-1 de la ciudad de Minas, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 31 de Enero de 1948. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.31-23869-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 398

Llámase a licitación pública para la adquisición de 14 automóvilas y 10 chassis para camionetas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán los interesados retirar de ésta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas: el día 15 de Enero del año 1948 a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batta, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Ce-

menterio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

Enero 15 de 1948

Hora	Deuda		Importe
9	Bonos Rambla Portuaria, series "1" a "5"	$	11.500.00
9	Bonos Rambla Portuaria, serie "6"	"	1.300.00
9	Bonos Rambla Portuaria, serie "7"	"	8.000.00
9 y 10	Bonos Galería Centenario	"	5.200.00
9 y 20	Bonos Expropiaciones C. de Montevideo, 1937	"	15.000.00
9 y 30	Bonos Palacio Municipal, 1937	"	26.500.00
9 y 40	Bonos Municipales de Montevideo, 1937	"	35.500.00
9 y 50	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "D"	"	18.000.00
10	Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo, 1937 serie "E"	"	25.500.00
10 y 10	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "G"	"	2.500.00
10 y 20	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "L"	"	17.000.00
10 y 30	Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo, 1937 serie "M"	"	15.000.00
10 y 40	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "N"	"	15.000.00
10 y 50	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "C"	"	200.000.00
11	Deuda I. de Conversión 5 o o. C. de Montevideo, 1937 serie "B"	"	110.000.00
11 y 10	Deuda I. de Conversión 5 o'o. C. de Montevideo, 1937 serie "J"	"	7.000.00
11 y 20	Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo, 1937 serie "K" y Bonos M. Mejoras de Caminos, 1937 series "1" y "2"	"	10.000.00
11 y 30	Bonos Municipales de Saneamiento, 1937 series "Q4" a "Q11" ..	"	35.000.00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1 1|2).
(Cuenta corriente) En.7-20025-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.723, de la Junta Departamental, de fecha 27 de Noviembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la avenida Italia, situado con frente a la avenida Italia entre Mirabal y Alto Perú, el siguiente predio:
Padrón 61.632. Propietario: Luis Heijo. Area: 279 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) End7-20030-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.686, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la regularización de las alineaciones oficiales de la calle Ramón Márquez entre Magestid y Regimiento N.o 9, los siguientes predios:
Padrón 81.560. Propetario: Antero Abenante. Area: 366 ms.2.
Padrón 81.561. Propietario: Banco de Crédito. Area: 91 ms.2.
Padrón 81.562. Propietaria: María Gallo de Scaletta. Area: 115 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20027-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.689, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al reparcelamiento de las áreas de terreno adyacentes al espacio libre formado entre las calles Uruguayana, General Farías, Asencio y avenida Agraciada, los siguientes predios:
Padrón 54.474. Propietario: Juan Boiloli Ferraro. Area: 240 ms.2.
Padrón 54.475. Propietario: Cándido Abal. Area: 676 ms.2.
Padrón 54.473. Propietario: Juan O. Lanza. Area: 916 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20026-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.688, de la Junta Departamental, de fecha 30 de Octubre de 1947, para ser expropiados con destino a la apertura del camino de 17 metros de ancho, comprendido entre camino Redención y Detomasi, los siguientes predios:
Padrón 172.946. Propietario: D. Renella. Area: 3.400 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.728, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Dupard, situados con frente a las calles Santiago Sierra y Santiago Olmedo, los siguientes predios:
Padrón 7.124. Propietario: Juan Lema. Area: 237 ms.2.
Padrón 71.725. Propietario: Suc. Vicente Rodríguez. Area: 561 ms.2.
Padrón 128.478 Propietaria: Dolores Rodríguez. Area: 225 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20024-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.687, de la Junta Departamental, de fecha 4 de Noviembre de 1947, para ser expropiados, afectado por las servidumbres "non edificandi", establecidas por el decreto número 5.330, con frente a las calles Grito de Gloria y la rambla O'Higgins, el siguiente predio:
Padrón 64.476. Propietario: Bartolomé Quartino. Area: 247 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.623, de la Junta Departamental, de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín situado con frente a la calle Santa Lucía esquina San Quintín el siguiente predio:
Padrón 40.472. Propietario: Juan A. Lavaggi. Area: 219 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.723, de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre de 1947, para ser expropiados con destino al ensanche de la calle J. Cibils, situado con frente a la calle Funes esquina J. Cibils, el siguiente predio:
Padrón 26.292. Propietario: Selva y Vanoli. Area: 183 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) En.7-20021-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LAN-

DEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los erpresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora, Humberto Uva Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola, Ana M R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elia Otero y Roca y Solis Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone, Pablo Pujol Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G. del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$54 00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani Domingo Baldosani, Magdalena V de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura

$90.00 Oct 13 11365 v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EXPROPIACION

Habiendo designado la Junta Departamental, a pedido de la Intendencia Municipal, la ocupación urgente de 7200 ms.2 del inmueble empadronado con el número 9028, ubicado en la 9.a sección del Departamento (Piraraja) propiedad del señor JUAN FRANCISCO MONTAS, para ser expropiado con destino a cantera para uso municipal, se notifica por el presente aviso y por espacio de ocho días, a contar de la fecha, al propietario antes referido, que se está procediendo conforme a lo que dispone la ley número 3.958, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de esta Intendencia, donde se encuentra el respectivo expediente (número 34608) con todos los antecedentes y manifestar su conformidad u oponer los descargos que crea convenientes. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — Juan A. Maldonado Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$10 00 Dic.30-15105-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros, una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de Inspección y hasta la policía en caso de sospechar que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso, a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida

10 Publíquese confecciónese boletines insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado Noviembre 27 de 1947. — Roque A Masetti Intendente — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 23581v.en.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

10.a Sección

Montevideo, Enero 7 de 1948

MIGUEL VIEYTES, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Munar 2481, y MARIA DEL CARMEN ROMERO, 25 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada Dante 2075.

JOSE RAMIRO MARTINEZ, 28 años soltero, comercio, español, domiciliado Hermandarías 3614, y CARLOTA ROA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hermandarías 3614.

RUBEN JUAN OSORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Munar 2617, y CELMIRA VICENTA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2609.

22.a Sección

JUAN PABLO ARMENTANO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y DORA PEREZ, 47 años, soltera oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

$2.00 Pip.-0009-v.en.9.

Montevideo, 5 de Enero de 1948

1.a Sección

ARTURO MORE FERNANDEZ, 26 años, soltero, periodista, oriental. domiciliado

Policía Vieja 1368 Ap. 5; y HAYDEE DUARTE CARRARA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Policía Vieja 1368 Ap. 5.

RICHARD HALL HENRY, 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Mercedes 899, y PAULETTE THERESE DAUMEN, 26 años, soltera, francesa, domiciliada Mercedes 899.

12.a Sección

WALTER JACOBO ELGUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1415, y MARIA ESHER PORCHILE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Caridad 1415.

15.a Sección

OSCAR CELESTINO BARAIBAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1542, y MARIA SOFIA ANASTASIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1542.

MAURICIO GOLDEMBERG o GOLDENBERG, 35 años, soltero, odontólogo, ruso, domiciliado 18 de Julio 2074, y ROSA ELEUTER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Lauro Müller 1980.

LUIS SANSO, 21 años, soltero, músico, argentino, domiciliado 2 de Mayo 1491, y LEMA SARA NETTO, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Joaquín Requena 1473.

HERMENEGILDO OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1830, y DORIS MABEL TULA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1830.

19.a Sección

FELIX BARCELONA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2221, y CELIA ESTHER CAMPELO, 28 años, soltera, profesora de piano, domiciliada Democracia 2221.

PEDRO GIANINO CANEPA, 22 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Democracia 1923, y AMERICA BOTTARINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1909.

21.a Sección

PEDRO ASSOGLOUYAY, 19 años, soltero, litógrafo, argentino, domiciliado Bernardo Susviela 4590, y TCHES HON DEMIRDJIAN GECHERIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4590.

24.a Sección

JUAN ALONSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3637, e IRMA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3335.

$2.00 P.p.v.en.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO ALFREDO o ALFREDO TORCUATO DE LEONARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-30-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RUANO FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-15204-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA ESCOLASTICA INDART DENIS DE TORRES o VIRGINIA DENIS DE TORRES o VIRGINIA I. DENIS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-15096-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GASE DE BAYLE o ANTONIO GASE o ANTONIO GASÉ o ANTONIO GASC DE BAYLE o ANTONIO GASC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15053-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15052-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15054-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15055-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NETTO o NETO DE D'ELIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15009-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos, José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner, Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal Amado Michelini, Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María, Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de [illegible]os, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Vignoli, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros, 1898 metros, 8 metros 75 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 8.139 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A", descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros; con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2929 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14368 v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.7-29-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO GABRIEL o GABRIEL ADOLFO SANDALIO BAYETTO y VICTOR SANTIAGO RAINERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 42 folio 329", se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla, Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria, José

Antonio Sagarra, Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana, María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho, en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble, situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones, con los N.os 76978, 76979, 76980, 77002, 77003, 77004 y 77005".

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43, Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834, en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOSINDA LOPEZ DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.31-15160-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15004-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DARIO SEJA con RAMONA SEJAS y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto, Darío Alcides, Ramón Regué y Elida Elsa en las que el apellido paterno aparece "Ceja" debiendo decir Seja, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $7.20 Dic.27-15006-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de RODRIGUEZ o COSTAS DE CAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.33-14923-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Dic 15 14565-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI. Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.29-14788 v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAPORTA, DOMINGA VASALLO, BASALLA o BASALA DE LAPORTE y JUANA CALCAGNO DE LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.7-50-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CESAR PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.7-81-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA HARLEY DE GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.2-15186-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.31-15131-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA PIERREFITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.31-15130-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de CARLOS FINSTERWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.30-15091-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-48-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER LAGUNA DE PENA o LAGUNA ACOSTA DE PENA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.7-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE LAZARO LUIS POCHINTESTA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.7-41-v.en.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 26. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Ruscas de Allissetti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a cotinuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490, respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921, en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15211-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BIASOLLI o VIASOL y DAMIANA CARBALLO o CARABALLO o CARBALLO DE VISAOL o BIASSOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15212-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA SALGUEIRO DE NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15213-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN NICOLAS o IGNACIO ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15214-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIO o IJINIO o HINGINIO o HINJINIO o HIGINIO FAJARDO o FAJARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15215-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15172-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO REGINO o LADISLAO REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.30-15113-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GERONIMO VAZQUEZ BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.30-15114-v.en.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNUA o ARNAUD SABUQUY o SABUQUI o FERNANDO SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Dic.30-15107-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRUSSONI o BRUSSONI ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.29-15083-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Dic.27-15034-v.en 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA ARIZALETA DE MANGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Dic.27-15017-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA THEVENIN DE SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.5-15283-v.en.16.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan Marta Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María, Sor María Arcángela (Elena Magdalena), y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI CANDIA o MIGUEL DI CANDIA (hijo) o MI-

GUEL PEDRO DI CANDIA o MIGUEL PEDRO DECANDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Baleta, Actuario.

$6.00 Dic.30-15190-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Dic.1.o-13837-v.en 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GABAS o GABES o GABAZA DE VITTORI o VICTORI y de doña LUISA MARTA o LUISA MARTINA VITTORI o VICTORI GABAS o GABES o GABAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.7-61-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO FELIX BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.0[illegible] 62-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VALENTIN INDARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-63-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-64-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JUAN MURGUIA o MURGUIA JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-65-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 En.17-66-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA JOSEFA BIRAGHI SCALABRINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-67-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA DELIA o YRMA DELIA AGAZZI DE PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-68-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO LEMA DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15274-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PASTORINO o PASTORINO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15275-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALVAREZ o ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15273-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TROITIÑO FERNANDEZ o TROYTIÑO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15267-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GATTO o GATTO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15268-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA ARRIEN DE EIROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15269-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15270-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CABRERA o CABRERA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-15271-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME o BARTOLOME MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15234-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CONTI DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-15235-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15233-v.en.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "SALOMON JURSFEST" el señor Salomón Jursfest solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Periera, Actuario.
$6.00 Dic.30-15104-v.en.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRO DE ALONSO o RIGUEIRO ONEGA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15237-v.en.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELADIO ORDOQUI. Quiebra. Rehabilitación. L. 35 F 241", se hace público que por resolución de fecha 19 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido don Eladio Ordoqui. Y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.27-15015-v.en.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 37. Fo. 155), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernardi de Corbo, doña María Lina Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susana Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO. Sucesión. Rectificación de partidas. L.o 35 F.o 351" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Adela Mores de Andolfatto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Teresa Adela Mores, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani B) De nacimiento de Juan Carlos, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani" debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani. C) De nacimiento de Olga, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto", y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani, y D) De nacimiento de Juan Bautista, donde dice: "Juan Andolfato" debe decir: Juan Andolfatto, que son los verdaderos — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Dic.22-14867-v.en.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.11-14352-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.2-13876-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLERIZA DE BRAGANTE o EMA CALLERIZA DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo 29 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 En.3-15244-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13836-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P. Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13.567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent. al Noreste: un promedio de 20 m 21 cent. al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m. 80 cent. al Suroste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO BARDESIO o BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos, y del término del emplazamiento se habilitó el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$ 8.00 En.3-15247-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BENITA PALMIRA SCARONE DE ALAMO, conocida también, según la interesada por Angela Palmira Scarone de Alamo o Angela Palmira Escarón, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 En.7-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDA MARMOL DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-37-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CANZANI y CARLOS CANZANI (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-36-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMICILIO MASAGUEZ y LORETA DELGADO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-33-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX REPETTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.31-15145-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León: Sud terrenos de María Aristimunio de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 En.2-15185-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218|209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TARANTO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.7-34-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA ALLES HELLBUSCH DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.5-5-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.29-15079-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL SHANNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 En.7-35-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MAC-KINZIE o SERVANDO MAQUENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber igualmente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, 3 de Diciembre de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-15026-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo, a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber, la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA NEME DE ZAIDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.26-14990-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental c| RAMON SANTA CRUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 251, Fo. 162, Lo. 8), se emplaza al propietario, propietarios, sucesores o a todas aquellas personas que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 295, ubicado en esta ciudad en la manzana número 46, que linda: al Norte, Suc. Luis Escondeur; Sur, calle Brasil; Este, calle Uruguay, y al Oeste, calle Leandro Gómez para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Para constancia se labra y firma la presente en el lugar y fecha antes expresado. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.24-23804-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN HELEIL o HELELEIL o ELELEIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 13 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.30-15151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PALACIO DE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.2-15166-v.en.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo. 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta, la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros, con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada, Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas,

Diciembre 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.
$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PARADA DE PEREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.31-15157-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA o BRIGIDA MARIA CLAVIJO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.27-15025-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUCERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta.
$6.00 Dic.27-15021-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALCORTA DE SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.7-0025-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILBERTO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 19 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.7-0026-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o CATALINA MANUELA ROCHE DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.7-0027-v.en.17.

Apertura de sucesión
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL", Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522 en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23.78; y mts. 61.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en mts. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en con dominio con don Eduardo Traibel manzana 550, padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts 2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400: linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera, Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts 2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.
Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.
$108.00 Dic 17 14673 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO DOMINGO ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.5-15255-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "GONZALEZ OTILIA. Curador especial" se cita, llama y emplaza a María A. González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Gestión de oficio) Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947 — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.27-23835-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicaciones. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. —Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.26-14999-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SALVADOR DOHIR o DOIR o DELOHIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.5-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARTIN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.29-15089-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.5-6-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros. prescripción" (L.o 34 F.o 279) se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Franco Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicadas en Vichadero octava sección de este Departamento, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en el mismo pueblo de Vichadero octava sección judicial de este Departamento compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur línea por medio con Victoriano Zaballa; veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste e igual extensión al Este sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$90.00 Dic.1.o.13855 v en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.5-15258-v.en.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de AURELIA DELGADO DE RIVERO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 En.5-15259-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA OLIVERA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.30-15111-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA FERNANDEZ DE MORENO o JOSEFA FERNANDEZ DE MORENO y DIEGO o DIEGO SANTOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.30-15110-v.en.12.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO BASCOU y GINEVRA ALPINA BERTUCCI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (artículo 5.o, ley 18 de Setiembre de 1946)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$20.00 Dic.20-14814 v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22. Dic.22-20504-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ALCANTARA DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.7-0010-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura". L.o 11, folio 779, se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de los siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scossería de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del Ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 3062 metros con 80 decímetros, de la que corresponden a los solares 6 7 y 8 1003 metros con 20 decímetros teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22 les corresponden el resto o sean, 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada y por el Norte linda con los lotes 6 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$84.00 Dic.10-14329-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10:750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10:783 de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.2-15191-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-15073-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL PISTON y ROMANA UMPIERREZ DE PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-15074-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES o INEZ o INES JUANA RODRIGUEZ CURBELO DE IRIBARNE, QUINTINA RAMONA RODRIGUEZ CURBELO y ATANASIO RODRIGUEZ GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los fectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$8.00 En.2-15190-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO GARCIA y de doña ANGELA ELISA SARTORI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 27 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 En.2-15192-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ABADIE DE MUSSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al solo efecto de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 15 de 1947 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.27-15035-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con don Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "RAFAEL HODARA, rehabilitación de quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael

Hodara solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código de Comercio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.7-0018-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PABLO o FRANCISCO PAULO o FRANCISCO PAOLO RUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.7-0017-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN POSSAMAY o POSAMAY o POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.7-0016-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALVES PEDROZO, o MAXIMO ALVES PEDROZO FERRAZ o MAXIMO ALVES FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.7-0015-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CLARAMUNT DE TORNE y de ESPERANZA JUANA TERESA TORNE o ESPERANZA TORNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.7-0014-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NUÑEZ DE TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.7-0011-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.7-0012-v.en.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en el expediente rotulado "GREGORIO MAGUNA. Rectificación de partida" (Libro 18. Número 869. Folio 235), por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la rectificación de la partida de bautismo perteneciente a Gregorio Maguna, hijo de Gregorio Maguna y de Leonor Martínez, nacido el diecisiete de Noviembre del año mil ochocientos setenta y seis, bautizado en la parroquia Iglesia de San Vicente y San Salvador, de Treinta y Tres, el veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, en cuanto al apellido del padre, que aparece escrito Magun por el de Maguna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Dic.30-15089-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

LUIS ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Umberto Gamba con JOSE PEREZ SUAREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día quince de Enero de 1948, a las diecisiete horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Porongos N.o 3240, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad - hoc, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82.619 compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, distante 49 metros con 45 centímetros de la esquina formada por esta última calle y el boulevard Artigas, por 29 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 35; por el Norte, con el solar número 37, y por el Sur, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1314; 4.o Que a los efectos de las publicaciones y remate se habilitó la próxima feria judicial; 5.o Se hace saber que la oferta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; o sea, $ 6.800.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.

Por datos e informes en mi oficina: Buenos Aires 440. Teléf. 8 - 78 - 75.
$36.00 Dic.31-15135v.en.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA, sucesiones". (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González; y al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o'o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 En.7-0059-v.en.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el número 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955. (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente, que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 24 metros 309 milímetros al Sur; 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 En.7-0022-v.en.23.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLIA o GRISOGLIA" se hace saber al público que el día 11 de Enero próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, cuatro propiedades linderas sitas en la manzana 18 (442 de Catastro) primera sección judicial de esta ciudad dentro de los siguientes límites generales: al Sur calle calle Gral. Rivera, al Este calle Juan Carlos Gómez, al Norte Rosa L. de Pons y al Oeste Juan Guzzetti las que fueron mensuradas por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 66 del año en curso y de acuerdo al cual se procederá a la venta en la siguiente forma: Lote N.o 1: calle General Rivera 373, superficie 388 metros 3.822 centímetros cuadrados. Padrón 5.457. Base de venta $ 1.800.00. Lote N.o 2: calle General Rivera N.o 377, superficie 346 metros 8.718 centímetros cuadrados. Padrón 5.458. Base de venta $ 1.500.00 Lote N.o 3: calle General Rivera N.o 393 superficie 314 metros 6.586 centímetros cuadrados. Padrón 5.459. Base de venta $ 1.500.00. Lote N.o 4: calle General Rivera esquina Juan Carlos Gómez, superficie 326 metros 9.256 centímetros cuadrados. Padrón 5.460. Base de venta $ 3.400.00 siendo de cargo del comprador la deuda por pavimento (pesos 27.94 anuales).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo exclusivo del lote N.o 4 y que en autos existe copia del relacionado de los títulos que se encuentran en poder del Banco Hipotecario. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 Dic.23-14913-v.en.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTONIO OLIVE ROMEU, representado por el doctor Enrique Ruiz Larramendy. Venia para la venta de inmueble de su esposa incapaz" se hace saber que el día 19 de Enero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda sobre la base de $ 43.3674 por hectárea, o sea en total la suma de $ 18 389.10, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Batoví", tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 6889 y compuesta de una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas, trescientos cinco metros y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (424 Hás. 305 mts. 8467 cms.2).

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de la almoneda, y C) Que los títulos y planos de la propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de la publicación de edictos, de la realización de la almoneda y del otorgamiento de la escritura ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Dic.29-15045-v.en.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez, el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Blas Bo ratio, calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Diciembre 8 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE LUZARDO.

$12.00 Dic.15-14575 v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanilli" (Uruguay 1802). Resolvimos dejar sin efecto el proyecto de constitución de Sociedad referente explotación comercios, Yaguarón 1849 y Vázquez 1101; haciéndose cargo del activo y pasivo a partir de hoy el señor Veiga, casa Yaguarón 1849 y señor Pereiro casa Vázquez 1101. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — ROSENDO VEIGA. — BENIGNO PEREIRO.

$5.60 Dic.20-14803 v.en.8.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el viernes 9 de Enero de 1948, en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 20.30 horas, como primera citación, y en caso de no haber "quórum", a las 21 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1947. 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1948. 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Abel Jourdán, Presidente. — Walter M. Vecino, Secretario.

$10.00 Dic.26-15000-v.en.8.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Enero de 1948 a las 16.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos y aumento de capital.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Enero de 1948 a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Dic.31-15128-v.en.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamiento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16-14610 v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Pérez el restorant y bebidas fermentadas, establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — JAVIER CALONE LIBI. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.

$6.00 Dic.22-14862-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Serafín Pérez compra el comercio, ramo bar sito camino La Cruz, 3.a sección (Departamento Florida). Trasladando el giro en Montevideo, sito Plaza Independencia 709. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — ESTEBAN RONDONIKY. — Serafín Pérez.

$6.00 Dic.22-14840-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma social Perera y Cía., nuestro comercio en el ramo de importación y compra-venta de tejidos en general, sito en la calle Colón N.o 1417 (bis), que gira en esta plaza bajo la razón social Barbato y Cía. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía de la señora Amanda Perillo de Pita, calle Cerrito 661 (bis). Apto. 6 — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — BARBATO Y CIA — Perera y Cía.

$12.00 Dic.22-14847-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Núñez y José Cabezas, el café, almacén, fiambrería horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3617|49. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — DOMINGO PEREZ CASTRO. — ANTONIO ARAUJO AMIL.

$9.00 Dic.22-14859-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Gervasio García, el bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda Agraciada 3017. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — JULIO MIRANDA FOLLEDO.

$6.00 Dic.22-14860-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Antonio Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Uruguay 2002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — HECTOR ROSSELLO.

$6.00 Dic.22-14861-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Anastasio Haedo del bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José María Vidal 402, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo Diciembre 18 de 1947 — Serafín Traverso. — Anastasio Haedo.

$6.00 Dic.22-14865-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el activo y pasivo de "Lechería San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Francisco Alfonso, Juan Héctor Guenaga y Antonio Brígido Luaces, disolviéndose la citada Sociedad Quienes se consideren con derecho deberán presentarse dentro le plazo legal, en Mariscal Foch 575. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 13 de 1947. — SAUL O. CHOCHO. — ENZO MASCHERONI ARNABAL — Ernesto Francisco Alfonso — A B Luaces

$16.00 Dic.22-14876-v en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha proyectado vender el comercio que en el ramo de restaurant y posada, gira en esta plaza a nombre de ALBERTO M. SCAVINO, en la calle Sarandí y 18 de Julio de esta ciudad. Promitente comprador Justiniano Horacio Ibarra. Acreedores en el domicilio del comercio dentro del término legal. — San José, Diciembre 9 de 1947 — Justiniano Horacio Ibarra. — Alberto M. Scavino. — Lidia A. de Scavino.

$12.00 Dic.22-14877-v.en 16.

AVISO

Hago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendimos el Almacén y Lechería, sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.

$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.

$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

AVISO

La Sociedad "KELMANZON HNOS. y AJCYJON LIMITADA" ha prometido vender a Manuel Omar Delbono, la curtiembre "La Capital", instalada en Barros Arana 5540. Presentar los créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490, según ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon. — Abraham Ycek Cyjon.

$8.00 Dic.24-14979-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bauzá Ripoll y Compañía", retirándose el socio Bernardo Ripoll Juan, continuando en sociedad los señores AGUSTIN PEÑA NEGRIN y SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, haciéndose cargo del activo y pasivo, bajo la razón social de "Bauzá y Peña". Acreedores presentarse en Colón 786 de esta ciudad. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Bernardo Ripoll Juan. — Agustín Peña Negrín. — Sebastián Héctor Bauzá Qués.

$12.00 Dic.24-14944-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COLECTIVA "GAETANO DI NATALE"

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. Por retirarse de dicha sociedad, el socio Miguel Minskas, se disuelve parcialmente la misma, respecto al nombrado, a partir del 8 de Diciembre corriente, continuando en sociedad los otros dos socios GAETANO y GAYETANO MAXIMO DI NATALE a cuyo cargo queda el activo y pasivo social. Los interesados presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, en calle Pando N.o 2938. — Gaetano Di Natale. — Cayetano Máximo Di Natale. — Miguel Minskas

$16.00 Dic.24-14982-v.en.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 48 vuelto del tomo 12 del Registro de Contratos, quedó constituída la sociedad "POSER Y DE MORI LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Martín Fierro N.o 2452, por doña María Cadoria de De Mori, los señores Augusto, Jacinto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori y las señoritas Augusta y Desdémona De Mori, con un capital de $ 96.000.00 dividido en 32 cuotas de $ 3.000.00 cada una e integrado con cuatro cuotas de $ 12.000.00 por cada socio, o sea, el total del patrimonio de la extinta sociedad "Poser y De Mori". Administradores con uso individual y separado de la firma: señores Augusto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori, con el indicado domicilio. Plazo: cuatro años renovables. Objeto: taller de granito, mármoles, areniscas y similares y empresa de obras. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Poser y De Mori, Limitada.

$16.00 Dic.31-15127-v.en.13.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 10 de Enero de 1948, a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1946|1947, y resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio, y del Síndico para el ejercicio 1947|948. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.23-14974-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad, "INSAYAF", para la ejecución de obras sanitarias y afines, que giraba en la calle Saldanha Da Gama 3.757, de esta ciudad. Citándose a los acreedores a presentar sus créditos en Juncal 1414 escritorio 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Oliver. — Pablo Graniak. — Gerónimo Zeta González. — Luciano Alvarez. — Andrés Rodríguez.

$9.00 Dic.23-14887-v.en.12.

CADUCIDAD DE VENTAS A PLAZO

El "Banco de Montevideo", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la Ley de Desalojos N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, hace saber que, en virtud de deber más de cuatro años de cuotas mensuales, han caducado las promesas de venta concertadas por los siguientes promitentes compradores: Juan Rodríguez Sosa, Héctor Teodoro López, Alfonso Riente y Andrés Montes.

$9.00 Dic.23-14902-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Prado nuestra carnicería calle Gral. Prim 3350. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO y ANELO DI CHIARA. — BLANCA y RENEE CAFFERA.

$6.00 Dic.23-14915-v.en.12.

PROMESA DE VENTA

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, hemos prometido vender al señor Guzmán Sosa, el comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecidos en la avenida Italia N.o 3152 de esta ciudad. Ley 14 de Setiembre de 1904. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — JOSE POLERO.

$6.00 Dic.23-14885-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Prusi y Cadranel", bar y restaurant, Colonia N.o 1497. Activo y pasivo a cargo de Natan Cadranel. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. ALFREDO PRUSI. — Natan Cadranel.

$6.00 Dic.23-14897-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gervasio Suárez y Carlos Alberto Suárez (hijo) el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 103 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — JOSE COSTAS. — ANA DOMINGUEZ DE COSTAS. — Gervasio Suárez. — Carlos Alberto Suárez (hijo).

$6.00 Dic.23-14903-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al café y billar sito en la calle Miguelete 2101 haciéndose cargo nuevamente el señor ESCUADEL RIZZO. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Escuadel Rizzo.— Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D. Angelo.

$6.00 Dic.23-14904-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Defendente y José Pedro Melonio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Víboras, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse escribanía Manuel Montero Sancho. — Carmelo, Diciembre 17 de 1947. — PEDRO J. MELONIO — Defendente Melonio. — José Pedro Melonio.

$8.00 Dic.23-14912-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause" y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".

$13.60 En.7-0054-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO. — Ricardo Fernández

$6.80 En.7-0052-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo). Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.

$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero. en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira, calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Daicy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha.

$17.00 En.5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza, mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 23 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri. — Armando Alberto Rossi.

$9.00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 del Lo. 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo le denominación Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso, escritorio 29. — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.

$13.60 En.5-15256-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1125, de esta ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15266-v.en.24.

"BLAS MASTROIANNI Y HERMANOS LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 22 de Diciembre último e inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el número 65 y del folio 350 vuelto al 358 vuelto, los subscriptos constituímos la Sociedad "Blas Mastroianni y Hermanos Limitada", con asiento en esta sección, para el giro de los ramos de empresa de transportes y de elaboración o industrialización de productos agropecuarios: por el plazo de cinco años a contar del 1.o de Setiembre último, prorrogable automáticamente; con capital inicial de ciento veintitrés mil ochocientos pesos, dividido en cuotas de un mil pesos; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas de socios; habiendo sido designado Gerente el subscripto Blas Mastroianni (hijo); constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enagenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el régimen social. — Pando, Enero 2 de 1948. — BLAS MASTROIANNI (hijo). — DOMINGO S. MASTROIANNI. — RAFAEL S. MASTROIANNI. — JUAN FRANCISCO MASTROIANNI.

$16.00 En.7-0023-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano.

$20.00 En.7-0009-v.en.29.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 8.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 8.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947. (Artículo 22, inciso A) 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Artículo 22, inciso A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — El Secretario.

$16.00 En.5-15288-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto bajo la razón social de "Victor Hugo Umpierre y Cía.", con domicilio en la Avda. Blandengues número 341. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — VICTOR HUGO UMPIERRE y Cía.

$16.00 Dic.20_14825_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" el establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía establecido en la calle José Pedro Varela números 920|928; la que giraba bajo la firma de "Panificación Don Carlos" de Carlos Ambrosoni. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, calle Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — CARLOS AMBROSONI.

$16.00 Dic 20_14824_v en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación", nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexo, giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Nario Hnos.", con domicilio en la calle Cerrito número 65. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto Diciembre 15 de 1947. — NARIO Hnos.

$16.00 Dic.20_14826_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación" el establecimiento comercial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en la ciudad de Salto, bajo la firma "Julio Umpierre", con domicilio en la calle 19 de Abril número 1899. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — JULIO UMPIERRE.

$16.00 Dic.20_14823_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Jorge Kmaid, las mercaderías y muebles y útiles del establecimiento industrial que giraba en esta plaza bajo la denominación de mueblería "La Uruguaya", y la razón social de QUEIROLO, NUNES y Cía., quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse a la casa número 634 de la calle Agraciada de esta ciudad. — Rivera Diciembre 11 de 1947. — Queirolo Nunes y Cía.

$11.20 Dic.20_14785_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería "La Esmeralda", Avellaneda 4305. Presentar los créditos en la escribanía Gilardoni Treinta y Tres 1336. Ley Setiembre 1904 — GREGORIO KAGANAS.

$2.80 Dic.20_14787_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Rafael Britos el almacén y bebidas fermentadas sito en Cuchilla Grande 5254 según ley 26|9|904, Interviene Oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — JUAN NUÑEZ. — DOLORES SILVEIRA DE NUÑEZ. — Rafael Britos.

$5.60 Dic.20_14791_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Oscar Borsani el almacén, frutas y verduras, sito en la calle India. Muerta 4101, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — DOMINGO CALATRONI. — JULIA ZERBONI DE CALATRONI. — Oscar Borsani.

$5.60 Dic.20_14792_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Agapito Lorenzo y Homero Acosta el café y bar ubicado en la calle 25 de Mayo número 651. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL GONZALEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ. — AVELINO GONZALEZ. — ANA CASTRO DE GONZALEZ.

$9.00 Dic.31-15119-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en la actividad de empresa de pompas fúnebres giraba en Cardona bajo la firma de "ALFONSIN y CABRERA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio de la misma, Elidoro Cabrera. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Cardona, Diciembre 26 de 1947. — Alejandro Alfonsín. — Elidoro Cabrera.

$9.00 Dic.31-15134-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Justo el bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — TOMAS FERREIRA CARRERO. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ PUÑAL. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$6.00 Dic.31-15133-ven.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ANTONELLI y CERQUEIRA", que gira en esta plaza en la calle Ayacucho 3425, en el ramo de carpintería y anexos, citándose a los acreedores para presentar sus créditos en Ayacucho 3425. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Argio Antonelli. — Antonio Cerqueira.

$6.00 Dic.31-15162-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Atilio Fantoni compra el comercio ramo bar sito calle Rodó 1247 (ciudad de Mercedes), trasladando el giro comercial a Montevideo, calle Manuel Herrera y Obes 4301. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — RAVA Hnos. — Atilio Fantoni.

$6.00 Dic.31-15136-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Guisande Pinzas el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 1248. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ CERNADA. — JOSE PAREDES.

$6.00 Dic.31-15120-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: por escritura que autorizó la escribana Zulma H. Cavani el 20 de Diciembre del año actual, la Sociedad "RAFAEL SUAREZ Y Cía. LIMITADA" se disolvió totalmente y enajenó todo su establecimiento industrial y comercial a "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" la que se hizo cargo de todo su activo y pasivo a contar desde el 1.o de Setiembre próximo pasado. Acreedores: Isabela N.o 3409.

$12.80 Dic.31-15184-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que he prometido vender al señor Ignacio Linares Riveiro el negocio de peluquería que tengo establecido en la finca avenida ocho de Octubre N.o 3406. Los interesados podrán pasar con sus justificativos correspondientes por ese local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — ESTEBAN TARALLO D'ANTONIO. — Ignacio Linares Riveiro.

$6.00 Dic.31-15146-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Antonio Vila el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 751. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — AMADEO QUINTANS. — MANUELA VIDAL DE QUINTANS.

$6.00 Dic.31-15121-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas 'Ariel'", resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463, en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J. Pardiñas. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1948 a las 18 horas en la oficina de la compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.2-15180-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI", en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Pedro Piccioli. — José Bonomi (hijo).

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café, bar y billar, denominado "Café Cruz", ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías, útiles, muebles y derecho de clientela. Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay", establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 108, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS.

$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores BLAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos.

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que, de acuerdo con la parte final del inciso 1.o del artículo 484 del Código de Comercio, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Limitada Balneario "La Coronilla", integrada por BENIGNO VARELA FUENTES. — LUIS CAVIGLIA REPPETTO. — ALFREDO SAMUEL VIGLIOLA. — JUAN CARLOS SCARSI. — FACUNDO PRIMITIVO MACHADO. — JUAN ANTONIO STELLA. — DANTE COSCO MONTALDO. — LEONCIO MARIANO LUJAMBIO. — FLORENCIO BAZZANO. — HECTOR NISIVOCCIA. — LUIS MARIA FABREGAT. — MANUEL GUSTAVO TERAN. — SANTIAGO CORDONE y LEOPOLDO ARDINGHI, constituída ante el Esc. Alberto Rodríguez Lemes, en Enero 12 de 1940, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1091 de Montevideo, e inscripta en el Registro de Contratos del Juzgado L. de 1.ra Inst. en lo Civil de 6.o turno con el N.o 90 al F.o 195 v. del Tomo 7.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto-ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones se hacen estas publicaciones. — B. Varela Fuentes. — Luis Caviglia Repetto. — Alfredo S Vigliola. — Juan Carlos Scarsi. Directores Administradores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

$22.40 Dic.29-15051-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a las señoras Ana María Barlocco de Esmite y Adela Carmen Barlocco Natero, el comercio que, en el ramo de instituto de belleza y con la denominación de "Charmant", tengo establecido en la casa N.o 2647 de la avenida Brasil de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — UMBERTA GAITAN MENDEZ.

$12.80 Dic.29-15041-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lombide y Dasca", con la denominación de "El Viejo Noé" y con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (subsuelo) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora María del Carmen Dasca Ros.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444 (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — HILDA LOMBIDE. — María del Carmen Dasca.

$16.00 Dic.29-15042-v.en.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor AMERICO CAORSI ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Normanda. Sexo macho. Herd Book Uruguayo 5577 R. P. 229, nacido el 8 de Diciembre del año 1939.

$9.00 Dic.30-15093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Mordcha Weizman, la tintorería sita en Agraciada N.o 2727. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1947. — MANUEL SCHWARTZFITER. — Mordcha Weizman.

$6.80 Dic.29-15001-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Traspaso casa de comercio de JUAN F. ABREU. Chamamé, Dep. Florida, al señor Feliciano S. Abreu, a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en mismo comercio.

$6.40 Dic.29-15075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947.

$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Francisco Vilardo la agencia de lotería, subagencia de quiniela, cigarrería y peluquería denominadas "Star", que tenemos instalada en esta ciudad, calle Andes, número 1422, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 21). — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — DAL ZOTTO ELISA DE FORNASETTI. — ROSA PONTES DE FERRARI. — Mario FORNASETTI. — VICENTE FERRARI.

$12.80 Dic.30-15102-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don GUALBERTO GABETTI ha prometido en venta al señor Juan Venancio Vergara el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Brito del Pino 901, esquina Sarmiento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.30-15106-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Inca número 2315. Presentar créditos en Frigorífico Nacional, Solís 1450. — VICTORIO GAMENARA.

$6.40 Dic.30-15092-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausura casa de comercio Estación Cerro Colorado de JUAN F. ABREU, Dep. Florida. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$3.20 Dic.29-15076-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos la disolución de la sociedad New Trust Business Limitada, que teníamos constituída. Acreedores presentarse en San José N.o 1335. — JORGE VALLARINO. — LUIS BENGOA.

$6.00 Dic.26-14987-v.en.14.

"LINAO LTDA."

En escritura de 6 de Noviembre último, ante el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta con el número 31, tomo II, R. P. de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, los señores SIEGBERT WOHL, MARTIN DEYSER y HUGO WERNER cedieron a los señores Félix Isern, Alejandro Garay y Otto Goldmann, por el precio de $ 48.000.00, las 96 cuotas de capital social en dicha sociedad, en la proporción de 32 cuotas a c|u. — Leo Soldinger, Administrador.

$6.00 En.2-15181-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 251, al folio 780 vuelto y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, los señores CARLOS MANUEL VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO y ALBERTO CAMBIASO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar la casa de comercio "Uruguay Trading Co." y dedicarse, en general, a la exportación, importación, representaciones en general, compra y venta de bienes muebles y negocios afines, bajo la denominación de "Uruguay Trading Limitada", bajo la administración del señor Alberto Cambiaso, poniendo en giro un capital de treinta y dos mil quinientos pesos, de los cuales el últimamente nombrado aportó ocho mil quinientos pesos, y los señores Vannelli y Lago doce mil pesos cada uno, fijándosele a la compañía una duración de cinco años prorrogables indefinidamente por períodos de dos años cada uno, salvo denuncia anticipada seis meses antes de vencer el período vigente, en cuyo caso se considerará vencido el plazo a la expiración del período en curso entonces. — Alberto Cambiaso. — Carlos Manuel Vanelli. — Ceferino Javier Lago.

$16.00 En.2-15178-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 6;a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta.

$8.00 Dic.15-14731-v.En.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Angel Mozzone, la provisión ubicada en la calle Libertad N.o 2450. Acreedores; ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947 — HUMBERTO CRISTIANO.

$6.00 Dic 22-14835-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de JESUS LOUREIRO y MANUEL NOVEGIL mediante cesión de cuota social que hace el señor Novegil a favor del señor José R. Olivera. Ramo: almacén y bar, ubicado en calle Maldonado número 1551 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Jesús Loureiro. — Manuel Novegil. — José R. Olivera.

$9.00 Dic.26-14895-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido nuestro negocio al señor Alejandro Luis Paroli, ubicado en la Av San Martín N.o 3761 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — CLAUDIO ALLES. — MARTA SANCHEZ DE ALLES.

$6.00 Dic.27-15029-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender el negocio de caramelos y bombones "CYBUR LIMITADA", sito en Democracia 2124 a Cybur S. A., en formación. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, Esc. 41.

$6.00 Dic.27-15007-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor FELIX RIERA, ha prometido en venta a los señores Manuel García Veres y Horacio Uslanghi Bataille, la patente de licencia de bebidas alcohólicas que tiene instalado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos al referido comercio dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$12.00 Dic.27-15039-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el comercio de café y restaurant, ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Mario G. Minetti. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — GOFREDO CONDIN. — EMILIA ROSA MAZZA DE CONDIN.

$6.00 Dic.27-15028-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo radio electricidad tenemos instalado en la calle Gral. Flores N.o 2617, denominado "Radio Victory". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593, primer piso, de 15 a 16 horas. — JUAN URBAN. — CARLOS RODRIGUEZ.

$9.00 Dic.27-15032-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y público que hemos vendido a "Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de fideerías y anexos denominados: Fábrica La Industrial y Fábrica Viacaba, tenemos establecidos en esta ciudad, en las calles 19 de Abril 1850, y Rivera 1127 respectivamente. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Diciembre 16 de 1947 — RINDERKNECHT y PASCALE. — BARAZZOTTO E HIJO.

$16.00 Dic.22-14884-v.en.16.

A V I S O

Se hace saber que el señor SATURNINO MARTINEZ VIÑAS ha prometido vender a don Héctor Moré, la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la firma de Martínez Sor, con sede en Asamblea N.o 624 y en el pueblo Rodríguez de este Departamento Se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del plazo de 30 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1947. — Saturnino Martínez Viñas — Héctor Moré.

$12.00 Dic.22-14878-v.en.16.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — SARANDI 402

AVISO.

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

PEDRO CAMBA Dom. Bell N.o 24, padrón N.o 107.709, Solar No 31, situado con frente a la calle Bell entre Millán y Clara (21 sección judicial).

VICENTE RUSSO. Dom. Trabajo 2784 (bis), padrón N.o 127.148, Solar N.o 13 de la manzana D'25 situado con frente a la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna (13a sección judicial).

SALVADOR FELIPE BERROGAIN. Dom. Valentín Gómez S n. y República Argentina (Las Piedras), padrón N.o 2303. Solar N.o 7 de la manzana E, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382, Solar N.o 7 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín, próximo a la calle 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382, Solar N.o 8 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras) 4.a sección judicial de Canelones).

MARCELO SANTA CRUZ. Dom. Carpé número 2220, padrón N.o 126.462. Solar N o G, (pte. 11|12) situado con frente a calle Oficial N.o 1 casi esquina camino Carlos A. López (9.a sección judicial).

JOSE AMONDARAIN. Dom. Convención número 1486, padrón N.o 147.587. Solar N.o 9 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón casi esquina camino Casavalle (9.a sección judicial).

ARTURO GARCIA. Dom. Guadalupe 2144, padrón N.o 147.466, Solar N.o 15, situado con frente a la calle Oficial N.o 1 entre Arangüa y Olivera (21.a sección).

LUIS ADAN REPETTO. Dom. Pastor 1246 (Peñarol), padrón N.o 147.469. Solar N o 18 situado con frente a la calle Olivera casi esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

CESAR LORENZO VICO. Dom Propios número 4450, padrón N.o 147.470. Solar N.o 19 situado con frente a la calle Olivera casi Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

TOMAS JORGE CHAIN. Dom. Abipones número 41, padrón N.o 147.481 Solar N.o 30 situado con frente al camino Propios esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

PEDRO MIGUEL ALARIO. Dom. Ferreira y Artigas N.o 31, padrón N.o 154.282. Solar N.o 121 D, de la manzana D, situado con frente a la calle Campichuelo esquina Carlos de la Vega (20.a sección judicial).

JUAN FRANCISCO FORASTIERE. Dom. Sauce (Canelones), padrón N.o 152 mlá. Solar N.o 10 situado con frente a la calle Montevideo entre Carmen y Santa Isabel (Sauce) (6.a sección de Canelones).

EDUARDO CULAZZO RIZZO. Dom. Rufino Bauzá N.o 2475, padrón N.o 146.880 parte. Solar D, situado con frente a la calle Valeriano esquina Lugo (10.a sección judicial).

OXILIO SICHERO BOURRET. Dom. Colonia 1787, padrón N.o 147.230. Solar N, situado con frente a la calle Málaga esquina Segovia (10.a sección judicial).

EMA TAJES DE ALFARO. Dom. Avda. Garzón 1337, padrón N.o 146.904. Solar número 185 situado con frente a la Avda. Costanera (arroyo Malvín) entre Avda Italia y Quiebrayugos (10.a sección judicial).

CIPRIANO FRANCO. Julián Alvarez número 18, padrón N.o 614. Solar N.o 32 de la manzana 26 situado con frente a la calle N.o 3 entre calle N.o 12 y Plazuela (Balneario Santa Lucía) (8.a sección de Canelones).

NICASIO PEREZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2959 Solar N.o 30 de la manzana E, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle No 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

UBALDO CAMACHO. 25 de Mayo y N.o 3 (Las Piedras), padrón N.o 2983. Solar 54 de la manzana F, situado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN RAMON LOPEZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2989 Solar N.o 61 de la manzana F, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

INDALECIO CORDOBA. Dom. José Llupes 4512, padrón N.o 9277. Solar 221 de la manzana O, situado con frente a la calle N.o 1, esquina 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

FAUSTO EUFEMIO CASTRO. Dom. Municipio S|n entre calles N.os 8 y 4 (Las Piedras). Solar 370 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.o 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

SIXTO y ALBERTO MOREIRA. Dom. Avda. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón número 2786 Solar 371 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

ANTONIO RODRIGUEZ. Dom. Confederada 1416, padrón 2809. Solar N.o 411 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras): (4.a sección de Canelones).

JUAN PEDRO CARRIQUE Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón 2808. Solar N.o 412 de la manzana 6 situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4a sección de Canelones).

MAXIMA SAMANDU. Dom. Barrio Villamonte (La Paz), padrón N o 5046 m á. Solar N.o 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Pública entre calles N.os 1 y 2 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

JESUS GREGORIO MARTINEZ. Dom. (La Paz), padrón N.o 5046 m|á. Solar N.o 4, de la manzana C, situado con frente a la calle N.o 2 casi esquina calle N.o 1 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

RICARDO ETCHART. Dom. Dolores P. de Rusell 1633, padrón 162.270. Solar N.o 24, situado con frente a la calle Espuelitas esquina Avda. Costanera (Malvín) (10.a sección judicial).

PEDRO MURENA. Dom. Sgo. Figueredo número 4174 padrón N.o 77.985. Solar número 8, situado con frente a la calle Santiago Figueredo casi Estanislao Vega (12.a sección judicial).

EULOGIO J. JAUREGUIBERRY. Dom Olimar 1574, Apto. 6, padrón N.o 763. Solar N.o 10 de la manzana F 20, situado con frente a la Avda. Artigas entre vía del Ferrocarril y Avda. al Santuario (Balneario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

ISABEL C. DE QUINTANA. Dom. Costa Azul, (Departamento de Canelones), padrón N.o 838. Solar N.o 17 de la manzana F. 33, situado con frente a la calle del Ferrocarril entre carretera al Pueblo Soca y Avda. al Santuario (Balenario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

EMILIO PALME. Cño. Casavalle N.o 4880, padrón N.o 46903 Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

AMERICO CARBONELL. Dom. Pasteur N.o 64 (Peñarol), padrón N.o 46911 Solar N.o 6 de la manzana A situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21a sección judicial).

JOSE GARCIA (hijo). Dom. Walter Scott esquina Pantanoso, padrón N.o 46910. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ALEJANDRINA MELO DE CORREA. Dom. Dr. Pena 4240, padrón N.o 46912. Solar número 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ELADIO GREGORIO MENDEZ. Dom. Senén Rodríguez S|n. y Lord Byrón, padrón número 174.690 Solar N.o 36 de la manzana C, situado con frente a la calle Senén Rodríguez esquina Lord Byrón (21.a sección judicial).

RAUL SMALDONE. Dom. Ciudad de Calvi N.o 926, padrón N.o 46956 Solar N.o 47 de la manzana F, situado con frente al camino Casavalle entre Walter Scott y Lord Byrón (21.a sección judicial).

ANTONIO PALUMBO. Dom. Cno. Edison N.o 4246, padrón N.o 46954. Solar N.o 49 de la manzana F, situado con frente a la calle camino Casavalle esquino Walter Scott (21.a sección judicial).

GERARDO SANCHEZ y CARLOS ANTONIO CARBALLA. Dom. Felipe Contucci 4074, padrón N.o 46953. Solar N.o 50 de la manzana F, situado con frente a la calle Walter Scott entre Pantanoso y camino Casavalle (21.a sección judicial).

ROSA GRECO DE PETRUCHELLI. Dom. Arenal Grande N.o 1379, padrón N.o 126.535. Solar N.o 8 de la manzana I, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre Bulevar Propios y Thiebaud (24.a sección judicial).

JOSE DI RENTA. Dom. Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez, padrón número 145.818. Solar N.o 12 de la manzana C, situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez (24.a sección judicial).

HECTOR PRAMPINI. Dom. Badajoz N.o 26 entre Avda. Peñarol y camino Casavalle, padrón N.o 156.804. Solar N.o 10 de la manzana A, situado con frente a la calle Badajoz esquina Francisco Pizarro (9.a sección judicial).

DIONISIO PEREZ IBARRA. Dom. Chimborazo N.o 69, padrón N.o 78173. Solar número 13 de la manzana O, situado con frente a la calle Chimborazo entre Martín Rodríguez y camino Burgues (12.a sección judicial).

$183.00 Dic.23-14908-v.en.12.

"COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el número 9 al folio 38 y siguientes del libro 12 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: señores Luis Andrés González, William Ewart Castleton, Eduardo Félix Alvarez de Toledo y Benjamín Alejandro Shaw. Objeto: operaciones financieras y representaciones, importaciones y exportaciones de marcas, maquinarias, artículos, productos y cualquier clase de mercadería. Domicilio: Paysandú número 1652 (Montevideo). Denominación: "Compañía Platense de Comercio, Soc. de Resp. Limitada" Administración: conjunta de los cuatro socios y el uso de la firma corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para contraer cualquiera clase de obligaciones que exceda de $ 100.00 (cien pesos). Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en 20 cuotas de mil pesos cada una, aportados: $ 6.000.00 por Luis Andrés González; $ 6.000.00, por William Ewart Castleton; $ 5.000.00, por Eduardo Félix Alvarez de Toledo, y $ 3.000.00, por Alejandro Benjamín Shaw. Estos aportes fueron depositados íntegramente el 10 de Diciembre a nombre y orden de la sociedad en el "The National City Bank of New York". Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 2 años Balances: anuales, al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: en proporción al monto de las cuotas sociales aportadas. Asambleas ordinarias: anuales, en las cuales cada socio tiene un voto por cada cuota social. A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$22.00 Dic.30-15090-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto ley número 8.992, de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA DATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas), de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRDLU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237, folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17-14650 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala, las maquinarias y herramientas del taller de carpintería, de mi propiedad, que giraba en esta ciudad, calle Soriano S|n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz" de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682 v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y R. MONTERO" ramos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero — Román Montero.

$12.00 Dic.18 14721 v.en.13.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Lanfranconi, San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17 14681v.en.12.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González

$4.00 Dic.18 1259...

SOCIEDAD LABORATORIOS CHAUFFARD. LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado firmado el 15 de Diciembre de 1947, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada por los señores CARLOS ALBERTO MACHADO y LUIS ESTEBAN ARZENO, con sujeción a las siguientes bases. Objeto: fabricación, importación y ventas de productos químicos, medicinales, cosméticos y dietéticos. Domicilio: Ejido 1214 (Montevideo), pudiendo establecer agencias, sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República. Razón social: Laboratorios Chauffard. Limitada. Capital: cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: cuatro mil por el socio Carlos Alberto Machado y mil pesos por el socio Luis Esteban Arzeno. La integración de los aportes se efectuará íntegramente, haciéndose cargo esta sociedad del activo y pasivo del señor Luis Esteban Arzeno en el mencionado laboratorio, según balance que se practicará al 31 de Diciembre de 1947. Plazo: nueve años, a contar del 1.o de Enero de 1948, pudiendo disolverse el 31 de Diciembre de 1950 y el 31 de Diciembre de 1953, si así lo resolviese cualquiera de los socios, debiendo comunicárselo al otro por escrito con tres meses de anticipación, por lo menos, a esas fechas. Administración y uso de la firma social: exclusiva a cargo del señor Carlos Alberto Machado. Balances: anuales, al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias: 10 o|o para fondo de reserva, 30 o|o para Luis Esteban Arzeno, y 60 o|o para Carlos Alberto Machado. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 8 al folio 35 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.31-15129-v.en.13.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad a 11 de los corrientes mes y año autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 20 siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 al folio 121 vuelto del tomo 11 del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con la denominación y firma de "Aceitera Río de la Plata, Limitada" formada por la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y el señor Rodolfo Zaffaroni, siendo sus bases principales las siguientes:

A) El objeto de la Sociedad está constituído por la industrialización de toda clase de semillas oleaginosas y derivados, su comercialización y demás afines sin limitación, sea por cuenta propia o en cualquier otra forma y por la adquisición, enajenación, gravamen y liberación de bienes muebles e inmuebles.

B) El domicilio social es en esta ciudad.

C) El plazo comenzó el 1.o del corriente mes y vencerá el 30 de Noviembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda darlo por terminado el 30 de Noviembre de 1950 o el 30 de Noviembre de 1952.

D) El capital asciende a $ 120.000.00, distribuídos así: "Compañía de Productos Agrícolas", $ 80.000.00; Rodolfo Zaffaroni, $ 40.000.00.

E) Dicho capital fué aportado así: "Compañía de Productos Agrícolas" $ 80.000.00 en efectivo; Rodolfo Zaffaroni $ 3.000.00 en efectivo y $ 37.000.00 en maquinarias y útiles.

F) La Dirección, Administración y representación sociales están a cargo de los dos socios, quienes deben actuar conjuntamente.

G) En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación.

H) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes.

I) Antes de su distribución se deducirá de las utilidades un 10 o|o para Fondo de Reserva hasta el límite legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — "Compañía de Productos Agrícolas". — Rodolfo Zaffaroni.

$28.00 Dic.27-15018-v.en.9.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
Aumento de capital

Se avisa a los señores accionistas que pueden retirar las acciones del tercer millón del capital números 2.001 a 3.000, con presentación de las notas de integración de su importe; y los que aún no hubieran hecho uso de la opción de suscribir en la nueva emisión el cincuenta por ciento de las que poseen podrán hacerlo hasta el 20 del corriente, pasada cuya fecha caducará ese derecho y el Directorio dispondrá de las acciones restantes. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Antonio J. Chiarino, Director-Gerente.

$6.00 En.7-0071-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor DOMINGO VENTURI ha prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio que en los ramos de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad avenida Oribe esquina Ituzaingó, quedando de exclusivo cargo del expresado promitente vendedor el pasivo de dicho comercio. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — Domingo Venturi. — Américo Caorsi.

$16.00 Dic.19 14715 v.en.14.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo segundo ejercicio social, e informe del Síndico. 2 Elección de Síndicos, titular y suplente. 3 Remuneración del Directorio, y Síndico. 4 Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 16 de Enero de 1948. — El Secretario.

$10.00 En.3-15257-v.en.15.

DISOLUCION Y CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura autorizada el dos de Diciembre último, por la escribana Africa González Correa, don SEVERO ARGENTO y doña VALENTINA BAO, cedieron su parte de la Sociedad "Argento y del Castillo", con la denominación de "Elcos" Ltda., al socio Antonio Jesús del Castillo, cuya copia se inscribió con el número 28, folio 135 y siguientes del tomo 11 del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — "Elcos Ltda."

$8.00 Dic.29-15056-v.en.10.

"TALLERES GRAFICOS MILTON REYES Y Cía., SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de "Talleres Gráficos Milton Reyes y Cía., Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 15 de Enero a las 18 y 30 horas en su local en la calle Gaboto 1521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del estatuto. 2.o) Nueva emisión de acciones. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$2.40 En.7-0053-v.en.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 17 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1947.

$15.60 En.5-15282-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Francisco Matosas, nuestra panadería establecida en la calle Charrúa N.o 2278 "Parque Rodó", donde los acreedores deberán presentarse en el término legal, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO BELLO FONTAN. — JOSE SAMPEDRO PRADO.

$8.00 Dic.15 14589 v en.9

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que, desde el día 2 del corriente, se pagará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — El Gerente.

$3.20 En.5-15272-v.en.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad "Tintorería Regia, Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó la Sociedad Anónima "Tintorería Regia, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

'Mario Capocasale, escribano, certifico: que he tenido a la vista el libro de actas de "Tintorería Regia, Sociedad Anónima", rubricado el tres de Octubre de mil novecientos cuarenta por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, y que de fojas ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento veinte y ciento veintiuna del mismo, resultando que: A) Con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis se realizó en esta ciudad una asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad de acuerdo con las citaciones publicadas en los diarios "Diario Oficial" y "El Diario Español", convocada especialmente para tratar la modificación del artículo quinto de los estatutos sociales. B) A dicha asamblea concurrieron diez accionistas con derecho a cuarenta votos y que representaban un capital de treinta y un mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea más de la mitad del capital integrado de esa Sociedad, lo que permitió realizar la asamblea de acuerdo con el artículo cincuenta y uno de los estatutos. C) La asamblea se realizó bajo la Presidencia del señor Alberto Martino y actuando en Secretaría el señor Walberto Mendioroz, con las asistencia del delegado de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas don Walter Pifaretti. D) La asamblea aprobó, por unanimidad y en el sentido de reducir el capital social, la modificación del artículo quinto de los estatutos sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de 80.000 pesos dividido en 1.000 acciones de $ 80.00 cada una. Las acciones se integrarán el 25 o|o dentro de los quince días de realizada la subscripción y el resto por trimestres escalonados o en la forma que establecerá el Directorio. Los subscriptores podrán en cualquier momento realizar integraciones extraordinarias".

E) En la misma asamblea se facultó al Presidente del Directorio don Alberto Martino para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma dispuesta y para realizar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio así como para aceptar las modificaciones que se impongan por los Poderes Públicos. F) El acta referida está firmada por el Presidente del Directorio don Alberto Martino, por el Secretario del mismo don Walberto Mendioroz, por los accionistas designados por la asamblea se-

ñores Ruben Sheppard y Carlos Tosi y por el señor Inspector de Hacienda don Walter Pifaretti.

En fe de ello y a pedido de "Tintorería Regia, Sociedad Anónima", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Mario Capocasale, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Alberto Martino, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 597, escritorio 1, al señor Ministro respectuosamente digo: Que, según resulta del certificado notarial adjunto (conjuntamente con tres copias), he sido autorizado por la asamblea de accionistas de "Tintorería Regia Sociedad Anónima" para solcitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos de dicha Sociedad, que fué votada por la misma el día 8 de Noviembre del año próximo pasado. Como esa reforma está de acuerdo con la legislación vigente, solicito que, previa la tramitación del caso, sea aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la referida Sociedad, manteniéndose la personería ya acordada a mi representada. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito se sirva acceder a lo impetrado, ordenando la devolución de los originales y la expedición de los testimonios respectivos acompañando a sus efectos los originales que acreditan la concesión de la personería jurídica correspondiente. — Alberto Martino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Tintorería Regia, Sociedad Anónima", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 8 de Noviembre de 1946, resolvió modificar el artículo 5.o de su estatuto en el sentido de rebajar su capital social de $ 100.000.00 a $ 80.000.00. A juicio de esta Inspección General nada obsta para que el Poder Ejecutivo apruebe la modificación de la referencia. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada 'Tintorería Regia S. A." de está Capital, sancionada en asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados los nuevos estatutos y en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la resolución definitiva que se dicte: se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumplan lo que provione el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Finisterio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1947. Vista: La gestión de "Tintorería Regia Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de la reforma de artículo 5.o de sus estatutos, consistente en la reducción de su capital autorizado, actualmente de cien mil pesos a ochenta mil pesos. Considerando: Dicha reforma no contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de "Tintorería Regia Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 16 de Agosto de 1940, por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. Firmado: **BERRETA.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 55 del folio 638 al folio 642 del libro N.o 25 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juan Ángel Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Alberto Martino, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 597, escritorio 1, al señor Juez digo: I. Que en asamblea celebrada el 8 de Noviembre de 1946 la "Tintorería Regia Sociedad Anónima" resolvió la reforma del artículo quinto de sus estatutos, la que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Julio próximo pasado, facultándose en la misma asamblea al exponente para realizar la tramitación respectiva. II. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de la modificación aprobada y una vez inscripta, se expidan los edictos para su publicación, los que podrán ser entregados al escribano Mario Capocasale el que queda autorizado asimismo para retirar oportunamente los documentos que se acompañan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo impetrado. — Alberto Martino.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 4145. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 4.9.947. — Ernesto Mautone.

N.o 371. Montevideo, 16 de Setiembre de 1947. Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 17, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, Octubre 28 de 1947. En cumplimiento del auto que antecede, y con el N.o 55 del folio 638 al folio 642 del libro 25 de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$58.00 — 14909

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Agrícola e Industrial del Norte Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insntacia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad denominada "Compañía Agrícola e Industrial del Norte, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de aumento de capital que se transcribe a continuación: "Oscar Jover, certifica: A) Que la "Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A.", con personería jurídica aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyos estatutos han sido publicados e inscriptos en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Insntacia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 22 al Fo. 108 vuelto del tomo 13; de acuerdo con su artículo 5.o se convocó a una asamblea general extraordinaria de accionistas, para resolver la propuesta de su Directorio de fecha veinte de Febrero último, acta N.o 3 para aumentar el capital; B) Que la convocatoria se hizo en forma, de acuerdo con la disposición estatutaria artículo 34, en 'Diario Oficial' y "El Diario Español"; C) Que del libro copiador que lleva la Sociedad a fojas 29 se comunicó el día, hora y lugar que se verificaría la asamblea, a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas; D) Que según resulta del libro de asistencias que tengo de manifiesto a fojas 2 del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a la hora prefijada, se reunieron en asamblea general extraordinaria los accionistas estando representado el total del capital social autorizado, o sean ciento veinte mil pesos, y E) Que del libro de actas de asambleas que también tengo a la vista de fojas 2 a 5 la referida asamblea resolvió, en legal forma, después de oír la exposición hecha por el señor Presidente del Directorio, lo que transcripto dice así: "Los asistentes aprueban por unanimidad la ampliación del capital a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) encomendando al señor Presidente la gestión del aumento ante los Poderes Públicos". Para constancia y efectuar la gestión pertinente y para la "Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A." siento el presente en la ciudad de Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Oscar Jover Escribano Público.

Copia. Montevideo, 9 de Abril de 1947. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. La "Compañía Agrícola e Industrial del Norte Sociedad Anónima" ha resuelto de acuerdo al artículo 5.o de sus estatutos, elevar su capital a $ 500.000.00, y habiendo cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios necesarios, que se especifican en el testimonio del escribano Oscar Jover que adjunto, solicito la aprobación del Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Alberto C. Morelli. Presidente. Canelones, 982.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 11 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 18 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y no contrariando las leyes y disposiciones en vigencia esta Inspección General entienden, que puede prestarse aprobación a la reforma de estatutos solicitada por la "Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente, Fdo.: Luis A. Givogre, Jefe de División Bancos y Sociedades Anónimas. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Para dictaminar en estos antecedentes es necesario la agregación de los estatutos originales. — Montevideo, Abril 27 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Agréguese copia de los estatutos solicitados y vuleva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno para la evacuación de la vista pendiente. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: No contrariando la reforma en vista el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducidas reglamentariamente por la asamblea general extraordinaria puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Compañía Agrícola Industrial del Norte Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida oportunamente, siempre que continúe sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. Vista la gestión de la "Cimpañía Agrícola e Industrial del Norte S .A." solicitando se apruebe la reforma introducida al artículo 5.o de sus estatutos. Resultando: La mencionada reforma consiste en la elevación de su capital, actualmente de ciento veinte mil pesos a quinientos mil pesos. Entiéndese que todo aumento que sobrepase esta cantidad requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Dicha modificación no altera la finalidad de la institución peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente, y para adoptarla se han llenado las exigencias del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Agrícola e Industrial del Norte" y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha 26 de Octubre de 1946, al aprobarse sus primitivos estatutos y sometida a todas las disposiciones legales y

administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren. lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Firmado: **BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Julio de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 30 de Julio de 1947. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de turno, Alberto C. Morelli y Enrique de Basabe Castellanos, en su carácter de Presidente y Secretario de la Companía Agrícola e Industrial del Norte S. A. constituyendo domicilio en la casa de la calle Canelones 982 de esta ciudad, al señor Juez decimos: Que según resulta de los comprobantes adjuntos, el Poder Ejecutivo aceptó con fecha 2 de Junio próximo pasado que el capital inicial de la Companía que era de $ 120.000.00 y podía ser ampliado cuantas veces lo requiera el desarrollo de los negocios sociales (artículo 5.o), con la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio) fuese llevado a $ 500.000.00. Por tanto, al señor Juez pido: Que previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos correspondientes y la devolución de los recaudos acompañados. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Alberto C. Morelli. — Enrique de Basabe Castellanos.

Presentado con tres recaudos, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1288 al Fo. 782 del Lo. 34 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

10.680. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — José T. Pereira Actuario.

Dicha inscripción de aumento de capital fué efectuada con el N.o 49 al Fo. 227 del Tomo 9.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en Montevideo y con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos de la publicación por la prensa ordenada en el auto precedente, expido el presente edicto en Montevideo, a 16 de Diciembre de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$104.00 — 14889.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Passeggi Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Passeggi Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

José Venancio Longo, Escribano. Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad en formación "Passeggi Sociedad Anónima" en el que de fojas uno a fojas quince las que rubriqué, se halla inserta el acta que transcripta literalmente, dice así:

Acta número uno. Constitución. En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el local de la calle 18 de Julio número dos mil veinticinco de esta ciudad los señores Ramón Palermo, Pedro Angel Vigorito y Leandro Passeggi resuelven constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Passeggi Sociedad Anónima" que se regirá por los siguientes estatutos que, previa consideración, son aprobados por unanimidad en la forma que a continuación se transcriben:

"Estatutos de Passeggi Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Passeggi Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad de ese carácter que se regirá por los presentes estatutos y, en lo que en ellos no esté previsto, por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes que rigen esta clase de sociedades.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los giros de importación, exportación representación en general y especialmente compraventa de artículos y vehículos de transporte automotriz; B) Instalación y adquisición de talleres de reparaciones y servicios para unidades automotrices, venta de repuestos, accesorios y neumáticos para los mismos; C) Recibir para su venta productos de la Ford Motor Company como concesionarios de los mismos; D) A los fines indicados la Sociedad adquirirá y continuará los negocios de la Sociedad "Passeggi y Compañía" que en los mismos ramos gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo al balance a practicarse: E) Asimismo podrá la Sociedad: I) Explotar cualquier otra actividad industrial o comercial, dentro o fuera del país, que tenga conexión o relación directa con el objeto principal de la Sociedad y a ese fin podrá adquirir otras sociedades o empresas, efectuar fusiones, tomar participaciones o en cualquier otra forma vincular los intereses de la misma con otras instituciones similares o que se dediquen a cualquiera de sus actividades; II) Adquirir, solicitar, registrar o trasmitir privilegio, marcas de fábricas y patentes de invención; III) Comprar, vender, ceder hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; aceptar donaciones, contraer préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos con o sin garantías. No siendo limitativa del objeto de la Sociedad la enumeración precedente y al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencia de los mismos o que con ellos se relacionen de algún modo, podrá realizar toda clase de actos y contratos y ejercitar cualquier clase de acciones y derechos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día siguiente a la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado si por lo menos un año antes de la expiración, así lo resolviera la asamblea general de accionistas, expresamente convocada al efecto.

Art. 4.o Tendrá su sede o asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) moneda nacional representado por dos series de acciones: una de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en acciones fundadoras y otras, de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) en acciones ordinarias. El Directorio por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aumentar el capital a tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) emitiendo, a su elección, una o varias series de acciones ordinarias. El acta de la sesión del Directorio en que se resolviese aumentar el capital, será protocolizada o llevada a escritura pública y previa aprobación del Poder Ejecutivo inscripta en el Registro Público de Comercio. La Sociedad quedará legalmente constituída y dará comienzo a sus operaciones comerciales una vez que sea subscripto e integrado el veinte por ciento (20 o|o) del capital.

Art. 6.o En cada emisión de nueva serie de acciones se dará preferencia a los accionistas para subscribir las acciones de las nuevas series que se emitan, proporcionalmente al número de acciones que posean. No regirá esta preferencia cuando las acciones se destinen al pago de compra de otros establecimientos comerciales o industriales, o de adquisición de inmuebles para asiento de la Sociedad o sus sucursales. Tampoco regirá la preferencia cuando las acciones se destinen a ser colocadas o distribuídas entre el personal pero, en ningún caso, podrá destinarse a ese fin más del diez por ciento (10 o|o) de las acciones que se emitan.

Art 7.o Las acciones serán al portador, de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una y los títulos, que podrán ser de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y Secretario y el sello de la Sociedad. Las acciones que se emitan para aumento del capital, podrán ser menores a un mil pesos, y en ningún caso se emitirán a un tipo inferior a la par. El Directorio queda facultado para emitir acciones nominativas, por el monto y valor unitario que determine, destinadas exclusivamente a ser distribuídas entre el personal de la empresa. Estas acciones se regirán por las condiciones que el Directorio fije que serán estampadas al dorso de las mismas.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, determinar la forma de subscripción e integración de las mismas, las calidades que tendrán, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin intervención judicial o extrajudicial alguna.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. Sin embargo puede hacerse la subscripción a nombre de Sociedad legalmente constituída.

Art. 10. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se expedirán certificados provisorios a nombre individual sacados de libretas talonarios, los que deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el artículo 7.o, para las acciones al portador. Estos certificados son indivisibles y no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito, debiendo anotarse en el Registro que se llevará al efecto. El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o en el lugar o institución bancaria que indique el Directorio.

Art. 11. Los subscriptores de acciones tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta proporcionalmente a las cantidades integradas y a las fechas de pago.

Art. 12. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

Art. 13. El Directorio está facultado para entregar en pago las acciones de la Sociedad por compra de toda clase de bienes muebles o inmuebles e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria. En ningún caso se adjudicarán las acciones por un valor inferior al nominal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Los Directores cesantes podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus cargos hasta ser sustituídos por los nuevos elegidos.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista, requiriéndose como condición previa para ejercer el cargo, que se deposite durante el término del mandato, por lo menos, diez mil pesos ($ 10.000.00) en acciones de la Sociedad ya sea que pertenezca al Director o a un tercero para garantir de la gestión. Dichas acciones serán depositadas en Secretaría de la Sociedad o en institución bancaria que se designe y no podrán ser retiradas hasta que quede aprobada la gestión del Director.

Art. 16. El Directorio será elegido por simple mayoría de votos en la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo ser electos parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado. La elección se efectuará en la siguiente forma: Los tenedores de acciones fundadoras elegirán tres miembros y los tenedores de acciones ordinarias, dos miembros. Las listas de candidatos que serán expuestas en las oficinas del local social deberán ser registradas en la Secretaría, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea.

Art. 17. En los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción cada vez que quede vacante un cargo de Director, el Directorio, por simple mayoría, designará a la persona que debe sustituirlo, quien ejercerá el cargo de Director hasta la primera asamblea general ordinaria en la que se llenará el cargo por elección en la forma determinada en el artículo anterior. También podrá integrarse el Directorio en la misma forma en los casos de ausencia temporaria o licencia de un Director, pero el elegido sólo permanecerá en el cargo mientras dure la ausencia del titular.

Art. 18. Al constituirse el Directorio después de cada elección elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Por ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá el Directorio un miembro que elijan los presentes.

Art. 19. El Directorio gozará de plenos poderes para representar la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegada al Presidente y al Secretario, o quienes hagan sus veces. En tal carácter firmarán todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrá también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Di-

rectorio designar apoderados o representantes en los casos que juzgue conveniente.

Art. 20. El Directorio tiene la más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales y extrajudiciales y administrativos, y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: I) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes de la Sociedad; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc. II) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. III) Nombrar dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios concediéndoles todas las facultades que considere conveniente, fijándoles su remuneración; designar empleados personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos. IV) Subscribir como librador, endosante, aceptante y avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, ya sea sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de créditos y demás papeles de comercio. V) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuara por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la correspondiente tradición. Para enajenar y gravar bienes inmuebles se necesitará la unanimidad de los Directores. VI) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometerlas en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. VII) Dar y recibir en pago, inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones. VIII) Otorgar, constituir, tranferir, aceptar y liberar garantías hipotecarias, prendas, fianzas y cauciones: solicitar y hacer uso de créditos y tomar dinero prestado, ya sea en valores o cuentas corrientes, de los Bancos, compañías sociedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos. IX) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. X. Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente el activo de sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualquier Sociedad, formada o a formarse todo aporte en las condiciones que estime conveniente. XI) Tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualquier empresa. XII) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen. XIII) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o de la persona o personas que sean delegadas en virtud del inciso III del presente artículo. XIV) Representar a la Sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. XV) Realizar toda clase de operaciones aduaneras, convenios de cambios o de intercambio comercial con Bancos e Instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos, adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista sea compensado, libre, dirigido u otro. XVI) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la Sociedad, proponiendo castigos, amortizaciones y el dividendo a distribuir e indicando el destino a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales. XVII) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en casos de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 21. El Directorio con la conformidad del Síndico, puede acordar provisoriamente dividendos sobre utilidades fijadas en un balance general.

Art. 22. El Directorio, podrá sesionar con sólo la presencia de tres de sus miembros, pero en este caso las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por unanimidad; en los demás casos por simple mayoría. El Presidente votará siempre. Habiendo empate la decisión se considerará negativa, pudiendo ser considerado el mismo asunto, en otra sesión. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente, o quien lo reemplace y el Secretario o quien haga sus veces.

Art. 23. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes sin perjuicio de hacerlo cuando él mismo lo fije o cuando estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito a la Secretaría dos de sus componentes o el Síndico. En estos últimos casos, la convocatoria deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la solicitud.

Art. 24. No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y el desempeño simultáneo de cualquier función rentada a cargo de la Sociedad, incluso el de Director-Administrador, Gerente o delegado, o cualquier otro cargo, pudiendo percibirse, además de la remuneración como Director la correspondiente al cargo que desempeñara.

Art. 25. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por el Directorio, que deberá citar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días para confirmar la resolución. Si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria será incluída en la orden del día.

Art. 26. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por resolución de asamblea que represente el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado.

Art. 27. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud de retiro de las acciones a que se refiere el artículo 15 ya sea solicitada por el Director o el tercero que las haya depositado; B) Por incapacidad física o mental declarada; C) Por destitución dispuesta por la mayoría del Directorio o por la asamblea (artículo 26); D) Por renuncia; y E) Por expiración de su mandato.

Art. 28. Los poderes generales y especiales conferidos al Gerente y a otros funcionarios de la Sociedad subsistirán con toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 29. La remuneración de los miembros del Directorio será a porcentaje y proporcionalmente a la asistencia a las sesiones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 30. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por un Síndico que podrá ser una persona o Sociedad de personas que ejerzan profesionalmente funciones de intervención de contabilidades y fiscalización comercial de notoria competencia y responsabilidad moral. La elección del Síndico, la hará cada año la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el Síndico suplente que podrán ser reelectos.

Art. 31. Son deberes y atribuciones del Síndico: I) Examinar personalmente o por medio de expertos los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente. II) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificar periodicamente el estado de caja, existencias de títulos, valores y documentos. III) Asistir a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime necesario, con derecho a voz, pero sin voto. IV) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance que presente el Directorio a la asamblea. V) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario, y a la asamblea ordinaria, cuando el Directorio omitiere hacerlo. VI) Verificar el cumplimiento de los estatutos, disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 32. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea general.

CAPITULO V

Asamblea generales

Artículo 33. Las reuniones de accionistas en asamblea general son ordinarias y extraordinarias.

Art. 34. Las asambleas generales ordinarias se realizarán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio presente y el informe del Síndico; B) Nombrar los Directores y el Síndico cuando corresponda; C) Cualquier asunto incluído en la orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, un veinte por ciento del capital integrado. El pedido de los accionistas deberá ser formulado por escrito al Directorio por lo menos quince días antes de la reunión de la asamblea; D) Designar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la reunión.

Art. 35. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pida el Síndico, o lo soliciten por escrito al Directorio un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos casos, la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes al pedido. Es obligatorio en todos los casos expresar el objeto de la convocatoria. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes por lo menos de la expiración del plazo de duración de la Sociedad para resolver la continuación o disolución de la misma.

Art. 36. En las asambleas no porán considerarse otros asuntos que los incluídos en la orden del día, la cual será fijada por el Directorio de acuerdo con lo que establecen estos estatutos e incluída en las respectivas convocatorias.

Art. 37. Las convocatorias para la asamblea general se harán por avisos publicados durante cinco días como mínimo en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, con indicación de la fecha, lugar de reunión y orden del día. Las publicaciones se iniciarán diez días antes del fijado para la asamblea

Art. 38. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas y podrán resolver válidamente con la presencia de accionistas que representen el cuarenta por ciento (40 o,o) del capital realizado. No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria se convocará a una nueva asamblea, dentro de treinta días, en la misma forma indicada en el artículo anterior y quedará constituída y podrá resolver con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la cantidad de capital que representen.

Art. 39. El Presidente de la asamblea designará dos accionistas que conjuntamente con el Secretario, contralorearán el número de accionistas que concurra, el capital que representan y los votos que a cada uno correspondan. Asimismo cuando se realicen elecciones recibirán los votos, practicarán el escrutinio, labrando acta del mismo.

Art. 40. Los accionistas para asistir a las asambleas y formar parte de ellas, deberán registrar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres das de anticipación como mínimo. En lugar de acciones podrá el accionista presentar un certificado de depósito de las mismas en una institución de crédito en el que consten la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de éstas. De ese registro el Secretario expedirá certificados en los que constará el número de acciones y número de votos que correspondan. Ese certificado servirá de entrada al lugar de la reunión donde cada accionista deberá firmar un libro de asistencias.

Art. 41. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios accionistas o extraños mediante simple carta-poder. Los Directores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos en ningún caso.

Art. 42. Para tener derecho a un voto, el accionista deberá poseer por lo menos veinte mil pesos en acciones y en esa proporción podrá representar hasta seis votos cuyo máximo no puede excederse cualquiera sea el número de acciones que posea. (Artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 43. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso presidirá las asambleas con voz y voto. El Secretario será el del Directorio. A falta del Presidente o del Vicepresidente, lo mismo que en caso de ausencia del Secretario, serán reemplazados por el miembro del Directorio o accionistas que designe la asamblea. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 45. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los quince días siguientes.

Art. 44. Las resoluciones de la asamblea general conforme a la ley y estos estatutos, son obligatorios para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes.

Art. 45. Se necesitará por lo menos el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado para resolver sobre los siguientes extremos: A) Disolución an-

ticipada de la Sociedad o prórroga de su duración; B) Fusión con otra Sociedad; C) Reducción del capital social; D) Aumento del capital autorizado; y E) Cambio del objeto de la Sociedad.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 46. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el cual deberá ser sometido por el Directorio al Síndico para su aprobación antes de la asamblea general, que ha de tratarlos.

Art. 47. De las utilidades líquidas realizadas que resultaren del balance general, el Directorio deducirá las sumas que estime conveniente asignar a amortizaciones o castigos creación de fondos especiales para ampliaciones, subsidios o asignaciones extraordinarias para especializados, técnicos, empleados, obreros u otro objeto. Las utilidades que resulten después de realizadaslas deducciones anteriores, se distribuiran en la siguiente forma: el cinco por ciento para fondo de reserva, el dieciséis por ciento para retribución del Directorio que se distribuirá así: el cuatro por ciento para el Presidente o quien haga sus veces y en la proporción respectiva y el tres por ciento para cada uno de los otros Directores El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) como bonificación para las acciones fundadoras y el noventa por ciento (90 o|o) restantes para ser distribuido como dividendo entre las acciones fundadoras y ordinarias. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios como anticipo del correspondiente al ejercicio siempre que así lo permita la marcha de la Sociedad y con autorización del Síndico.

Art. 48. El pago de los dividendos se hará desde los treinta días siguientes a la fecha en que sean acordados por la asamblea general.

Art. 49. Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y su importe pasará a fondo de reserva los dividendos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha señalada para dar principio al pago. Los dividendos que estén en poder de la Sociedad no devengarán interés alguno.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 50. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo si la asamblea de acuerdo a lo que se establece en el artículo 3.o de estos estatutos no resolviere la prórroga; B) Por cualquiera de las causas previstas por la ley; C) Si una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, así lo resolviese por mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 51. En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 52. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Sociedad, podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación o a nombrar en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas, elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio.

Art. 53. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital, resultara un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: quince por ciento a los liquidadores como retribución especial y ochenta y cinco por ciento para los accionistas.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 54. Para la reforma de los presentes estatutos será necesario la resolución votada por mayoría en una asamblea convocada especialmente al efecto, en la que esté representada la mitad del capital integrado por lo menos y la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 55. Los casos no previstos en estos estatutos, serán resueltos por el Directorio de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 56. El primer Directorio, que durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, será nombrado por la primera asamblea general de accionistas que será convocada privadamente por los iniciadores. La elección se hará en la forma determinada por el artículo 16, salvo que por no haberse subscripto e integrado acciones ordinarias, las fundadoras designarán todos los miembros. Esta primera asamblea se considerará constituída con la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital subscripto.

Art. 57. El Directorio al constituirse designará el primer Síndico y su suplente.

Art. 58. El primer ejercicio económico podrá tener menos de doce meses y se cerrará en la fecha indicada por el artículo 40 cualquiera sea la de iniciación de las operaciones de la Sociedad.

Art. 59. El señor Ramón Palermo queda facultado para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sean exigidas y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para más se levantó la sesión siendo la hora diecinueve, suscribiendo todos la presente acta. — Ramón Palermo. — P. A. Vigorito. — Leandro Passeggi.

Concuerda. Lo que antecede bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas uno a fojas quince del libro de actas de asambleas de "Passeggi, Sociedad Anónima" a los que me remito y rubricaré. En fe de ello y a solicitud de don Ramón Palermo, don Pedro Angel Vigorito y don Leandro Passeggi y a los efectos de gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — José V. Longo, Escribano.

Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Ramón Palermo, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 2025, al señor Ministro como mejor proceda dice: Que según resulta del artículo 59 de los estatutos de "Passeggi, Sociedad Anónima", se ha conferido al deponente expresa autorización para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de aquellos estatutos y la autorización para el debido funcionamiento de esa Sociedad. Que en uso de esta facultad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio del señor Ministro solicito: Primero que previos los trámites de estilo quiera aprobar aquellos estatutos acordando la autorización referida para el funcionamiento de "Passeggi, Sociedad Anónima". Segundo que oportunamente se me devuelvan los originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se acompañan las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad y será justicia. — Ramón Palermo.

Ministerio de Haciendo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Sin observaciones que formular, pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno como está dispuesto. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada 'Passeggi, Sociedad Anónima", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Passeggi, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de los giros de importación, exportación y representación en general y, especialmente, la compra y venta de artículos y vehículos de transporte automotriz, sus accesorios, repuestos, etc., instalación de talleres de reparaciones de los mismos, y explotación de otras actividades industriales y comerciales relacionadas directamente con el objeto social. A estos fines adquirirá y continuará los negocios de la firma comercial "Passeggi y Compañía" que en los mismos ramos gira en esta plaza. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones quinientos mil pesos y podrá ser elevado hasta tres millones quinientos mil pesos. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Passeggi, Sociedad Anónima", con la aclaración de que todo aumento sobre el capital autorizado de dos millones quinientos mil pesos, deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES"

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Ramón Palermo constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1318, a usted dice: Que como resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha veintidós del corriente aprobó los Estatutos de "Passeggi, Sociedad Anónima" que se agregan, acordándole la autorización para su funcionamiento. Que por el artículo 59 de los estatutos referidos, se confiere al exponente la autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que, en consecuencia, y atento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicito: Primero: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y ordenar su publicación a cuyo efecto se habilitará la feria judicial mayor. Segundo: Que se manden rubricar los libros que presentaré y que oportunamente se me devuelvan los estatutos y demás recaudos que se acompañan, expidiendo testimonio de lo actuado. — (Fdo.): Ramón Palermo.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en fojas 16. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Firmado): Francisco Pagano.

Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 16. Háganse las publicaciones pertinentes, remítanse estos autos al Registro Público de Comercio, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): L. A. Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — (Fdo.): C. Walter Balleta.

Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 39 del folio 513 al 526 vuelto del libro 26 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$584.00.—0049.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de estatutos de la Sociedad "Estancia El Aguila, Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace está publicación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad Anónima "Estancia El Aguila" en el que se encuentra extendida a fojas veintitrés el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el seis de Junio del corriente año, la que en lo pertinente a reforma de los estatutos sociales dice lo siguiente que transcribo literalmente:

"Artículo 5.o. Se fija en cincuenta años el plazo de duración de esta Sociedad, computados desde la fecha en que la presente reforma estatutaria sea inscripta en el Registro de Comercio.

Artículo 6.o. Amplíase el capital social hasta $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) dividido en acciones de cien pesos cada una, representadas por títulos al portador, pudiendo un título representar más de una acción. Las nuevas acciones a emitirse por la ampliación del capital constituirán una segunda serie, que se emitirá de conformidad a lo prescripto por los artículos 8 y 9 de estatutos. El Directorio podrá aceptar como aporte por subscripción de acciones además de dinero en efectivo, bienes en especie o la prestación de servicios.

Artículo 29. Los beneficios líquidos que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva y la partida que la asamblea vote como retribución para el Directorio y Síndico, serán distribuídos como dividendos. La asamblea podrá, sin embargo, disponer remuneraciones extraordinarias o crear fondos especiales de reserva. Puestos a consideración de los presentes las reformas de los estatutos precitados, son aprobados por unaninimidad, facultándose a los doctores Eduardo Albanell Mac Coll y Carlos Frick Davie para gestionar juntos o separadamente la aprobación de la reforma de los estatutos, así como la inscripción en el Registro de Comercio y autorizándolos para aceptar cualquier modificación que se pudiera requerir en su tramitación". — Juan W. Jones. Secretario. — E. Albanell Mac Coll, Presidente. — Por los accionistas: Walter Albanell Mac Coll. — Alberto García.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentado al Ministerio de Hacienda, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Manuel Díaz Fillat, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Frick Davie, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, primer piso, expresa: Por la certificación adjunta se acredita el cambio introducido por la asamblea extraordinaria a los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia El Aguila". Del párrafo final de la resolución de la asamblea resulta que el compareciente está habilitado para gestionar las modificaciones aprobadas ante el Poder Ejecutivo y realizar los trámites previstos en el artículo 405 del Código de Comercio. En consecuencia vengo a solicitar la aprobación de las modificaciones proyectas por la asamblea extraordinaria, devolviéndoseme, oportunamente los recaudos presentados, se me expidan los testimonios de práctica para su inscripción en el Registro de Comercio y realización de las publicaciones legales. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Carlos Frick Davie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general de accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia El Aguila" realizada el 6 de Junio del año en curso, resolvió modificar los artículos 5.o, 6.o y 29 de su estatuto social. A juicio de esta Inspección General, nada obsta para que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a las mencionadas modificaciones estatutarias. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando las reformas estatutarias en vista el orden público ni la legislación vigente, y habiendo sido introducidas reglamentariamente puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la Sociedad Anónima "Estancia El Aguila" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 18 de Noviembre de 1933, siempre que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en los sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, fiscalizará oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero en efectivo del 25 o|o del capital subscripto. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Estancia El Aguila" a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos que comprende los artículos 5.o 6.o y 29. Resultando: Por el nuevo artículo 6.o se eleva su capital autorizado actualmente de doscientos mil pesos a un millón de pesos. Debe entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Las citadas modificaciones no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia El Aguila", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 18 de Noviembre de 1933 por la cual se autorizó su funcionamiento. Entiéndose que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigente o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio tal como se establece en la resolución del 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de lo Civil. — Carlos Frick Davie, con domicilio en 25 de Mayo 463 primer piso, por "Estancia El Aguila", Socedad Anónima, según autorización que surge del certificado adjunto, al señor Juez digo: I) La documentación agregada acredita las modificaciones introducidas en los estatutos de la mencionada Sociedad. II) Corresponde la inscripción de dichas reformas que surgen del certificado y testimonios adjuntos, en el Registro de Comercio como también las publicaciones respectivas. Por lo tanto se pide: Acceder a lo solicitado, disponiendo la oportuna devolución de los recaudos acompañados. — Carlos Frick Davie.

N.o 14.060. Montevideo, Diciembre 2 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Vista número 5.011: Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis E. Fontana, Escribano.

Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Se remite bajo conocimiento al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Conste. — Fontana.

Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 7 al folio 33 del tomo 12 de Contratos Sociales y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — A sus efectos se hace esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$119.00.—15101.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Alambre vulcanizado, acoples de bronce, albayalde en pasta, arandelas, barras de acero, acero octogonal, acero cuadrado y redondo, acero diamente, arandelas comunes, arandelas hierro, arandelas niveles, bronce en chapas, varillas de hierro galvanizado, caño hierro, número de marcar, números de latón, plancha plomo, tejido de bronce, tejido de alambre, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Enero 2 de 1947.

(Cuenta corriente) En.8-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 para adquirir: Alambre freno, aros completos para motores, aros pistones, válvulas, balancines, bombas refrigeración, botones válvulas, bombillas para lancha, carbones embrague, carbones arranque, carbones cal grafito, carbones bomba de agua, cinta freno, cadenas transmisión, cadenas matrices, cadenas duplex, camisas para embrague, correas ventilador, casquillos balancín, cojinetes, cabezas cilindro, compresor de carga, densores para vástagos, discos y resortes para válvulas, discos embrague, equipos cargar báterías, engranajes, ejes, eslabones, guarniciones válvulas, guarniciones acoples, juntas, óvulos, piñones, pernos, puños, pernos, protectores, parches a fuego, ruleman, resortes arranque autos, rayos bicicletas, rayos para moto, válvulas, tapas distribuidor, tubos de goma, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 2 de 1948.

(Cuenta corriente) En.8-20038-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|47
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de herrería para el edificio en construcción destinado a sede de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Enero de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras y Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION ADQUISICIONES
Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ANULACION LLAMADO A CONCURSO
Se pone en conocimiento de los interesados que se deja en suspenso, hasta nueva resolución el llamado a concurso de méritos para la provisión de un cargo de Médico de Policlínica Ginecotocológica del distrito de La Victoria, Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 95.00 cuyo plazo de inscripción vence el día 8 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) En.8-20036-v.en.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 280
Compra de muebles de oficina
Se llama a licitación para la provisión de muebles de oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 20 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de 44.000 metros cuadrados de corcho aglomerado para aislación de cámaras frigoríficas, cuya apertura ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1948, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2751
Venta de tambores de hierro
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 13 de Enero de 1948, inclusive, 400 tambores de hierro, usados, de 200 y 400 litros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20034-v.en.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2519
Construcción de un edificio para usina eléctrica en Chuy, (Departamento de Rocha).
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 12 de Enero de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Chuy (Departamento de Rocha), comprendiendo: sala de máquinas, oficina, depósitos y anexos, cimiento para el motor, pileta de trasiego y torre de refrigeración, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Rocha, Lazcano, Castillos, Chuy o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficina. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20035-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMERICO CARLOS ALA, portugués, comerciante, domiciliado en la calle Tompson número 3178, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Tamboril" (instrumento típico musical), del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares fotográficos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.8-96-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 52529. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Plessey Company Limited, de Ilford, Essex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PLESSEY" para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos e instrumentos eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-85-v.en.19.

ACTA N.o 52528. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-84-v.en.19.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Se llama a licitación pública por primera vez para la contratación y ejecución de los trabajos a realizarse en obra de carpintería en el Parador La Coronilla ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Las bases para dicha licitación de aberturas se podrán retirar en el local de la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394). Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local arriba mencionado el día 21 de Enero a la hora 10 en punto. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y dril, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 12 de Enero de 1948 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 8 de 1947

3.a Sección

LORENZO ALEN CONDE, 43 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Wáshington 256, y MARIA ANGELICA GUTIERREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Wáshington 256.

4.a Sección

HUGO MINK, 58 años, viudo, capitán de ultramar, argentino naturalizado, domiciliado Canelones 843, y MARIE PETIOT, 53 años, soltera, francesa, domiciliada Canelones 843.

6.a Sección

JORGE WELLINGTON DIEZ RAMIREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1460, y ELSA ELECTRA FURTADO CALLORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1460.

SEBASTIAN LARROSA LAMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1131, y MARIA DEL CARMEN TOLEDO PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1131.

7.a Sección

GILIMER FRANCISCO FOSE, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516, y OFELIA BERNARDA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

17.a Sección

NARCISO QUIROGA, 37 años, soltero, comerciante argentino, domiciliado Estanislao Vega, 3277, y ELSA MARIA ANSELMO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Estanislao Vega 3277.

20.a Sección

JUAN CARLOS GODOY, 23 años, soltero, peluquero oriental, domiciliado M. Sagasta 65, y MARIA HAYDEE BORDALT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belveder 4350.

FRANCISCO JOSE CERDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Medina 176, y NORMA SCHIMANSKY, 20 años, soltera maestra, oriental, domiciliada A. Medina 176.

GUIRAGOS D'ARAKJIAN, 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Santa Lucía 4442, y AGHAPNI DERMIRDJIAN, 40 años, soltera, armenia, domiciliada Santa Lucía 4442.

JOSE MIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Spikerman 4136, y BLANCA N. RECALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4156.

HILARIO CANZOBRE, 28 años, soltero, armador, oriental, domiciliado C. Bolognese 154, y NELLY ESTHER DELL'ACQUA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Guayrá 166.

LUIS ALBERTO CHACON, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Iglesia 4572, y EUFRACIA ANTONIA BARZABAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4432.

21.a Sección

GLADYS RUBEN GARCIA, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Estrella del Sur 1561, y MARY EDITH MAGNANI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1499.

ROBERTO MONAGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1137 y CARMEN SAULEDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1102.

24.a Sección

RUBEN RICARDO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1577, y MARIA DEL CARMEN TORRADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1441.

SAMUEL FIDALGO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3317, y RAQUEL MAÑANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3317.

RAUL CAMAÑO, 29 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Rivera 2870 y PURA PIÑA RISSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2790.

CLAUDIO SEVERINO IZQUIERDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1810, y AMELIA HAYDEE PERNISI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Montevideo.

$2.00 P|p.-v.en.10.

3.a Sección

HELIOS MARINO, 32 años, soltero, argentino, domiciliado Rincón 517, y CARMEN FORASTIERI 38 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 517.

v.en.8.

15.a Sección

LUIS SANSO, 21 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1473, e ILMA SARA NETTO, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Joaquín Requena 1473.

v-en.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don A. RODOLFO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 En.8-94-v.en.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don A. RODOLFO DELGADO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 En.8-88-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MOLINARI y de MARIA GIANNONI o GIANONI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUSTO LAFFITE o LAFIETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-102-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO o SETIMO o SEPTIMO MUSETTI o MUSETTI BISELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo eefcto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-103-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROGELIO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno; se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA JACINTA SOLARI DE CALVENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-98-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON ALEJANDRO LOPEZ VIDAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-76-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.8-87-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA FEREZ DE MARQUISIO y FRANCISCO MARQUISIO, conocido también el apellido Marquisio, según el interesado, por Marquicio o Marchisio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Cantelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 En.8-104-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO RAMON RUNCO, conocido también, según el interesado por Cesáreo Runco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.8-99-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CROCCO DE AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVEIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA DEVINCENZI AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiléndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-91-v.en.19.

ESAU RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY. Ejecución de hipoteca" Lo. 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros, lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorfero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 En.8-89-v.en.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 13 de Diciembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 27 de Diciembre de 1947, con el número 47 del folio 130 vuelto al 137 vuelto, los señores Pedro Ambrosoni, Flaminio, Fernando, Antonio Barazzoto, Juan Fernando Barazztto, Angel Jorge Barazzotto, Otto Guillermo Rinderknecht, Otto Rodolfo Rinderknecht, Eduardo Rinderknecht, Fulvio Pascale, Héctor Canali constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales cláusulas son: Denominación: Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que podrá ser sustituída por la sigla Fus Ltda. Objeto: fabricación y venta de fideos y anexos. Domicilio: calle 19 de Abril número 1850. Plazo: 6 años, con prórrogas indefinidas. Capital: $ 228.000.00 aportados en dinero por los socios. Capital: totalmente integrado. Administración a cargo del Directorio. Inventarios y balances: anuales. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Fallecimiento e incapacidad, no se disuelve la Sociedad. — Salto, Diciembre 31 de 1947.

$16.00 En.8-90-v.en.19.

"LA PAPELERA DEL PLATA" LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Diamantino Méndez el veintitres del corriente, inscripta el día veintinueve con el N.o 270 al folio 800 al 808 del libro 2 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "LA PAPELERA DEL PLATA LIMITADA". Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Colonia. Objeto: elaboración de papel y derivados del papel y afines, etc. Capital: $ 100.000.00 totalmente integrado así: "La Papelera del Plata" S. A., pesos 51.000 00, ingeniero Víctor Valdani, 5.000.00 pesos; ingeniero Francisco Prati, $ 5.000.00; señor Orlando S. Casatti, $ 17.000.00; señorita Emma Larralde, $ 2.000.00; señorita Esther J. Larralde, $ 1.000.00; señor Juan Francisco Irastorza Larralde, $ 1.000.00; señora Martha Irastorza de Villaamil, pesos 1.000.00; "Industria Lanera del Uruguay"

S. A. (ILDU), $ 5.000.00; "La Aurora, José Martínez Reina, Sociedad Anónima", pesos 5.000.00; "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", $ 5.000.00; "Santa Magdalena" S. A., $ 2.000.00. Gobierno y administración: a cargo, indistintamente, del señor Orlando S. Casatti y "La Papelera del Plata" S. A. representada por el ingeniero Ricardo Radaelli. Plazo: cinco años con prórroga automática. Ejercicio: 31 de octubre. Reservas: 5 o|o. Balances: anuales. Asambleas en Colonia o Montevideo, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.

$20.00 En.8-15245-v.en.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Brighton S. A.

Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1947

Activo—

Muebles y útiles	$	3.233.18
Caja	"	5.133.20
Banco de Londres	"	68.868.14
Gastos generales	"	32.004.06
Varios deudores	"	4.624.55
Mercaderías	"	41.231.04
	$	155.094.17

Pasivo—

Capital	"	20.000.00
Diferencia de cambios	"	352.18
Casa Central	"	134.741.99
	$	155.094.17

Montevideo, 28 de Febrero de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 14259.

The Brighton S. A.

Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1947

Activo—

Muebles y útiles	$	3.233.18
Caja	"	3.268.65
Banco de Londres	"	89.147.72
Gastos generales	"	43.283.26
Varios deudores	"	5.861.80
Mercaderías	"	14.205.76
	$	159.000.37

Pasivo—

Capital	$	20.000.00
Diferencia de cambios	"	352.18
Casa Central	"	138.648.19
	$	159.000.37

Montevideo, 31 de Mayo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 14260.

OTEGUI HERMANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947

ACTIVO

Disponible:		
Caja y Bancos		$ 1.315.506.81
Exigible:		
Deudores por ventas	$ 236.206.31	
Adelantos y otros saldos a cobrar	" 80.365.12	
Préstamos garantizados	" 15.000.00	" 331.571.43
Circulante:		
Existencia de lanas (según inventario)	$ 386.763.84	
Materiales varios (según inventario)	" 110.342.32	" 497.106.16
		$ 2.144.184.40
Fijo:		
Deuda Pública en garantía ($ 10.000.00 valor nominal)		" 9.994.92
Muebles y útiles	$ 4.524.00	
Menos: amortización	" 468.56	" 4.055.44
Vehículos	$ 3.750.00	
Menos: amortización	" 937.50	" 2.812.50
Transitorio:		
Seguros e impuestos anticipados		" 6.882.63
		$ 2.167.929.89
Cuentas de orden:		
Valores depositados en garantía (de terceros)	$ 25.000.00	
Acciones depositadas en garantía de Directores	" 100.000.00	
Valores en custodia	" 504.500.00	
Consignaciones recibidas	" 6.811.00	
Lanas depositadas por cuenta de terceros	" 2.191.010.47	" 2.827.321.47
		$ 4.995.251.36

PASIVO

Exigible:		
Préstamos a interés	$ 1.109.209.19	
Acreedores varois	" 129.789.40	
Impuestos y cuentas a pagar	" 74.073.52	$ 1.313.072.11
Provisión para leyes sociales		" 22.620.05
Total del Pasivo Exigible		$ 1.335.692.16
Patrimonial:		
Capital autorizado	$ 1.500.000.00	
Menos: acciones a emitir	" 900.000.00	" 600.000.00
Fondo de reserva especial		" 50.000.00
Pérdidas y ganancias generales:		
Saldo ejercicio anterior	$ 8.299.43	
Utilidad líquida que arroja el ejercicio 1946-1947 a distribuir	" 173.938.30	" 182.237.73
		$ 2.167.929.89
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	$ 25.000.00	
Depositantes de acciones en garantía	" 100.000.00	
Depositantes de valores en custodia	" 504.500.00	
Acreedores por consignaciones	" 6.811.00	
Terceros por lanas depositadas	" 2.191.010.47	" 2.827.321.47
		$ 4.995.251.36

Montevideo, Octubre 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 24.60. — 13706.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de diciembre de 1947

Conrado Carlos Corni, oriental 65 años, casado, B. Artigas 1927.
José Roberto Díaz Ventre, oriental, 57 años, divorciado, Andes 1443.
José Pedro Ponti Lopes, oriental, 36 años, casado, Agraciada 2717.
Amalio Faustino Correa Ferreiro, brasilero, 59 años, casado, Uruguay 1009.
María D. Peruggia de Casella, italiana, 62 años, casada, Joaquín Nuñez 2784.
Antonio Pego, español, 65 años, casado, Japón 2330.
Herculano Scuarza, italiano, 75 años, casado, H. Pasteur.
Claro Boggi, oriental, 69 años, viudo, H. Pasteur.
Ida Frutos, oriental, 52 años, soltera, Carlos de la Vega 4547.
Elbio Marta Peluffo, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Elida C. Sobrino, oriental, 9 años, H. P. Rossell.
Bartolomé Gazzales, oriental, 62 años, casado, Soriano 959.
Margarita Donamari, oriental 70 años, soltera, Santiago de Chile 1336.
Andrés Atilio Acuña, oriental, 2 meses, Modena 3724.
Aurora Sosa de Sosa, oriental, 66 años, casada, Larravide 2187.
Mateo Mendy Borda, oriental, 50 años, soltero, H. Pasteur.
Francisco Kancie Forman, yugoeslavo, 48 años, soltero, Gerónimo Piccioli 3023.
Adela Hernández, española, 84 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Manuel Eustaquio Becerra García, español, 57 años, 18 de Julio y Plaza Libertad.
Domingo Mernini, oriental, 52 años, casado, Larrañaga 1365.
Hortencia Primavera Muniz, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Emilia Fontela de Hernández, española, 47 años, viuda, Guayabos 1574.
Fermina Fernández de Cancela, oriental, 49 años, viuda, H. Maciel.

Día 25 de diciembre de 1947

Ana María Maneiro, oriental 1 día, Paso de la Boyada 2559.
Dolores Baltierra, oriental, 44 años, soltera, Bogotá 3324.
María del Carmen Anchaño, oriental, 8 días H. P. Visca.
Petrona Montes de Oca, oriental, 58 años, casada, Grecia 4034.
Enrique García Simoalli, oriental, 44 años, casado, Simón martínez y Lomas de Zamora.
Antonia Torres de Aldarizzi, italiana, 85 años, viuda, Guaviyú 3108.
Pastora Roja de Balde, española, 68 años, viuda, Rocha 2572.
Aurora Brito de Bello, oriental, 83 años, casada, Colonia Saint Bois.
Juan Amaya, H. Vilardebó.
Mardiros Mangian, armenio, 53 años, casado, Maciel 1444.
Walter Edison Perla, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Josefa Castro de Varela, española, 69 años, viuda, Inca 1829.
Amalia Negri de Bello, oriental, 82 años, viuda, H. P. Rossell.
Alba Eluchanzt de González, oriental, 27 años, casada, H. P. Rossel.
Estalislao Drensek, orientail, 1 hora, H. P. Rossell.
Catalina Rebagliatti, orienta, 79 años, soltera, Magesti 1653.
Dysi Sánchez, oriental, 19 años, soltera, H. Fermín Ferreira.
Clara Carpinelli, oriental, 61 años, soltera, Cañas 76.
María Jerez, oriental 2 y 1|2 años, H. P. Rossell.
Antonio Barreto, español, 83 años, viudo, Fray Bentos 3875.
José Martínez, español, 56 años, casado, H. Maciel.
Luis Blasi, oriental, 74 años, casado, H. Pasteur.
Antonia Pla de Rojel, oriental, 61 años, viuda, H. Maciel.
Luis Chasar, yugoeslavo, 46 años, casado, Galicia 2334.
Celina C. Acosta Moreira, oriental, 2 meses, H. P. Visca.

Día 26 de diciembre de 1947

Darío Luz, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Juana Ortega Cano, oriental, 12 años, soltera, Blandengues 1684.
Agustina Vázquez, española, 55 años, soltera, Soriano 1724.
Enrique Sartori Manzini, oriental, 40 años, casado, Juan Ortiz 3182.
María Villaverdel de Leiro, española, 77 años, casada, Juan M. Blanes 1327.
Genaro Martínez, español, 76 años, casado, M. Artigas 1461.
Benicio Da Silva Moreira, brasileño, 50 años, soltero, H. Pasteur.
Felix Ivanschitz, austriaco, 57 años, casado, Río Janeiro 3770.
María Sendort de Busto, oriental, 58 años, casada, 2.a Diagonal 3683.
Fermina Gómez de Paiva, oriental, 80 años, viuda, Joanicó 3764.
Pedro Pirotto, oriental, 83 años, casado, H. Pasteur.
María Luisa Méndez, oriental, 22 años, soltera, H. Fermín Ferreira.
Elvira Pereira Pinto, portuguesa, 77 años, soltera, Colonia 1227.
Francisco Bornón, oriental, 56 años, casado, H. Maciel.
Ana Luisa Almada de Lorenzio, oriental, 23 años, casada, Colonia S. Bois.
Julia García, oriental, 23 años, soltera, Colonia S. Bois.
Leopoldo Martínez, oriental, 7 meses, Colonia S. Bois.
Alba Bello Negri, oriental, 29 años, divorciada, H. P. Rossell.
Pantaleón Iguini, oriental, 67 años, casado, Nantes 3620.
Carlos Zamaretti, italiano, 67 años, casado, H. Maciel.
Lavalleja Silva, oriental, 29 años, soltero, H. Pasteur.
María Ciganda de Olavarría, oriental, 67 años, casada, Maipú 1861.
María Ema Montaldo de Rodella, oriental, 77 años, viuda, Dante 2252.
María de la Fuente, oriental, 85 años, soltera, 8 de Octubre 2569.
Ernesto Foglino, italiano, 60 años, soltero, D. Terra 1476.
María Natalia Paselli de Sineiro, oriental, 75 años, viuda, J. de Salterain 1429.
Carmen Giménez, oriental, 22 años, soltera, H. Maciel.
Carmen Rodríguez de Núñez, oriental, 64 años, casada, Sanguinetti 2591.

Se cita urgentemente al propietario del nicho N.o 1118 del primer cuerpo del Cementerio Central, y al propietario del nicho N.o 1332 del Cementerio Buceo; se presenten a la Oficina de Necrópolis, Soriano 1363.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6668 AL 6677

Solicitudes despachadas el día 8 de Noviembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|64761, Adolfo Steinitz, Suecia, A, Prensas para carpinteros, 5.723.
11|83143, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas de taxtolito, 230.
11|83190, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de latón, 552.
11|83193, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero, 597.
11|83197, General Electric S. A. Estados Unidos de América, A, Flejes de latón, 897.
11|83215, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de latón, 6.389.
11|83195, General Electricc S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de latón, 411.
11|83201, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de latón, 193.
11|83202, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas de textolite, 1.460.
11|83203, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de bronce fosforoso, 1.812.
11|68882, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de madera caoba, 813.
11|82919, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Caños flexibles, 155.
11|82920, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Terminales de cobre, 6.
11|83145, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de latón, 7.239.
11|83129, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tapas y uniones para tuberías, 31.
11|83150, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre, 1.731.
11|83208, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre, 2.329.
11|67681, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre, 812.

11|68858, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero laminados en caliente, 193.
11|68935, General Electric S. A., Estados Unido sde América, A, Chapas de acero laminado en caliente, 584.
11|82831, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Barras de acero, 1.734.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|5043, Textil Miramar S.R.L., Estados Unidos de América, A, Hilado rayón, 1.381.
12|6744, Marcos J. Ponczek, Estados Unidos de América, A, Material plástico (complementario), 98.
12|2820, Zubiri y Cía. S. A., C. e Industrial, Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 741.
11|62622, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, A, Condimentos, 1.367.
11|81557, Viuda de Cacciatori, Estados Unidos de América, A, Parafina refinada, 2.570.
11|70258, I.P.U.S.A., Estados Unidos de América, A, Tela plástica Vynilite negro, 237.
11|70412, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Morfolina, 64.
11|8 510, Julio Racine, Estados Unidos de América, A, Blocks para convertir en cristales, etc., 2.720.
11|79742, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Concentrado D.D.T., 1.282.
12|1421, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Cintas plásticas, 592.
12|4758, Frigorífico Artigas S.A., Estados Unidos de América, A, Amoníaco anhidro, 1.369.
11|95446, Frigorífico Anglo del Uruguay S.A., Estados Unidos de América, A, Algodón hilado crudo p. el telar, 18.795.
12|4684, Frigorífico Anglo del Uruguay S.A., Estados Unidos de América, A, Sodio sulfuro copo impuro, 8.134.
12|4676, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Sodio sulfuro molido impuro, 8 475.
11|98632, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Albayalde, 764.
11|69721, General Electric S.A., Estados Unidos de América, A, Preparación química, etc., 915.
11|83256, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bulbos tungar, 336.
11|33188, General Electric S.A., Estados Unidos de América, A, Bulbos de vidrio, etc., 4.605.
11|92593, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en polvo, 221.
11|63927, General Electric S.A., Estados Unidos de América, A, Tubos de vidrio, 1.579.
11|83139, General Electric S.A., Estados Unidos de América, A, Cera parafínica, 220.
11|85183, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bakelita en polvo, 524
11|85186, General Electric S.A., Estados Unidos de América, A, Bakelita en polvo, 472.
11|35183, General Electic S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta de plata, 470.
11|68869, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tricloroetileno, 86.
11|68940, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bulbos de vidrio para lamparillas eléctricas, 3.191.
11|83249, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas de textolite, 300.
11|85520, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Gas freon, 102.
11|86039, FUNSA, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, etc., 24.510.
11|97494, FUNSA, Estados Unidos de América, A, Caolín, 1.636.
11|68432, London París, Suecia, A, Tijeras para peluqueros, 277.
11|67800, Ferretería Fratelli S. A., Suecia, A, Sierras carpintero, etc., 629.
11|67799, Ferretería Fratelli S. A., Suecia, A, Bigornias acero, 379.
11|65864, Ferretería Fratelli S. A. Suecia, A, Ganchos para cuadros, 289.
11|67339, Zanoni y Cía., Suecia, A, Hojas de sierra sin fin, 995.
11|68168, Clericetti y Barrella S. A., Suecia, A, Herramientas ferretería, 313.
11|61144, Juan M. Basso, Suecia, A, Máquinas cortadoras césped, 529.
11|85901, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Prensas para fruta, 43.
11|85899, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Máquinas picar carne y accesorios, 557.
11|85894, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Máquinas moler café, 20.
11|98439, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Herramientas para carpintero, 700.
11|85897, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Herramientas para mecánico, 652.
11|86682, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Tijeras de corte, 422.
11|85890, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Sierras sin fin, 337.
11|84015, Henderson y Cía. Ltda., Suecia, A, Máquinas picar carne, 233.
11|64425, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Suecia, A, Clavos para herrar, 863.
11|65899, Regusci y Voulminot, Suecia, A, Herramientas neumáticas, etc., 344.
11|67329, Laventure y Cía., Suecia, A, Tronzadores, serruchos, 84
11|67330, Laventure y Cía., Suecia, A, Tronzadores, raspadores para madera, 175.
11|67337, María C. de Esperón, Suecia, A, Trampas, 482.
11|66688, Giannattasio y Berta, Suecia, A, Tijeras para cortar hierro, 385.
12|3881, Administración Nacional de Puertos, Suecia, A, Martillos neumáticos, 254.
11|65914, Ulises Tolck, Suecia, A, Sierras circulares, 78.
11|93216, La Llave S.A., Suecia, A, Metros de madera, 1.184.
11|78545, Izeta y López S.A., Suecia, A, Máquinas picar con accesorios, 656.
11|78543, Izeta y López S.A., Suecia, A, Batidoras de manteca, 19.
11|98840, Alfredo Bordoni, Suecia, A, Aspiradores polvo, 573.
11|99748, Félix A. Loureiro, Suecia, A, Aspiradoras y enceradoras, 1.432.
11|66685, Ricardo Bordenave, Suecia, A, Placas de pasta papel, 309.
11|78902, Carlos Spangenberg, Suecia, A, Placas pasta papel, 2.772.
11|62184, H. Oswald Coates S.A., Suecia A. Máquinas de escribir, 27.404.
11|96600, S. A., Cristalerías del Uruguay, U. S. A., A, Polvo a base de urea mat. plast. artificial, 277.
11|83120, S. A. Cristalería del Uruguay, U. S. A., Material plástico artificial en polvo a base de urea, 1.370.
11|66498, Buckstein y Bister, U. S.A., A, Material plástico, 1.230.
12|602, General Motors Uruguaya S. A., U. S. A., Gas refrigerante, anhidrido sulfuroso 344.
11|99913, Licorerías Unidas S. A., U. S. A., A, Espumosa para fabricar bebidas 830.
11|97754, Plamatex Ltda., U. S. A., A, Material plastico, 960.
11|97762, Plametx Ltda., U. S. A., A, Material plástico en planchas, etc., 300.
12|2868, Lamas, Garrone y Cía., U. S. A., A, Láminas de resina, 2.232.
12|1607, S. A. Fábrica Uruguaya de Lámparas U. S. A., A, Bulbos de vidrio, etc., 6.123.
12|2234, Juan Balerio, U. S. A., A, Chapas Waste Wasters, 6.516.
12|855, Pinkus Buratin, U. S. A., A, Material plástico, 1.954.
11|95111, Carlos Ferratti Uruguay Ltda., U. S. A., A, Materia prima en polvo para moldear, 3.447.
12|4852, Textil Miramar S. R. L., U. S. A., A, Hilados de rayón, 1.355.
12|3982, Frigorífico Nacional, U. S. A., A, Acetona, 372.
12|2112, Gerzon Gajer U. S. A., A, Soda vulcanizada, etc., 261.
12|4994, Ministerio de Salud Pública, U. S. A., A, Amonio sulfato cupprico, etc., 155.
11|95150, Rafael Melgarejo y Cía., U. S. A., A, Productos aromáticos, 828.
12|832, Medina Hnos., U. S. A., A, Ballenas para fabricación de corset, 320.
11|95091, Adolfo L. Strauch S.C., U. S. A., A, Plata en barras, 3.854.
11|95820, M. M. Gardella Ltda., U. S. A., A. Material para impresiones, etc., 1.803.
12|569, Cía. Swift de Montevideo S. A., U. S. A., A, Colofonia resina, 13.521.
12|5371, Cía. Swift de Montevideo S. A., U. S. A., A, Amoníaco anhidrico-gas, 574.
11|66026, Establec. Textiles Montevideo S. R. L., U. S. A., A, Hilados de algodón cardado, et., 459.
11|68233, Clericetti y Barrella S. A., U. S. A., A, Aceite de cedro, etc., 259.
11|85672, Sadrep Ltda., U. S. A., A, Discos vírgenes para grabar, 342.
11|99808, Gonzalo Calzada S. A., U. S. A., A, Gas refrigerante, 896.
11|98158, Mantero y Cía., U. S. A., A, Cristales oftálmicos, 396.
12|378, Beisso y Cía., U. S. A., A, Cristales y lentes 540
11|58538, Hermann Vallendor, U. S. A., A, Cristales y anteojos para sol, etc., 1.049.
12|1930, Hermann Vallendor, U. S. A., A, Cristales derechos para anteojos, 310.
11|86401, United States Rubber Export. C.° Ltd. Canadá A, Zapatos de caucho para la lluvia, 334.
11|86411, United States Rubber Export. C.° Ltd., Canadá, A, Botas de goma, 486.
11|57003, United State Rubber Export. C.° Ltd., Canadá, A, Zapatos de caucho para lluvia, 1.955.
11|82549, Jaime Balter, Canadá, A, Picaportes, 447.
11|98796, Suney S. A., Canadá, A, Remaches, 195.
11|98790 Suney S. A., Canadá, A, Tejidos alambre de bronce, 2.940.
12|3502, Candal y Facal, Canadá, A, Remaches aluminio, 326.
12|1058, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Añodos de cobre, 57.
12|1059, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Añodos de cobre, 89.
11|63616, Bosch y Cía., Canadá, A, Contadores de agua, 3.148.
11|94330, Alberto J. Sanz, Canadá, A, Tornos de mesa, 292.
11|81149, Conatel S. A., Canadá, A, Cordón para clavija, 543.
11|64281, A. López García y Cía., Canadá, A, Cordón eléctrico, 627.
11|65430, Casa Cardelino Ltda., Canadá, A, Estufas eléctricas muestras, 69.
11|80366, Fuentes y Cía., Canadá A, Tostadores de pan, 609.
11|80394, Fuentes y Cía, Canadá, A, Aspiradoras de polvo, 5.020.

11|80393, Fuentes y Cía., Canadá, A, Aspiradoras de polvo, 681.
11|85283, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Cable forrado de goma, etc., 6.974.
12|3893, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Cables armados, etc., 17.840.
12|3612, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Cables y alambres forrados, etc., 16.415.
12|3611, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Cables y alambres forrados de goma, etc., 9.903.
12|3963, Juan M. González "Representaciones" Ltda. Canadá, A, Accesorios para luz fluorescentes, 5.
12|1062, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Canadá, A, Aisladores de porcelana, 26.
11|56509, Eduardo L. Maya, Canadá. A, Telas para fabricar fajas y soutiens, 1.204.
11|60952, The Dunlop Rubber C.° (Uruguay) Ltda., Canadá, A, Cubiertas para bicicletas, 882.
11|70250, I. P. U. S. A., Canadá A, Papel para diarios con marcas agua. 2.030.
11|95156, Hersz Gejler, Canadá, A, Papel de lija, 1.890.
11|68448, Philips del Uruguay S. A., Canadá, A, Repuestos para radioreceptores, 208.
11|53370, Droguería Surraco Soc. Ltda., Canadá, A, Lentes para el sol, 481.
11|53025, Satragno y Bracco, Estados Unidos de América, A, Madera pino Tea. 5.200.
12|2960, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Láminas aluminio, (chapas), 1.054.
12|2962, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Piletas cocina, 734.
12|2958, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Alambre resistencia, 5.555.
12|3006, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Accesorios de embutir, para cuarto de baño, 1.287.
11|96513, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre, 815.
11|96514, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa silicia, 1.037.
11|65372, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado, 4.993.
11|86177, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios galvanizados para cañerías, 270.
11|86180, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Tijeras de podar, 494.
11|98575, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios para cañerías, 1.380.
11|64987, Hierromat S. Ltda., Estados Unidos de América, Accesorios de embutir de loza, 746.
11|66433, Parodi Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre de púa para cercos, 3.180.
12|5483, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre hierro galvanizado, 3.488.
12|5482, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre hierro negro, 2.214.
11|96540, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Barras hierro T., 492.
12|2656, Astilleros Neptunia S. A., Estados Unidos de América, A, Cables de acero, 1.200.
11|97346, Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre forrado, 242.
11|62291, Helguera y Morixe S.A., Estados Unidos de América, A, Chairas, 685.
11|97510, Fábrica Uruguaya Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Cañería de acero, 399.
11|98456, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Accesorios p. caños, 467.
11|47932, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Flejes de hierro, etc., 58.
12|4740, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en cobre 10.
11|92146 Frigorífico Artigas S.A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 325.
11|95581, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 1.993.
11|85512, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Metal desplegado, 2.163.
12|1840, Eduardo Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro negro, 4.183.
11|98442, Eduardo Oromí y Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapa negra, 12.757.
11|78160, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuela de hierro, 15.001.
12|460, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Caños negros, 6.549.
12|6008, Carrau y Cía., Canadá, A, Whisky (complemento), 17.
12|3687, Juan M. González Soc. Ltda., Canadá, A, Conductores eléctricos, 857.
11|59771, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Canadá A, Repuestos para coches y camiones, 1.395.
11|67648, Suárez y Duchini Soc. Ltda., Canadá, A, Cable instalaciones de autos, etc., 369.
11|82512, Clericetti y Barrella S.A., Canadá, A, Coliza de metal y goma, etc., 357.
11|59084, Clericetti y Barrella S. A., Canadá, A, Coliza de goma, etc., 600.
11|63492, Francisco Neulaender, Canadá, A, Piedras para encendedores. 802.
11|80373, Fuentes y Cía., Canadá, A, Chapas aislantes para Fáb. de tableros eléctricos, 786.
11|92300, Rossi y Lorda, Canadá, A, Remaches bifurcados para talabartería, 699.
11|79156, Castiglioni y Lucas Calcraft, Canadá, A, Whisky, 5.376.
11|88254, Francisco López y Cía., Canadá, A, Whisky, 8.943.
11|60273, Carrau y Cía., Canadá, A, Whisky, 3.250.
12|3794, Travieso y Lestido S. A., Canadá, A, Repuestos para autos, 6.
11|85285, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A. Varillas, etc., 768.
12|4252, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Auxiliares para talleres, 774.
11|98095, Antonio Manzione S.A., Canadá, A, Aros de pistones, 5.121.
11|88089, Will L. Smith S. A. Urug., Canadá, A. Repuestos para autos y camiones, 829.
11|85462, Julio A. Barbieri S. A., Canadá, A, Repuestos para autos y camiones, 1.555.
11|83011, Brussoni Hnos., Canadá, A, Papeles para paredes, 2.496.
11|79007, Noguera y Cía., Canadá, A, Papeles pintados para pared, 336.
11|87903, Suney S.A., Canadá, A, Papel de España, 342.
11|86469, Pablo Ferrando S. A., Canadá, A, Plumas fuentes, 14.113.
11|67667, Pablo Ferrando S. A., Canadá, A, Lápices portaminas, 3.531.
11|86472, Pablo Ferrando S. A., Canadá, A, Plumas fuentes, etc., 14.113.
11|50139, Castiglioni y Lucas Calcraft, Canadá, A, Compases escolares, etc., 899.
11|65811, Singer Sewing Machine C.o, Canadá, A, Máquinas para coser, 19.468.
11|86398, United States Rubber Export C.o Ltd., Canadá, A, Botas de goma hasta la rodilla, 762.
11|86400, United States Rubber Export C.o Ltd., Canadá, A, Zapatos de caucho para lluvia, 1.516.
11|86402, United States Rubber Export C.o Ltd., Canadá, A, Calzado de caucho, 1.230.
11|44700, United States Rubber Export C.o Ltd., Canadá, A, Botas de goma hasta la rodilla, 667.
12|454, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuela de hierro, 10464.
11|99712, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuela de hierro, 14067.
12|2891, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado, 6923.
12|2396, Barraca Pando Lda., Estados Unidos de América, A, Acc. de loza sanitaria, 494.
12|956, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Chapas de acero, 4088.
12|94, I. M. E. S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 2409.
12|2092, Armco Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negros, 12208.
12|1449, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Caños hierro para, refrigeración, 2583.
11|98200, C. I. R. S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas acero, 1118.
11|98201, C. I. R. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 2489.
11|98203, C. I. R. S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas y flejes de acero, 4470.
11|99570, C. I. R. S. A., Chapa de hierro, 3048.
11|99302, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de Roble, 9414.
11|99001, Emilio Fontana S. A., Estados Unidos de América, A, Bañeras, lavatorios, etc., 1913.
11|98163, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre para fab. clavos, 3802.
11|98164, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre para industrias 2361.
12|2704, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras refractarias, 1828.
11|95477, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 2174
11|95479, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro negro, 3480.
11|95483, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro negro, 2113.
11|95482, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa hierro negro, 3984.
11|95484, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 3084.
11|96698, Santiago Ganchou, Estados Unidos de América, A, Material refractario, 1054.
11|96167, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Chapas de Hierro, 1013.
11|96590, Hijos de Francisco Sucena, Estados Unidos de América, A, Bañaderas de Hierro, 581.
11|96589, Hijos de Francisco Sucena, Estados Unidos de América, A, Loza sanitaria, 1800.
11|80843, Hijos de Francisco Sucena, Estados Unidos de América, A, Bañaderas de hierro, 653.
12|2402, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Planchas eléctricas, 415.
11|96794, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 7589.

11|96795, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce 12851.

12|3054, Olivera y Cía., Estados Unidos de América, A, Bakalite en polvo a base de urea, 277.

11|97511, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Caolín, 2317.

11|97512, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Tipoly S, etc., 285.

11|97505, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela Chafer, 3279.

11|97496, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Esteorato de zinc, 589.

11|97493, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Zinc benzothiazyl sulfide, 435.

11|97500, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho sintético, 24807.

11|97502, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela rayón, 25411.

11|97504, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela rayón y tela Cord de algodón, 20945.

11|97506, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Tela holland, 4861.

11|95387, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Jabón en escamas, 785.

11|96809, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro, 2.400.

11|99786, Sacir S.A., Estados Unidos de América, A, Zinc en planchas p. fotograbados, 496.

12|2966, Emilio Lema y Cía., Estados Unidos de América, A, Barras de bronce, 2.773.

12|4560, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Materiales refractarios, 2.025.

12|4561, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Materiales refractarios, 1.867.

12|4570, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, 4.405.

12|4559, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negro, 10.035.

12|4555, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negro, 2.712.

12|2892, Benausse y Flores S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre ovalado, galvanizado, 5.491.

11|82491, Varela, Radío y Cía., Estados Unidos de América, A, Hierro negro en chapas, 652.

11|70395, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 6.162.

11|95796, Spiller Hnos., Estados Unidos de América, A, Flejes de bronce, 8.817.

11|96882, Blum y Aber, Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 3.365.

12|1409, Ganzo y Cía., Estados Unidos de América A, Alambre de cobre, 303.

11|81523, Parodi Hnos., Estados Unidos de América, A, Varillas de hierro redondo, 3.893.

11|97751, Terra y Cía., Estados Unidos de América, A, Cables de acero, 312.

11|98525, Passeggi y C.o, Estados Unidos de América, A B, Perfiles de hierro, 1.092.

11|82035, Bolón Hnos., Estados Unidos de América, A, Alambre, 3.811.

11|66413, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 1.534.

11|86281, Ancap, Estados Unidos de América, A, Accesorios hierro para cañerías, 222.

11|96097, Ancap, Estados Unidos de América, A, Tubos de acero para cañerías, 2.644.

11|86284, Ancap, Estados Unidos de América, A, Accesorios de acero, 98.

11|83094, Eduardo Beathyate, Estados Unidos de América, A, Caños de bronce, 2.596.

11|82949, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Metal blanco, 385.

11|98078, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de bronce, 626.

11|98076, Eduardo Loppacher S. A. Estados Unidos de América, A, Barra de bronce, 287.

11|83146, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 1.312.

11|83131, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en cobre para instalaciones, 46.

11|83167, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Flejes de hierro silicio, 716.

11|83163, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de acero, 751.

12|2846, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Superfosfato, 9.011.

11|96306, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Latas de potasa para baterías, 229.

12|1419, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Materias primas para elaborar pasta de dientes, 12.110.

11|97764, Schongut y Noulaender, Estados Unidos de América, A, Materias primas para fabricación de esencias, 494.

11|96504, Pedro Schaffel, Estados Unidos de América, A, Rayón de acetato, 740.

11|96412, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Amarillo cromo, 344.

11|96410, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, etc., 626.

11|96413, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Butil Celosolve, etc., 230.

11|96411, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Colores para pinturas, 313.

11|96499, Mandel Kaplan, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 6.780.

12|1376, Fibravegetal S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 8.405.

12|1375 Fibravegetal S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón para el telar, 4.088.

11|95752, Arias, Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Polvos filtrantes para uso industrial, 436.

12|3055, Olivera y Cía., Estados Unidos de América, A, Polvo para moldear (urea), 269.

12|4294, Olivera y Cía., Estados Unidos de América, A, Material plástico en polvo, 277.

12|1908, Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Aguarraz mineral, 1.594.

11|57781, Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Asfalto sólido, 2.805.

12|2991, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material para talleres de recauchutaje, 3.530.

11|70328, Ricardo A. Moro, Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 868.

11|70311, Ricardo A. Moro, Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 247.

11|70572, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Urea en polvo para moldear, 850.

11|72013, Ciba Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Anilinas para la industria, 1.017.

11|96743, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Esencia eucaliptus, 1.518.

11|96745, Francisca Irastorza, Estados Unidos de América, A, Jabón en polvo, 3.090.

11|95240, Carlos Osin, Estados Unidos de América, A, Material plástico, 859.

11|95199, Martínez Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapas de alpaca, 939.

11|95292, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Cera candelilla, 4.302.

11|95398, Cía. Reconstructora de Rulemanes Ltda., Estados Unidos de América, A, Desincrustante para calderas, 1.259.

11|97204, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Bronce en polvo para litografía, 832.

11|97753, Plamatex Ltda. Estados Uni-

11|81278, Carlos Raúl Taboas, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 4585.

11|95556, Fábrica Nacional Tej. Elásticos, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 5250.

11|95277, Tricolana S. Lda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 2177.

11|95847, Elías Sus, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 3882.

11|96316, Queirolo y Bigoni S. A., Estados Unidos de América, A, Algodón crudo mercerizado, 6882.

11|82411, Picco y Bastor, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón 2003.

11|82064, Telatex Lda., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón, 2742.

11|98142, Ameglio y Johann S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón, 1184.

11|99669, Ameglio y Johann S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón, 3208.

11|97457, Cottón Hnos., Estados Unidos de América, A, Hilados algodón 4400.

11|58533, Staudt y Cía. S.A.C., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 3.500.

12|597, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 861.

12|3046, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 2.797.

12|3044, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 3.809.

12|3045, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artifial, 2.218.

12|3047, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 2.991.

12|598, Kaylón S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 2.423.

11|75641, Benjamín Miedownik, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 3.700.

12|2170, Benjamín Miedownik, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón, 6.665.

12|2813, Benjamín Miedownik, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 1.744.

12|2815, Benjamín Miedownik, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 987.

12|2924, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 2.342.

12|2983, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 1.895.

12|2985, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón, 6.944.

11|97520, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 685.

12|4199, Manuel Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 787.